

MANUAL DE CONVIVENCIA



1

**INSTITUCION EDUCATIVA
GABRIEL RESTREPO MORENO**

“FORMAR PERSONAS INTEGRAS EN LA VIDA Y PARA LA VIDA”

2017

ACUERDO N° 5 del 22 de septiembre 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL RSTREPO MORENO

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que la educación es un servicio que cumple una función social y la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno es un establecimiento educativo de carácter oficial.
2. La Ley 115 de 1994 en su Título IV. Capítulo 1. Artículo 87. señala la obligatoriedad del Manual de Convivencia.
3. Que el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.4.3. *Obligatoriedad del proyecto educativo institucional.*
4. Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1. *Contenido del proyecto educativo institucional. Incluye: “7. El reglamento o manual convivencia y el reglamento para docentes.”*
5. Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. *Reglamento o manual de convivencia.* Contempla los contenidos del Manual de Convivencia.
6. Que el Decreto 1075 del 26 de marzo de 2015, Decreto Unico Reglamentario del Sector Educación, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y reglamenta el servicio educativo.
7. Que el presente Manual de Convivencia para la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno tiene en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, el 1075 del 26 de marzo de 2015 y demás normas pertinentes.
8. Que la Comunidad Educativa ha participado en la elaboración y ajustes del presente Manual de Convivencia, el cual establece normas básicas de convivencia y está basado en principios de respeto, honestidad, pluralismo, democracia participativa, solidaridad, tolerancia, concertación, derechos humanos y ética profesional
9. Que de conformidad con las normas mencionadas, corresponde al Consejo Directivo Institucional adaptar y adoptar el reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno para la Comunidad Educativa.

ACUERDA

2

Artículo 1. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno con sus modificaciones. Manual que en adelante deberá ser conocido y acatado por toda la comunidad educativa.

Artículo 2. El objeto del Manual de Convivencia es proveer a la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una guía para alcanzar los objetivos señalados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 3. El campo de la aplicación y el contenido del Manual de Convivencia cubren a todos los estamentos de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno.

Artículo 4. El presente Acuerdo y el contenido del Manual de Convivencia deberán ser conocidos y promovido en toda la Comunidad Educativa por medio de los diferentes órganos del Gobierno Escolar, el Comité de Convivencia y las diferentes instancias de participación de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno.

Artículo 5. Los cambios y modificaciones relacionados con el contenido de las normas reglamentarias y los procedimientos internos, así como la adecuación de la forma, presentación y redacción del mismo Manual de Convivencia que se planteen durante el presente año serán tenidos en cuenta para una nueva edición de este Manual previa aprobación por parte del Consejo Directivo.

Artículo 6. Es responsabilidad de todos los estamentos de la Comunidad Educativa conocer, divulgar, aplicar y actuar conforme a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 22 días del mes de septiembre de 2017

Rector

Representante Docentes

Representante Docentes

Representante Padres de Familia

Representante Padres de Familia

Representante Ex-alumnos

Representante Alumnos

Representante del Sector Productivo

BIOGRAFÍA DE GABRIEL RESTREPO MORENO

Don Gabriel Restrepo Moreno nació en Santo Domingo (Antioquia) en 1882, hijo de José Vicente Restrepo Villa, médico que ejerció su profesión en dicho municipio y de Doña Ubaldina Moreno Ramírez.

La familia Restrepo Moreno se trasladó luego al municipio de Envigado, donde el joven Gabriel cursó sus estudios de primaria y luego de pedagogía en la Normal de Varones, donde se graduó como Maestro.

Ejerció como maestro de escuela primaria en los municipios de Yarumal, Angostura, Carolina del Príncipe, Guadalupe, donde se casó con la señora Carmen Álvarez, Santa Rosa de Osos, Girardota y Medellín en las escuelas Juan del Corral y Julio César García, primera de la Universidad de Antioquia.

En compañía del Pbro. Damián Ramírez funda el Liceo Salazar y Herrera. Falleció repentinamente en 1956

Para honrar su memoria, como insigne educador, el Gobierno Departamental y la Honorable Asamblea de Antioquia bautizó con su nombre a la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno.

IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

NOMBRE: Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno
APROBACION: Resolución Departamental N° 16194 del 27 de Noviembre de 2002
CODIGO DANE: 105001000175
CODIGO ICFES: **Diurno:** 101865 **Nocturno:** 095927
NIT: 811018352-9
NÚCLEO EDUCATIVO: 916
DIRECCIÓN: Carrera 39 A N° 85-59 Barrio Las Granjas, Comuna 3 Manrique, Medellín, Antioquia.
TELEFONO: 5710343 - 2631645 – 2632428
SEDE SANTA BERNARDITA: Carrera 40 #85-20
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: ie.gabrielrestrepo@medellin.gov.co
MODALIDAD: Académica y Media Técnica
JORNADAS: Diurna (mañana y tarde) –Presencial-
 Nocturna -Presencial-
CARÁCTER: Oficial
CALENDARIO: A

3

JORNADA ESCOLAR**BACHILLERATO**

HORA	DIA 1	HORA	DIA 2	HORA	DIA 3	HORA	DIA 4	HORA	DIA 5
11:50–12:00	PROYECTO LECTOR	11:50–12:00	PROYECTO LECTOR	11:00–1:00	REUNION DOCENTES	11:50–12:00	PROYECTO LECTOR	11:50–12:00	PROYECTO LECTOR
12:00–12:50	DIRECCION DE GRUPO	12:00-2:45	CLASE	1:00-1:10	PROYECTO LECTOR	12:00-12:45	CLASE	12:00-2:45	CLASE
12:50–1:35	CLASE	12:45-1:40	CLASE	1:00-1:45	CLASE	12:45-1:40	CLASE	12:45-1:40	CLASE
1:35–2:20	CLASE	1:40-2:35	CLASE	1:45-2:30	CLASE	1:40-2:35	CLASE	1:40-2:35	CLASE
2:20–2:50	DESCANSO	2:35-3:05	DESCANSO	2:30-3:00	DESCANSO	2:35-3:05	DESCANSO	2:35-3:05	DESCANSO
2:50–3:35	CLASE	3:05-4:00	CLASE	3:00-3:45	CLASE	3:05-4:00	CLASE	3:05-4:00	CLASE
3:35–4:20	CLASE	4:00-4:55	CLASE	3:45-4:30	CLASE	4:00-4:55	CLASE	4:00-4:55	CLASE
4:20–5:05	CLASE	4:55-5:50	CLASE	4:30-5:15	CLASE	4:55-5:50	CLASE	4:55-5:50	CLASE
5:05–5:50	CLASE	-	-	5:15–6:00	CLASE	-	-	-	-

PRE-ESCOLARPRIMERA JORNADA:

DIA 1, 2, 4 Y 5 8:00 a.m. a 12:00 m.
 DIA 3 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

SEGUNDA JORNADA

DIA 1, 2, 4 Y 5 1:00 a.m. a 5:00 p.m.
 DIA 3 1:00 a.m. a 5:00 p.m.

BACHILLERATOSEGUNDA JORNADA

DIA 1, 2, 4 Y 5 11:50 p.m. a 5:50 p.m.
DIA 3 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

CLEI

Lunes a viernes 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

HORARIO RESTAURANTE

PRIMERA JORNADA

DIA 1, 2, 4 Y 5 11:30 a.m. a 11:50 a.m.
DIA 3 11:00 a.m. a 11:30 a.m.

SEGUNDA JORNADA

DIA 1, 2:20 p.m. a 2:50 p.m.
DIA 2, 4 Y 5 2:35 p.m. a 3:05 p.m.
DIA 3 2:30 p.m. a 3:00 p.m.

PRE-ESCOLAR

PRIMERA JORNADA

DIA 1, 2, 4 Y 5 12:00 a.m. a 12:30 m.
DIA 3 11:00 a.m. a 11:30 a.m.

SEGUNDA JORNADA

DIA 1, 2, 4 Y 5 12:30 p.m. a 1:00 p.m.
DIA 3 1:00 p.m. a 1:30 p.m.

JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Una de las tareas más importantes que tiene que cumplir la escuela a partir de la constitución de 1991 es la formación de ciudadanos con unos sólidos valores éticos. Para que se dé esta formación ciudadana se requiere promover la construcción de ambientes democráticos que favorezcan el ejercicio de la ciudadanía, en todos los espacios de la vida escolar.

Es importante comprender que la construcción de la democracia participativa en la escuela es un compromiso que involucra no solo a los alumnos, sino, principalmente a padres, maestros y directivos docentes como formadores. Es deber de todos construir, interiorizar y vivenciar en la cotidianidad escolar la filosofía, principios y normas que se han acordado en el Manual de Convivencia. Se propone como un instrumento de formación, prevención de acciones, actitudes y valores y no como una herramienta sancionatoria.

El Manual de Convivencia está orientado a la formación Integral de los estudiantes, al crecimiento personal de todos y al mejoramiento de la calidad de la educación institucional. Propone estrategias y normas que de común acuerdo regulan las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa, teniendo como base la comunicación asertiva, el diálogo, los acuerdos concertados y la tolerancia, cuyo fin último es el respeto a la dignidad humana.

OBJETIVOS

GENERAL

Contribuir a la formación de personas autónomas, dispuestas a afrontar y solucionar dificultades, por medio del diálogo, el discernimiento y la cooperación para la convivencia pacífica.

ESPECÍFICOS

- Regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos.
- Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
- Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad y la auto regulación.
- Servir de material de consulta y reflexión permanente que permita promover la auto regulación y la formación integral de los estudiantes.

- Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.
- Adquirir compromiso con las normas acordadas, haciéndolas parte integral de su comportamiento cotidiano, fomentando actitudes de autorregulación en los estudiantes a través de la aceptación sentido de la norma reparación responsablemente las faltas.
- Fomentar, garantizar y seguir un debido proceso para la solución justa y conveniente de las distintas situaciones problemáticas que se presenten de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Colaborar con el mantenimiento del orden y el bienestar dentro de la comunidad educativa.
- Estimular y fomentar el espíritu de socialización y compañerismo en el ámbito de la convivencia.

ENTIDADES REGULADAS POR EL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Comisión de Evaluación y Promoción
- Comité de Convivencia.
- Docentes
- Directivos Docentes
- Consejo Estudiantil
- Consejo de Padres

DISPOSICIONES GENERALES

El Manual de Convivencia señala las condiciones de matrícula para los estudiantes, y los compromisos de los Padres o Acudientes en la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno. Su aceptación es obligatoria al momento de la matrícula o renovación de la misma.

CAPITULO 1. FUNDAMENTACION

Objetivo Principal del Proceso Educativo:

“Uno de los principales objetivos del proceso educativo es lograr que el educando, al tiempo que se desarrolla como individuo único y diferenciable, autónomo y libre, aprenda a socializar y armonizar sus comportamientos en relación con los demás, teniendo como presupuesto básico el reconocimiento y el respeto del otro en cuanto sujeto que detenta los mismos derechos¹

Objetivo Base de la Educación

“Un proceso de enseñanza que garantice el desarrollo armónico e integral de los menores, que estimule sus capacidades, que les permita adquirir conocimientos, estructurar su personalidad y paralelamente respete sus opciones y oriente sus disímiles formas de ver el mundo, es el objeto base de la educación”.²

Manual de Convivencia Escolar:

El Manual de Convivencia, se constituye en el eje que guía la convivencia y define los derechos, los deberes y las responsabilidades de cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno. Contiene los principios y define los procedimientos legales para ajustar la vida de la Institución al orden social,

¹ Honorable Corte Constitucional Sentencia T 124/98

² Honorable Corte Constitucional Sentencia T 124/98

jurídico y cultural que exige educar en la pluralidad ideológica y la autonomía para la cultura de la paz, la democracia y la convivencia humana.

ARTICULO 1. MARCO LEGAL

El Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa GABRIEL RESTREPO MORENO tiene su fundamento o marco legal:

- Carta Internacional de los Derechos Humanos de 1948
- Constitución Política de Colombia promulgada en 1991, Artículos 11 (Derecho a la vida), 12 (Derecho a la integridad personal), 13 (Derecho a la igualdad), 15 (Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen), 16 (Derecho al libre desarrollo de la personalidad), 18 (Libertad de conciencia), 19 (Libertad de culto), 20 (Libertad de expresión e información), 21 (Derecho a la honra), 22 (Derecho a la paz), 23 (Derecho de petición), 27 (Libertad de enseñanza), 29 (Derecho al Debido Proceso), 37 (Derecho de reunión), 38 (Derecho de Asociación), 40 (Derechos Políticos), 41 (Educación Constitucional), 44 (Derechos Fundamentales y Humanos de los niños), 45 (Protección al Adolescente), 52 (Derecho a la Recreación), 67 (Derecho a la Educación), 68 (), 70 y 71 (Ciencia y Cultura), 74 (Acceso a Documentos Públicos), 79 (), 82 (), 83 (Presunción de Buena Fe), 93 (Valor de los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos).
- Ley General de Educación (Ley 115 de 8 febrero 1994), artículos 5, 6, 7, 24, 25, 76, 79, 87, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 132.
- Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Infancia y Adolescencia), artículos 42, 43, 44 y 45.
- Ley 397 de 1997: Ley General de Cultura
- Ley 30 de 1986 (Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones).
- Ley 124 de 1994, (Reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas).
- Ley 745 de julio 19 de 2002 (Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia).
- Ley 734 de 2002 (El Código Disciplinario Único)
- Ley 1453 de 2011. Reforma código penal, ley de infancia...
- Ley 1620 de 2013
- Decreto 1075 del 26 de marzo de 2015
- Decreto 2287 de agosto 12 de 2003 (Normas de salud –vacunas-).
- Decreto 2277 de 1979: Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente
- Decreto 490 de 2016
- Decreto 1108 de 1994: Consumo de sustancias psicotrópicas en menores de edad y niñas embarazadas
- Decreto 1965 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013
- Decreto Departamental 1423 de 1993 y Circular Departamental N. 18 de 1994
- Acuerdo Municipal N° 041 de 2010 (Contralor Escolar).
- Decreto 0505 de 2011: Por medio del cual se reglamenta la Contraloría Estudiantil en Medellín
- Resolución 1956 de Mayo 30 de 2008 (Prohibición de fumar en sitios públicos.)
- Resolución No. 5360 del 7 de septiembre de 2006 del MEN
- y las demás normas legales emanadas de las autoridades educativas municipales, departamentales y nacionales.

6

ARTICULO 2. MARCO CONCEPTUAL

La Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno ofrece a sus estudiantes una serie de elementos conceptuales basados en su filosofía, con principios racionales y justos que contribuyen a su formación integral y los lleven a adquirir actitudes de liderazgo que se manifiestan en el medio donde actúan.

La institución pretende liberar el espíritu de sus miembros, formar su voluntad, no con multiplicidad de leyes, sino con principios justos y racionales.

La unidad de criterios en la interpretación del Manual de Convivencia, de acuerdo a la Ley General de Educación y demás normas vigentes, exige tener presente el significado específico que dentro de él asumen los siguientes términos:

Autonomía: Es la consecuencia de obrar responsablemente por decisión personal.

Autoridad: Poder legítimo, el cual debe ejercerse en función de servicio. Derecho que una persona tiene para dirigir la educación en busca del bien común. Relación mutua que favorece el cumplimiento de lo establecido.

Autorregulación: Es el reconocimiento que hace la persona de sus fortalezas, debilidades y habilidades para construir lazos sociales, en búsqueda del mejoramiento personal y de la institución.

Conciliación: Mecanismo alternativo de resolución de conflictos a través de lo cual dos (2) o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador.

Conducto Regular: Procedimiento pedagógico para abordar situaciones de carácter formativo, académico y/o disciplinario, que surgen entre alumnas, padres de familia, maestros, directivas y personal de servicios generales, facilitando la convivencia pacífica a través de la conciliación de los agentes involucrados.

Conflicto: Entendido como una confrontación de fuerzas que quieren alcanzar un mismo bien. Es considerado necesario para la transformación de una sociedad.

Comportamiento: Manifestación de la persona en su relación consigo mismo y con los demás.

Compromiso Pedagógico: Estrategia ofrecida por la institución al estudiante y al acudiente como oportunidad para manifestar su cambio positivo de actitud ante la persistencia de dificultades académicas o comportamentales.

Comunidad Educativa: Es un grupo conformado por personas, estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes, empleados y administradores escolares. Cada uno de ellos, según su competencia, participantes en el diseño, ejecución y evaluación del PEI y colaboradores que apoyan el mejoramiento y la buena marcha de la institución.

Convivencia: Compartir con otros la existencia, tratándolos como personas y dándoles lo mejor de sí.

Correctivo: Mecanismo esencial en el proceso de formación que ayudara a establecer el equilibrio entre la norma y la aplicación de ella, el momento de encuentro y de dialogo que permite orientar en forma verbal o escrita una acción encaminada a cambiar o mejorar comportamientos que afectan el crecimiento personal dentro de la comunidad.

Cultura ciudadana para la convivencia: Es la condición política y social que permite la construcción colectiva de la paz, mediante la formación y consolidación del consenso ciudadano hacia las actitudes que cimientan la convivencia y la coincidencia entre la ética, la norma social y la cultura, fundamentada en la convicción de cada persona, sobre la necesidad de cumplir las reglas mínimas de comportamiento que implican el hecho de hacer parte de una comunidad y que conducen al mejoramiento de la calidad de vida para la institución y la ciudad.

Deber: Se entiende como la responsabilidad para asumir el cumplimiento de los compromisos, normas acuerdos pactados o consensuados que demande el P.E.I. ,la constitución política de Colombia ,la ciudadanía y el manual de convivencia, que conlleven a un ambiente de confianza, respeto y armonía permitiendo la formación integral y el desarrollo del proceso educativo. Deber y derecho son términos que enmarcan una reciprocidad. Si tengo un derecho conlleva a que otro tiene un deber frente al mismo y yo estoy obligado a algo, y existe otro que tiene la facultad de exigírmelo.

Debido proceso: Es el conjunto de garantías de los estudiantes, en relación a los procedimientos, instancias y competencias para facilitar la defensa, de acuerdo a los principios constitucionales.

Derecho: Conjunto de normas, leyes, principios y acciones que regulan nuestras relaciones, permitiendo e bienestar individual y colectivo. Los derechos pueden entenderse como privilegios y oportunidades que le ofrece la sociedad para el crecimiento personal.

Diálogo: Capacidad que tiene toda persona para comunicarse con los demás, abriendo espacios para el encuentro y el reconocimiento de experiencias, saberes, realizaciones e interpretaciones del mundo en función de lo particular y lo universal.

Educador: Es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Educando: Es el estudiante matriculado en la institución, se constituye en el centro de proceso educativo y gestor principal de su propia formación.

Estimulo: El reconocimiento público como ejemplo en la comunidad educativa por las actitudes y desempeños significativos en el compromiso institucional.

Ética: Acciones humanas que benefician o afectan el cumplimiento recto de los deberes y las responsabilidades.

Falta: Transgresión de cualquier norma definida en el manual de convivencia.

Gobierno Escolar: Es la organización activa, participativa, autónoma y democrática de una comunidad educativa.

Justicia: Prevalencia de la objetividad en el desarrollo de un procedimiento y en la aplicación de la norma.

Libertad: Facultad de determinar los propios actos.

Manual de Convivencia: Se entiende como una herramienta educativa y pedagógica, un pacto social para la convivencia; busca la formación de la cultura de la autorregulación antes de ser un mecanismo represivo y sancionador, para garantizar el disfrute de las libertades individuales. El cumplimiento de los deberes y el respeto de los derechos de los demás. Está basado en los principios afectivos, éticos, sociales y culturales que son punto de partida para la formación, orientación, evaluación, estímulos y correcciones, ajustando la vida institucional al orden social y jurídico.

Medidas formativas: Son acciones encaminadas a mejorar el comportamiento desviado, que conlleva a un cambio de actitud en la persona. Son los denominados correctivos pedagógicos o simplemente sanciones en el código del menor

Moral: Conjunto de normas y reglas de acción destinadas a regular las relaciones individuales en una comunidad, y cuyo significado, función y validez, varían históricamente.

Moralidad: Es la manifestación externa del fuero interno de la persona, que se debe controlar para garantizar la dignidad de las personas y su libre expresión, comprometiéndose con algunos comportamientos tanto en el espacio público como en lo privado.

Normas: Son los principios que rigen el pensamiento o la conducta.

Padre de Familia o Acudiente: Asumen como tales quienes tienen matriculados en el plantel a sus hijos o acudidos y gozan del derecho a escoger la institución educativa.

Procesos: Desarrollo y evolución sucesiva de las acciones pedagógicas para alcanzar los logros pretendidos durante determinado tiempo.

Procedimiento: Conjunto de actos que se desarrollan en etapas hasta lograr el consenso.

Respeto: Actitud que manifiesta comprensión frente al ser de los demás y permite entender su actuación y comportarse con cordura y tolerancia frente a ellos. Si quiero respeto debo respetar.

Responsabilidad: Capacidad y obligación moral de responder por los actos propios y en algunos casos de los ajenos. Fiel cumplimiento de los deberes.

Sentido de pertenencia: Es la actitud positiva que permite a cada miembro de la Institución Educativa, amarla, sentirse parte de ella y velar por su progreso demostrándolo con hechos y palabras.

Seguridad: Es entendida como las garantías mínimas de protección que el Estado, a través de la institución, debe brindar a las personas y los bienes con mecanismos y alternativas que, sin violar los derechos y las libertades de los demás, se asumen para defender los derechos y concertar las diferentes situaciones que puedan atentarse contra la convivencia.

Solidaridad: Como elemento esencial de la convivencia, que implica el compromiso por parte de todas las personas de prestar apoyo mutuo en las acciones tendientes a preservar la seguridad y la convivencia.

Valor: Cualidad o conjunto de cualidades. Aprecio en la relación con los demás.

CAPITULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTICULO 3. FUNDAMENTOS PARA LA FILOSOFIA INSTITUCIONAL

1. *“La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.... La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia”.*
2. *“La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes” (Ley 115 de 1.994, artículo 1)... La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, morales, ciudadanos y religiosos”.*
3. *“La Educación se ubica en el rango de los derechos fundamentales. Quizá después del derecho a la vida, este sea el más importante en tanto garantiza la posibilidad de desarrollar la vida... La Educación es un proceso continuo que permite al estudiante apropiarse críticamente de los saberes, competencias, actitudes y destrezas necesarios para comprender la realidad, penetrarla, valorar su universo simbólico y darle sentido a los eventos y circunstancias de su cotidianidad”.*
4. *“La Educación es el medio privilegiado por el cual la sociedad contribuye al desarrollo intelectual, físico, ético, afectivo, moral y estético de los individuos; prepara para el trabajo productivo y para el disfrute de los bienes materiales, espirituales y culturales; sirve para mejorar la calidad de vida de los colombianos; y forma para la defensa de los recursos naturales y preservación del ambiente”.*
5. *“La Educación debe contribuir al propósito nacional de formar un nuevo ciudadano más productivo en lo económico, más solidario en lo social, más participativo y tolerante en lo político: más respetuoso de los derechos humanos y por tanto más pacífico en sus relaciones con sus semejantes; más consciente del valor de la naturaleza”.*

ARTICULO 4. MISIÓN

La Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno presta el servicio público de educación en los niveles de Preescolar, Básica y Media, Modalidad Académica y Media Técnica, formando personas íntegras en la vida y para la vida que sean respetuosas, con sentido de pertenencia, espíritu investigativo y conciencia ecológica; capaces de desenvolverse en la sociedad actual, usando la informática como eje transversal de su formación, líderes en la convivencia pacífica y desarrollo social.

Busca con sus métodos pedagógicos, que profundiza permanentemente con el estudio de las ciencias de la educación y la experiencia de cada día, conservar, difundir y comunicar el conocimiento científico, técnico, académico, artístico y cultural a las nuevas generaciones de colombianos y colombianas, formando ciudadanos comprometidos con la vida familiar y el cambio social.

ARTICULO 5. VISIÓN

- Para el año 2018 la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno, será una institución líder en la calidad educativa y un modelo en el desarrollo de sus procesos de gestión directiva, académica, administrativa y comunitaria y en la formación cultural, académica y humanista de la niñez y la juventud de la Comuna 3 y su zona de influencia en la ciudad de Medellín.
- Será ejemplo en la formación de personas íntegras; capaces de desempeñarse responsable y eficientemente en la sociedad, mediante una educación integral que desarrolle en sus estudiantes el espíritu emprendedor, como garantía de ingreso a la educación superior y al mercado laboral.
- Fundamentará su quehacer en el modelo pedagógico “Cooperativo y colaborativo” como contribución al desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas y laborales entre los estudiantes; y estará comprometida con una nueva cultura del trabajo y de la convivencia social, respetuosa de la libertad individual, promotora de los derechos humanos, tolerante y constructora de una nueva sociedad más justa, más equitativa y más humana; para lo cual alimentará su acción educativa en los principios de justicia, respeto a la persona, buen gobierno, ética, diálogo, responsabilidad compartida, corrección fraterna, participación comunitaria y trabajo en equipo.

ARTICULO 6. VALORES INSTITUCIONALES

1. Reconocimiento y respeto de la persona humana, su dignidad, su honra, su buen nombre, sus aspiraciones e integridad y su diversidad ideológica, política, religiosa, sexual y de género.
2. Estudio permanente y aprendizaje con entusiasmo, para adquirir los conocimientos básicos y necesarios que nos permitan ingresar a la educación superior y al mercado laboral.
3. Respeto y reconocimiento de las demás expresiones religiosas y espirituales.
4. Libertad y responsabilidad para asumir los compromisos de cada día con sentido crítico; honradez y honestidad en las actitudes personales; justicia y tolerancia en las formas de proceder
5. La disciplina como un medio, no como un fin, que se asume voluntaria y conscientemente para lograr el crecimiento integral y la madurez humana que permite a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, alcanzar las metas y aspiraciones personales y colectivas propuestas.
6. Flexibilidad y apertura al cambio, sentimientos de tolerancia hacia los demás, espíritu solidario, corrección fraterna, disponibilidad al diálogo, ayuda mutua y cooperación
7. Perseverancia con entusiasmo en la búsqueda de nuevas alternativas académicas, laborales y profesionales.
8. Participación con responsabilidad en la vida social, de familia y en la vida de la Institución Educativa
9. Autonomía y confianza ante la vida, aceptando las obligaciones y las consecuencias que se derivan de nuestras decisiones.
10. Desarrollo de la creatividad y laboriosidad constante para el aprovechamiento del tiempo libre, y la práctica de la recreación, la cultura y el deporte.
11. Servicio con amor, espíritu de lealtad, sentimientos de gratitud y honradez para con la Institución Educativa.
12. Defensa de la vida y la conservación del medio ambiente como aporte para lograr la convivencia pacífica.

9

ARTICULO 7. POLÍTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL RESTREPO MORENO

1. Asumir la legislación vigente y en particular los principios señalados para la educación en la Constitución Política y las normas legales vigentes.
2. Optar por un modelo de enseñanza-aprendizaje que garantice el equilibrio entre el papel del estudiante como protagonista y sujeto activo de su proceso de formación y el del maestro como orientador del mismo.
3. Organizar los recursos institucionales para dar atención prioritaria a la diversidad, dando oportunidades de superación y de inclusión social a los estudiantes víctimas del conflicto y el mal trato familiar y social.
4. Lograr que los estudiantes tomen conciencia de sus avances y dificultades y sigan las orientaciones y recomendaciones de sus maestros, quienes atenderán sus respectivos ritmos de aprendizajes para que estos pueda alcanzar los requerimientos básicos en todas las áreas del plan de estudio.
5. Basar su quehacer educativo y sus estrategias pedagógicas y metodológicas en actividades para los estudiantes, como: la observación, la experimentación y el descubrimiento, permitiéndole aprender a aprender y desarrollar un espíritu crítico fundamentado en la libertad responsable de sus decisiones y actuaciones, a partir de sus intereses, sus capacidades y experiencias.
6. Promover la participación democrática real y activa de todos los estamentos de la Institución Educativa por medio de sus representantes.
7. Transmitir la información lo más objetivamente posible, con el fin de que los estudiantes vayan formando sus propios criterios, asumiendo la realidad, tomando sus propias decisiones y aceptando las responsabilidades que se derivan de sus actos.
8. Desarrollar los procesos pedagógicos dentro de un marco de tolerancia y respeto a la libertad de cada uno, dentro del orden legal vigente y de las normas previamente acordadas, de tal forma que nadie pueda ser excluido por razones de procedencia, religión, ideología, sexo o nivel socioeconómico.
9. Los procesos pedagógicos se desarrollarán atendiendo a las siguientes características:

10. Propiciar un clima académico dentro de un ambiente de participación, cooperación y afecto que lleve al estudiante a “aprender a aprender” y a un “aprender a desaprender” para lograr la construcción personal de su identidad y bagaje cultural.
11. Impulsar las relaciones entre iguales y reconocer la capacidad de aprendizaje a diferentes ritmos en cada uno de los estudiantes, brindando especial atención a la diversidad y a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
12. Facilitar y promover la construcción de aprendizajes significativos y funcionales relacionando las actividades escolares con la vida del estudiante, sus experiencias, sus intereses y expectativas.
13. Reconocer y valorar el estilo pedagógico propio de cada maestro, el cual se fundamenta en un conjunto de principios psicopedagógicos que ha adquirido a través de su formación humana, ética y profesional.

ARTICULO 8. PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA

La Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno se compromete a trabajar como parte de su filosofía institucional los 7 aprendizajes básicos para la convivencia, como medio de construcción de la democracia participativa y la formación de ciudadanos comprometidos con la transformación de su entorno.

1. **Aprender a no agredir al congénere:** Base de todo modelo de convivencia social. El hombre debe aprender a convertir la fuerza de la agresividad en fuerza para el amor y no para la muerte.
2. **Aprender a comunicarse:** base de la autoformación personal grupal. La convivencia social requiere aprender a conversar, porque es a través de la conversación que aprendemos a expresarnos, coincidir, discrepar y comprometernos.
3. **Aprender a interactuar:** base de los modelos de interacción social. Si me acerco a los otros, reconozco y acepto sus opiniones, aprendo a convivir.
4. **Aprender a decidir en grupo:** Supone aprender a sobrevivir y a proyectarse, y estos propósitos fundamentales del hombre no son posibles si no se aprende a concertar con los otros.
5. **Aprender a cuidarse:** Base de los modelos y seguridad social. Aprender a cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros es una forma de expresar amor a la vida.
6. **Aprender a cuidar el entorno:** Fundamento de la supervivencia. La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo, pero que en ningún momento somos superiores. No somos los “amos de la naturaleza”.
7. **Aprender a valorar el saber cultural y académico:** Base de la evolución social y cultural. El ser humano evoluciona a medida que su cultura evoluciona.

10

ARTICULO 9. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Los objetivos están orientados al acomodo de la Institución en un engranaje académico, cultural y socioeconómico tanto local como mundial. Estos objetivos son:

1. Fomentar el desarrollo del pensamiento crítico e innovador.
2. Propiciar el desarrollo de capacidades intelectuales y competencias laborales.
3. Estimular la formación en valores humanos y competencias ciudadanas.

ARTICULO 10. METAS INSTITUCIONALES

1. Formar personas comprometidas con su propia superación.
2. Propiciar un ambiente escolar agradable para todos los miembros de la comunidad.
3. Facilitar una formación basada en el desarrollo de competencias específicas de cada área del conocimiento.
4. Proyectar la institución como un espacio de desarrollo sociocultural.
5. Promover el valor de la vida en todas sus formas.
6. Articular la Institución con establecimientos de educación superior.

CAPITULO 3. EMBLEMAS INSTITUCIONALES

ARTICULO 11. RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa **GABRIEL RESTREPO MORENO** fue creada en el año 2002 a partir de la fusión de la escuela Santa Bernardita y el Colegio Gabriel Restrepo Moreno, localizados en el Barrio Las Granjas, perteneciente a la Comuna Tres, Manrique, en el sector nororiental de la ciudad.

La Escuela Gabriel Restrepo Moreno fue creada por la Ordenanza No. 21 del 28 de Noviembre de 1959 con el nombre de “Escuela Urbana de Varones Gabriel Restrepo Moreno”, en memoria de un ilustre y distinguido maestro nacido en Santo Domingo (Antioquia) en 1882.

En el año 1958 se nombran las dos primeras maestras para iniciar las clases a un total de cincuenta y cuatro estudiantes en los grados de primero y segundo de educación básica primaria, quienes iniciaron sus labores en la parroquia las Nieves; para posteriormente trasladarse a unos terrenos que fueron donados por el señor Miguel Henao, donde se construyó la escuela.

En el año 1997 por Acuerdo Municipal 03 del 22 de Mayo se convierte en Colegio Gabriel Restrepo Moreno, siendo aprobados sus estudios por Resolución Departamental No. 001244 del 18 de Septiembre de 1997 y se crea el COA (Centro Oficial de Adultos) según Resolución Departamental No. 001246 del mismo año.

El 11 de Febrero de 1998 se aprueba la conversión del aula especial de apoyo, mediante la Resolución Departamental No. 000326 y mediante Resolución Departamental No. 4577 del 01 de Junio de 2000, se aprueban los estudios correspondientes a los grados preescolar hasta noveno de educación básica.

La escuela Santa Bernardita fue creada mediante Ordenanza No. 21 del 28 de Noviembre de 1959, inicia labores con veinte estudiantes bajo la dirección de la maestra Imelda Caro, quien se caracterizó por su interés y empeño en su labor. La escuela está ubicada en la carrera 40 No. 85-20 en el Barrio Manrique las Granjas, sector este poblado por campesinos procedentes de las diferentes regiones del departamento; adquiriendo su nombre por la devoción religiosa que en la época se tenía a esta Santa.

En el año 2000 mediante Resolución Departamental No. 6481 del 15 de Agosto se legalizan los estudios de Educación Básica y Media Académica en la tercera jornada. En el año 2002 según Resolución Departamental No. 16194 del 27 de Noviembre se legalizan los grados Décimo y Undécimo y se fusionan el Colegio Gabriel Restrepo Moreno y la escuela Santa Bernardita, adoptando el nombre “INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL RESTREPO MORENO”. En el año 2013, mediante la Resolución 10744 es aprobada la Media Técnica.

11

ARTICULO 12. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

A. LEMA INSTITUCIONAL

“FORMAR PERSONAS ÍNTEGRAS EN LA VIDA Y PARA LA VIDA”

B. ESCUDO



La heráldica del escudo demarca en sus signos un proceso de construcción basado en la búsqueda de conocimientos enmarcados en la tolerancia de aquellos que nos rodean.

El Blasón está constituido por varios símbolos que reflejan la filosofía de la Institución. Una línea negra divide el blasón en dos fajas, significando el respeto por la ocupación de espacios y a la vez enciende una luz para lograrlo.

La faja blanca forma el cantón de la parte superior, significando la paz y la protección que buscan nuestros estudiantes. En su centro lleva una estrella azul, como corazón, invitando a la calma y a la serenidad con la vida misma de aquellos que interactúan en su proceso, además señala el norte que todos nos hemos propuesto definir.

La franja azul es el espacio de navegación de la comunidad educativa, en busca del saber, apoyándose en los valores construidos por ellos mismos, navegando dentro de un triángulo verde pasto para lograr la esperanza de obtener el éxito. Un libro escrito como distingo de compromiso con la lectura, que constituye el saber plasmado allí, el cual es mirado como una semilla que empieza a germinar dentro del verde esperanza.

Todo este blasón está tapizado por un borde amarillo que significa iluminación para cruzar la meta. En la parte superior lleva el nombre de la institución educativa y en inferior resalta los valores de conocimiento y tolerancia como camino hacia la formación de hombres nuevos.

C. HIMNO**Coro:**

Compañeros luchemos con fuerza
aprendamos de los fundadores
la constancia, la lucha y el amor,
integremos todos sus valores
en un canto de superación

Estrofas:

Los colores de nuestra bandera
respetemos con amor y honor
por nuestro colegio que espera
construir soberana nación

Miraremos de frente y muy alto
como hicieron Bolívar y Colón
una brújula guiará este comando
con esfuerzo y dedicación

Trabajemos con gran lealtad
el colegio te invita a luchar
por lograr un mejor ideal
hombres nuevos vamos a formar

Letra: Libia Rocío Herrera A. (Maestra)
Música: Alexandra Lorena Montoya.D.

12

BANDERA

La bandera está constituida por dos franjas iguales y horizontales: una Blanca en la parte superior y otra Azul Celeste en la parte inferior; en el centro de la franja inferior se ubica un triángulo verde pasto que simboliza la integración de padres, estudiantes y maestros para alcanzar la superación.

La franja blanca significa la protección que los maestros brindan a sus estudiantes, hace referencia a la paz que propicia en el establecimiento y que se espera sea reflejada en el barrio Manrique Las Granjas.

La franja azul celeste simboliza la calma y la serenidad propias de todas las personas que se forman día a día en el seno de nuestra institución educativa con la orientación de los maestros.

E. UNIFORME –Ley 1269 de 2008-

*“Respecto al uniforme escolar, la **Directiva Ministerial No. 07 de 2010** establece que los establecimientos educativos orientados por las secretarías de educación en cumplimiento de su función de inspección y vigilancia, y con la aceptación de los padres de familia, deben incluir en el manual de convivencia la regulación sobre la utilización de uniformes escolares. Solo se podrá exigir un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte; el no portarlo por condiciones económicas no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo”.*

Los diferentes uniformes institucionales no son de marcas exclusivas, los padres de familia están en libertad de comprar en el lugar y de la marca que ellos prefieran conservando las indicaciones aquí señaladas. Con el uniforme se busca entre otros fines los siguientes:

1. Derecho a la igualdad.
2. Fomentar la responsabilidad y el orden.
3. Evitar la discriminación socioeconómica y la competitividad.
4. Desarrollar el sentido de pertenencia por la Institución.
5. Distinguir la Institución entre otras.
6. Formar a los estudiantes para la adecuada y digna presentación personal

1. UNIFORME DE DIARIO

- a. Las Mujeres deben llevar yomber a cuadros azules talle a la cintura, con tabla adelante y atrás con preses a los lados y cubriendo la rodilla, blusa blanca manga corta y medias blancas, zapatos negros.
- b. Los Hombres deben portar jean azul oscuro clásico, sin rotos; camiseta blanca con cuello bordeado azul, amarillo, verde y el logotipo institucional al lado izquierdo del pecho, tenis negro y medias blancas.
- c. El buso o saco debe ser de color azul oscuro sin ningún adorno, ni estampado ni capota.

2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Los alumnos y las alumnas de la Institución, portarán el mismo modelo de uniforme de Educación Física: Sudadera color azul oscuro, camiseta blanca cuello azul oscuro con el logotipo Institucional en el lado izquierdo del pecho, medias blancas y tenis negros con cordones negros.

3. UNIFORME DE PRE-ESCOLAR

El uniforme para los alumnos del nivel de Transición es igual al de Educación Física de la Institución y va acompañado de un delantal de cuadros pequeños azules y blancos, manga sisa para las niñas y corta para los niños, botones blancos para ambos.

El buso o chompa debe ser color azul oscuro sin ningún adorno o estampado.

4. UNIFORME PARA ESTUDIANTES DE LA TERCERA JORNADA

Deben llevar como uniforme de diario la camiseta correspondiente a la Institución y jean azul oscuro, el uniforme de educación física, es el mismo que utilizan los estudiantes de la jornada diurna.

PARÁGRAFO Los estudiantes que deseen cambiar su uniforme por su condición de identidad de género o estar en el proceso de transición de género, sus padres o acudientes deberán hacer la solicitud por escrito de cambio de uniforme al consejo directivo el cual lo autorizará, garantizando el acompañamiento psicológico al niño, niña o adolescente autorizado.

13

ARTICULO 13. PRESENTACIÓN PERSONAL:

Las alumnas y los alumnos deben portar con decoro y pulcritud cada uno de los uniformes institucionales, haciendo uso debido según el correspondiente horario y demostrando con su porte el orgullo de ser miembro de la comunidad Educativa Gabrielista.

Por ningún motivo debe utilizarse el uniforme en lugares públicos o para actividades que no correspondan a las señaladas por la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno.

PARAGRAFO 1: El no uso del uniforme, por razones de fuerza mayor, no es causal de negación de cupo ni desescolarización del estudiante, no siendo impedimento para aplicar los correctivos planteados por el Manual de Convivencia Institucional.

PARAGRAFO 2: Únicamente los estudiantes de grado Once pueden usar una chaqueta o buso del PROM. Se debe solicitar autorización por escrito al Concejo Directivo, dentro de las cuatro primeras semanas de iniciada las clases, para el uso del buso o chaqueta del PROM.

PARAGRAFO 3: Para hacer la solicitud se deben seguir los siguientes pasos:

- El modelo, color y costo debe ser igual para la totalidad de estudiantes de grado Once. Su adquisición y uso no es de carácter obligatorio.
- La elección de modelo, color y costo debe ser decidido en reunión de padres de familia de grado Once, alumnos matriculados en grado Once y directores de grupo del grado Once. Debe estar presente como mínimo el setenta (70) por ciento de padres de familia junto con sus respectivos hijos matriculados en el grado Once y deberá ser aprobado por la mitad más uno de los asistentes.
- En dicha reunión deben ser elegidos tres padres o madres de familia por cada grupo de grado Once para coordinar la adquisición de la prenda seleccionada.
- En caso de no haber quórum se citará a una segunda reunión a más tardar dentro de los ocho días calendario siguiente, bajo las mismas condiciones de la anterior reunión.
- Una vez celebrada la segunda reunión, si no hay quórum ni mayoría aprobatoria no se autoriza el uso de ningún tipo de prenda distintiva del PROM.

ARTÍCULO 14. ÚTILES ESCOLARES

El Consejo Directivo aprobará la lista de útiles y textos escolares de cada año escolar y tendrá las siguientes características:

- No exigirá marcas ni editoriales.
- Los textos no podrán variar en los siguientes tres años a su aprobación.
- No se exigirán la totalidad de los útiles al inicio del año escolar, Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares
- En Pre-escolar y Primero, los útiles y textos serán entregados al docente director de grupo, si así lo desean los padres de familia.
- Está prohibido al colegio vender uniformes y textos, excepto los que no puedan conseguirse en el mercado

CAPITULO 4. ORGANOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACION. GOBIERNO ESCOLAR**ARTICULO 15. COMUNIDAD EDUCATIVA:**

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en la Institución Educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

- a. Los estudiantes que se han matriculado.
- b. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- c. Los docentes que laboren en la institución.
- d. Los directivos docentes y Directivos Docentes que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- e. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de la Instituciones de Educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en las normas legales vigentes.

ARTICULO 16. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR:

En el Gobierno Escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los Directivos Docentes y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del Manual de Convivencia Escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

El Gobierno Escolar en la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno está constituido por los siguientes órganos: El Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

ARTICULO 17. CONSEJO DIRECTIVO

Los Miembros del Consejo Directivo: Los miembros del Consejo Directivo son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio: El Rector

Son miembros por elección:

1. Dos representantes de los maestros, elegidos por los docentes en Asamblea de profesores. Los docentes deben haber laborado en los dos años anteriores de su elección en la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno;
2. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres y la Asociación de padres, si la hubiera.
3. El representante de los Estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes entre quienes están matriculados en el grado Once de la Institución Educativa, que hayan sido estudiantes regulares en los dos años anteriores a su elección;

4. El representante de los ex-alumnos, elegido por el Consejo Directivo de terna presentada por la asociación de ex-alumnos y si esta no existiere, se elegirá de terna que presente el estudiante que representó a los Estudiantes el año anterior.
5. Un representante del sector productivo.

Parágrafo Uno: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo Dos: Los dos padres de familia pueden ser nombrados por el Consejo de Padres, cuando la Asociación de Padres de familia no haya sido constituida cumpliendo los requisitos de ley para tal fin. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes matriculados, la Asamblea de la Asociación de Padres de Familia elegirá uno de los representantes y el Consejo de Padres el otro.

Parágrafo Tres: Los representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo deben ser **padres o madres** de alumnos matriculados en la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno.

Parágrafo Cuatro: Los miembros por elección podrán postularse y ser elegidos en dos periodos consecutivos, no pudiendo hacerlo por un tercer periodo consecutivo.

ARTICULO 18. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación institucional.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de textos y similares.
17. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 19. QUORUM DELIBERATORIO Y VOTACION

Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo.

Las votaciones serán públicas según lo consideren los miembros del Consejo y debe dejarse constancia en el acta antes de darse alguna votación.

La aprobación o negación de toda propuesta se dará con la mayoría simple del quórum deliberatorio.

Parágrafo 1: Los Directivos Docentes podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

ARTICULO 20. Secretaría de Actas: El Secretario de Actas del Consejo Directivo será una de las secretarías asignadas a la Institución Educativa.

Funciones de la Secretaría de Actas del Consejo Directivo:

1. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
2. Preparar el orden del día de acuerdo con el Rector;
3. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente
4. Tramitar oportunamente la correspondencia que llegue al Consejo Directivo.
5. Llevar el archivo del Consejo Directivo.

ARTICULO 21. CONSEJO ACADÉMICO. Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.5.1. *Consejo Académico.*

El Consejo Académico está integrado por:

- Rector quien convoca y preside.
- Los Directivos Docentes.
- Un docente por cada núcleo de área académica de la Institución Educativa, elegido por los docentes del núcleo de área respectiva.

Parágrafo: “*DIRECTIVOS DOCENTES*”. Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

- 1.- La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
- 2.- la orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.”

16

ARTICULO 22. FUNCIONES

El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 23. QUORUM DELIBERATORIO Y VOTACION

Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico.

Las votaciones serán públicas según lo consideren los miembros del Consejo Académico y debe dejarse constancia en el acta antes de darse alguna votación.

La aprobación o negación de toda propuesta se dará con la mayoría simple del quórum deliberatorio.

PARAGRAFO 1. Cada miembro del Consejo Académico emite un solo voto, independientemente de que sea docente de una o más áreas o asignaturas.

ARTICULO 24. FUNCIONES DEL RECTOR

1. Representante legal del plantel.

³ ARTICULO 27. DECRETO 1860 DE 1994

2. Presidir las reuniones del Consejo Directivo, Consejo Académico, y los demás Consejos y Comités cuando lo considere conveniente.
3. Establecer criterios para dirigir la Institución de acuerdo a las normas vigentes.
4. Planear y organizar con los Coordinadores las actividades curriculares de la Institución.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
6. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades curriculares, de bienestar y proyección a la comunidad.
7. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos Docentes en colaboración con el pagador y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
8. Ordenar el gasto del Fondo de Servicios Docentes.
9. Administrar el personal de la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
10. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
11. Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación de la Institución y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.
12. Asignar en ausencia temporal las funciones del Rector a uno de los Coordinadores, de acuerdo con las normas vigentes.
13. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
14. Conceder permisos al personal docente hasta por 3 (tres) días hábiles consecutivos.
15. Elaborar con la participación de los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa, el Manual de Convivencia Escolar.
16. Dictar por medio de resoluciones motivadas todas las disposiciones acordadas por el Consejo Directivo de la Institución.
17. Conservar y tener al día los registros de matrícula, de personal docente, de la planta física, de promociones y las copias de los formularios estadísticos por años lectivos y entregarlo bajo recibo a su sucesor.
18. Solicitar cada año el paz y salvo estadístico del plantel a su cargo.
19. Cumplir con los requisitos para el legal funcionamiento del plantel, licencia de iniciación de labores, aprobación, registro de inscripción.
20. Firmar y sellar, los certificados de estudio, actas de grado, admisiones, validaciones, diplomas.
21. Expedir los certificados de estudio dentro de los 15 días comunes siguientes a la fecha de solicitud.
22. Cumplir y hacer cumplir la jornada laboral de trabajo según lo estipulado por las normas vigentes.
23. Distribuir el personal bajo su dirección de acuerdo con las características, necesidades, funciones propias de su cargo y disposiciones legales vigentes.
24. Distribuir la asignación académica para los Directivos Docentes y a los Docentes.
25. Comunicar a la Secretaría de Educación y Contraloría Municipal, la administración de los fondos de servicios docentes

ARTÍCULO 25. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrece la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno.

Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 26. PERFIL DE LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA A LOS ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Cumplir con los siguientes parámetros para ser representante de los padres de familia a los diferentes estamentos del gobierno escolar:

1. Ser padre o madre de familia de estudiantes matriculados en la institución y que estén asistiendo regularmente a clases.
2. Demostrar sentido de pertenencia con la Institución Educativa y cumplimiento de sus deberes como padre o acudiente.
3. Demostrar capacidad de liderazgo siendo propositivo y respetuoso.
4. Ser fiel representante de los padres de familia
5. Contar con disponibilidad de tiempo.
6. Conocer el PEI, el SIE y el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas Saber.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas Saber, de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002 y 1290.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo
12. Seguir el Debido Proceso y el Conducto Regular.

PARÁGRAFO 1. El Rector de la Institución Educativa proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Padres de la Institución Educativa ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la Institución Educativa ante otras instancias o autoridades.

18

ARTICULO 28. ESTAMENTO ESTUDIANTIL. CONSEJO DE ESTUDIANTES Y OTROS CARGOS

En la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTICULO 29. CORRESPONDE AL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTICULO 30. REPRESENTANTES DE GRUPO

Son estudiantes elegidos por el grupo teniendo en cuenta la capacidad de liderazgo, responsabilidad y gestión; representa legalmente a los demás alumnos ante el consejo de estudiantes y ante las directivas; sirven de canal de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Se eligen dentro de los primeros 30 días hábiles a la iniciación de labores académicas de cada año lectivo mediante una convocatoria hecha por la administración y por intermedio de los directores de grupo.

Los representantes de grupo serán convocados por el representante de los estudiantes al Consejo Directivo previo a las reuniones de este, para llevar las propuestas recogidas por ellos de los demás estudiantes de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 31. PERFIL:

1. Ser estudiante con dos o más años de permanencia continua en la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno.
2. Cumplidor a cabalidad del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno.
3. Tener excelente comportamiento y rendimiento académico.
4. No tener Faltas Tipo 2 o Tipo 3 dentro de los dos años anteriores a su postulación
5. Poseer buena capacidad de liderazgo y gestión.
6. No ser repitente del grado desde el cual se postula
7. Gozar de excelentes cualidades personales y buenas relaciones humanas.
8. Asumir una actitud proactiva e imparcial dentro del grupo.
9. Tener excelente presentación personal, acorde con el Manual de Convivencia
10. Poseer un alto sentido de pertenencia y actitud positiva respecto a la institución.

ARTICULO 32. REVOCATORIA

El cargo de representante de grupo por ser un nombramiento democrático y participativo puede revocarse cuando no cumpla a cabalidad con las funciones asignadas; en tal caso el director de grupo entrará a realizar democráticamente la elección y nombramiento de un nuevo representante. Si el elegido no se siente con capacidad para cumplir sus funciones, podrá declinar la elección ante el grupo, en todo caso deberá existir la representación de grupo.

PARAGRAFO: El cometer faltas Tipo 2 o Tipo 3 ocasiona la pérdida de la nominación a cargos del Gobierno Escolar.

ARTICULO 33. EL PERSONERO ESTUDIANTIL

En la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Su elección será dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 34. FUNCIONES:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual se podrán utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento.
2. pedir la colaboración del consejo de los estudiantes, organizar otras formas de deliberación.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre las lecciones a sus derechos y a las que formule cualquier persona sobre la comunidad educativa, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
4. Presentar ante el rector las solicitudes de oficios o a petición de las partes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio
6. Participar de las actividades programadas por el consejo de estudiantes

ARTICULO 35. PERFIL

1. Ser estudiante con dos o más años de permanencia continua en la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno.
2. Cumplidor a cabalidad del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno.
3. No tener sanciones por faltas Tipo 2 o Tipo 3 dentro de los dos años anteriores a su postulación
4. Presentar un programa definido y claro, con metas viables que vayan en Pro del bienestar y mejoramiento institucional.
5. No ser repitente del grado desde el cual se postula

6. Gran capacidad de liderazgo
7. Excelente calidad en las relaciones interpersonales
8. Estar matriculado y ser estudiante de último grado de la institución.
9. Obtener en el proceso electoral la mayoría absoluta de votos
10. Mostrar en todo momento y lugar una excelente presentación personal, dando ejemplo con ello y poniendo en alto el nombre de la institución

ARTICULO 36. REVOCATORIA

En caso de no cumplir satisfactoriamente con las funciones asignadas, presentar mal comportamiento dentro o fuera de la institución, incumplir con el Manual de Convivencia, o tener bajo rendimiento académico, podrá ser revocada su elección en primera instancia por el consejo de estudiantes, con la aprobación del consejo directivo. En su remplazo se nombra la persona que en el momento de la elección logró la segunda mayoría de votos.

PARAGRAFO: El cometer Faltas Tipo 2 o Tipo 3 ocasiona la pérdida de la nominación a cargos del Gobierno Escolar.

ARTICULO 37. CONTRALOR ESCOLAR

La contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicios Educativos, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

El Contralor Escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

ARTICULO 38. ELECCIÓN Y PERÍODO

- El Contralor Escolar será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.
- Del proceso electoral realizado, se levantará un acta y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa.

ARTICULO 39. FUNCIONES:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la institución educativa.
2. Velar por el manejo transparente de los recursos y bienes públicos.
3. Ser vocero de la Contraloría General de Medellín ante la comunidad educativa.
4. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
6. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias.

ARTICULO 40. PERFIL:

1. Ser estudiante con dos o más años de permanencia continua en la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno.
2. Cumplidor a cabalidad del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno.
3. No tener sanciones por Faltas Tipo 2 o Faltas Tipo 3 dentro de los dos años anteriores a su postulación
4. Presentar un programa definido y claro, con metas viables que vayan en Pro del bienestar y mejoramiento institucional.
5. Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuosos de la convivencia y buen desempeño académico.
6. No tener faltas disciplinarias graves ni gravísimas dentro de los dos años anteriores a su postulación.
7. Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
8. No ser repitente del grado desde el cual se postula.
9. Manifiesto sentido de pertenencia por la institución educativa.
10. Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los pares y demás miembros de la comunidad educativa.
11. Capacidad y criterio de argumentación.

ARTICULO 41. REVOCATORIA

En caso de no cumplir satisfactoriamente con las funciones asignadas, presentar mal comportamiento dentro o fuera de la institución, o tener bajo rendimiento académico, podrá ser revocada su elección en primera instancia por el Consejo de Estudiantes, con la aprobación del Consejo Directivo. En su remplazo se nombra la persona que en el momento de la elección logró la segunda mayoría de votos.

PARAGRAFO: El cometer faltas Tipo 2 o Tipo 3 ocasiona la pérdida de la nominación a cargos del Gobierno Escolar.

ARTICULO 42. GRUPO DE APOYO CONTRALORÍA ESCOLAR

Estudiantes matriculados que cursen entre los grados sextos a undécimo o dos estudiantes que cursen el último grado. Se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

ARTICULO 43. FUNCIONES GRUPO DE APOYO

1. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa, el plan de compras y verificar el cumplimiento y los resultados.
5. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
6. Presentar propuestas al Contralor Escolar.
7. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa

ARTÍCULO 44. PROCESO ELECTORAL

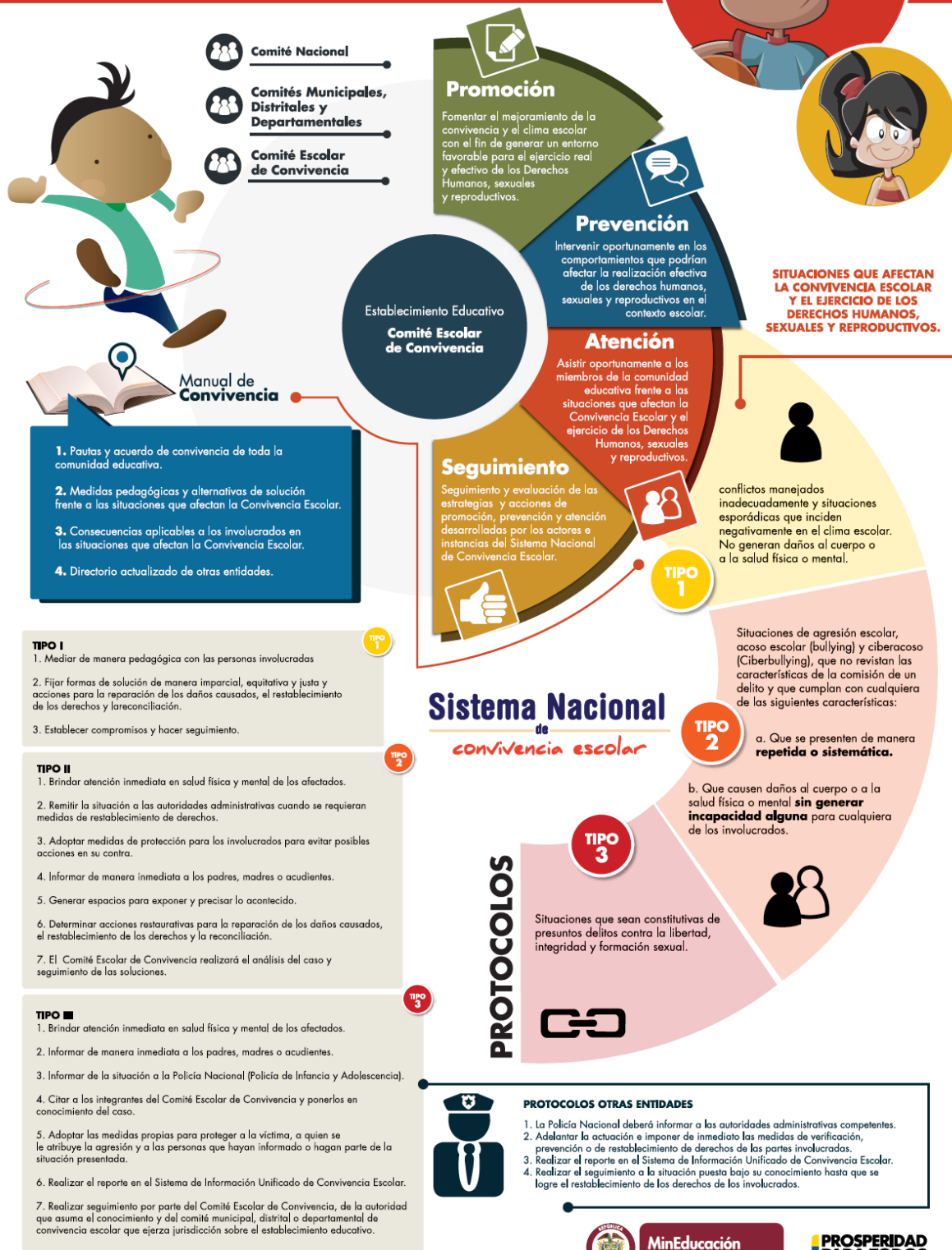
En forma anual los docentes del área de sociales lideraran el proceso electoral para conformar de acuerdo con la ley no solamente el Gobierno Escolar sino cada uno de los comités mencionados a través de los cuales participan democráticamente los diferentes estamentos. Para ello se pondrá a consideración del Consejo Académico en la primera semana del mes de febrero todo el cronograma a realizar que incluirá:

- Conformación del Consejo Electoral: Con participación de un representante de cada estamento.
- Jornada de apertura y convocatoria de elecciones.
- Inscripciones de los candidatos.
- Publicación de las listas de candidatos.
- Periodo de campaña.
- Cierre de campaña.
- Jornada de elección izada de bandera de nombramiento y posesión del Gobierno Escolar y demás comités.
- Se desarrolla este proceso de conformidad con las normas constitucionales que tratan sobre los mecanismos de participación ciudadana, adecuados a la Comunidad Educativa, es decir, que se tendrá presente la legislación en virtud de la cual se puede hablar de fenómenos como revocatoria del mandato, causales de nulidad de la elección del cargo sobre los cuales se hará la reglamentación respectiva por el Consejo Electoral.

ARTICULO 45. DIA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR

Durante la primera semana del mes de marzo, en fecha fijada por la Secretaría de Educación de Medellín, se desarrolla una jornada de 8:00 am a 7:00 pm, donde todos los estudiantes elegirán a través del voto secreto, al candidato de su preferencia y cumpliendo todos los requisitos establecidos según la ley, para una jornada democrática (citación a jurados, mesas, jurados, urnas, lista de sufragantes, cubículos, tarjetones y actas de instalación, escrutinio de mesa y escrutinio general).

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



ARTICULO 47. COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Es un 33rgano asesor del Consejo Directivo y del Rector, encargado de asesorar a estas instancias en la resoluci33n de situaciones relacionadas con la convivencia escolar.

Estar33 integrado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comit33
- El personero estudiantil
- El docente con funci33n de orientaci33n
- El Coordinador de Convivencia
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia
- El Presidente del Consejo de Estudiantes
- Dos (2) representantes de los docentes en el Consejo Directivo
- Excepcionalmente y cuando la situaci33n as33 lo amerite, se solicitar33 la participaci33n del Director de grupo.

ARTICULO 48. FUNCIONES:

Funciones del Comit33 Escolar de Convivencia. Son funciones del comit33:

1. Liderar la revisi33n peri33dica del manual de convivencia y garantizar la participaci33n activa de toda la comunidad educativa, particularmente de los estudiantes, en este proceso.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcci33n de ciudadan33a, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevenci33n y mitigaci33n de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculaci33n de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcci33n de ciudadan33a que se adelanten en la regi33n y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliaci33n para la resoluci33n de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante, estar33 acompa33ado por el padre, madre de familia, acudiente o un compa33ero del establecimiento educativo que haga las veces de amigable conciliador.
5. Documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre docentes.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, as33 como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por 33ste.
8. Activar la Ruta de Atenci33n Integral para la Convivencia Escolar.

23

PROCEDIMIENTO PARA PETICION, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS SOBRE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

OBJETIVO: Responder oportunamente las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes presentadas por la comunidad educativa de la I.E Gabriel Restrepo Moreno

ALCANCE: Inicia con la recepci33n de la queja, reclamo, sugerencia o solicitud por parte del miembro de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, trabajadores y administrativos) y termina con la respuesta oportuna y la ejecuci33n de las acciones de mejoramiento en los casos que lo amerite.

DEFINICIONES:

1. **PETICI33N:** Es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de inter33s general o particular y a obtener su pronta resoluci33n
2. **QUEJA:** Inconformidad que formula un miembro de la comunidad educativa en relaci33n al servicio que le presta la I.E. a las acciones o conductas de cualquiera de sus miembros que considere no est33 de acuerdo con sus funciones o con su propuesta pedag33gica.
3. **RECLAMO:** es el derecho que tiene toda persona demandar una soluci33n, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestaci33n indebida del servicio.
4. **SUGERENCIA:** Es aquella propuesta que formula el ciudadano y que tiene como prop33sito mejorar la prestaci33n del servicio en cualquiera de las actividades que se desarrollan en la Instituci33n en cumplimiento de su misi33n institucional.

CONDICIONES GENERALES:

1. Las PQRS podr33n ser presentadas por los siguientes medios: Atenci33n telef33nica, personal, buz33n, p33gina web,

- correo electrónico o escrito,
2. Las PQRS pueden ser presentadas por cualquier integrante de la comunidad educativa, así como cualquier ciudadano.
 3. Las respuestas directas se pueden brindar por correo electrónico, escritas o por vía telefónica, según se considere pertinente.
 4. La respuesta que se emita frente a cada asunto debe ser oportuna, pertinente y suficiente. El funcionario competente debe responder en forma completa sobre el fondo del asunto preguntado o solicitado y debe realizar el registro de la respuesta.
 5. Los tiempos para dar respuestas están determinados por el Código Contencioso Administrativo y son:
 - Para un derecho de petición en interés general o en interés particular, 15 días hábiles
 - Solicitud de información o documentos: 10 días hábiles
 - Formulación de consultas: 30 días hábiles
 - Petición de copias: 3 días hábiles
 6. Cuando se utilizan buzones, éstos deben ser revisados todos los días (hábiles)
- Cuando el usuario es anónimo las PQR'S son tramitadas siempre y cuando los datos suministrados por él puedan sean verificables.

“RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. LEY 1620 DE 2013. ARTÍCULO 17.

“Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) *Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.*
- 2) *Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.*
- 3) *Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.*
- 4) *Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.*
- 5) *Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.*
- 6) *Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.*
- 7) *Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.*
- 8) *Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.*
- 9) *Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.”*

RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. LEY 1620 DE 2013. ARTÍCULO 18.

“Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) *Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.*

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.”

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. LEY 1620 DE 2013. ARTÍCULO 19.

“Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.”

DIRECTORIO DE EMERGENCIA

ENTIDAD	NÚMERO TELEFÓNICO
Policía Nacional. Cuadrante	3005613662
Fiscalía General de la Nación. Unidad de Infancia y Adolescencia	4446677
Policía de Infancia y Adolescencia	4939392
Defensoría de Familia	2113000
Comisaría de Familia	301 7297823
Inspección de Policía San Blas	2131023
ICBF	409 34 40. Ext: 401001 - 401003 - 401018 - 401025
Unidad Hospitalaria Manrique	5117505
Bomberos	112
Defensa Civil	2924708
Cruz Roja	3505300
Medicina Legal	4548230
Personería Municipal	3849999

ARTICULO 49. EQUIPO DE GESTION INSTITUCIONAL

El Equipo de Gestión Institucional está integrado por el Rector que lo preside y convoca y los Coordinadores de todas las jornadas.

ARTICULO 50. FUNCIONES

1. El Equipo de Gestión es un grupo de asesoría y apoyo institucional para el mejoramiento de los procesos pedagógicos y socio-culturales en la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno. Articula su labor con los órganos del Gobierno Escolar.
2. Se reunirá según programación interna.
3. Acompañar y garantizar el cumplimiento de la acción formativa.

CAPITULO 5. DE LA PLANTA DE PERSONAL**ARTÍCULO 51. COORDINADORES.****ARTÍCULO 52. FUNCIONES****ARTÍCULO 53. DEL COORDINADOR ACADÉMICO**

- Participar en el Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción, Equipo de Gestión Institucional y en los demás que sea requerido.
- Colaborar con el Rector en la planeación y Evaluación Institucional.
- Coordinar la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- Organizar a los profesores por áreas de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
- Coordinar la acción académica con la administración de alumnos y profesores.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades académicas.
- Coordinar la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
- Coordinar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel, en colaboración con los Jefes de Áreas y el coordinador de Convivencia Escolar. Presentarlos al rector para su aprobación según el perfil del docente.
- Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
- Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.
- Rendir periódicamente informe al rector sobre el resultado de las actividades académicas.
- Presentar al rector las necesidades de material didáctico de las áreas.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Participar en el Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia, Comisiones de Evaluación y Promoción, Equipo de Gestión Institucional y en los demás en que sea requerido.
- Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
- Dirigir la planeación y programación de la administración de alumnos y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- Convocar y dirigir el Comité de Convivencia cuando sea requerido.
- Organizar las direcciones de grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de los alumnos.
- Coordinar la acción de la unidad a su cargo con la Coordinación Académica, los servicios de bienestar, padres de familia y demás estamentos de la Comunidad Educativa.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- Revisar periódicamente el observador del alumno.
- Liderar las formaciones de alumnos en los actos institucionales.
- Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
- Colaborar con el Coordinador Académico en la distribución de la asignación académica y en la elaboración del horario general del plantel.
- Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.
- Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
- Rendir periódicamente informes al Rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTICULO 55. DE LOS EDUCADORES**ARTÍCULO 56. PERFIL:**

El docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL RESTREPO MORENO tiene un vasto conocimiento de su saber específico, pedagogía y legislación educativa; identifica las distintas etapas del desarrollo físico y psicológico del sujeto; así mismo, se actualiza y se capacita permanentemente a fin de equilibrar los métodos tradicionales con las nuevas tendencias pedagógicas.

Conjuntamente, es un profesional que reflexiona, investiga y contextualiza su labor educadora; valora la ciencia y la tecnología sin menospreciar la cultura local y nacional; practica nuevos métodos y estrategias de enseñanza; promueve los valores humanos con el ejemplo; incorpora las tecnologías de la información y la comunicación a su quehacer pedagógico; dispone todas sus potencialidades en procura de la formación integral de los educandos; valida su sentido de pertenencia con aportes favorables al mejoramiento institucional y construye relaciones sociales basadas en el amor, el respeto, la tolerancia, la amabilidad y la inclusión.

Simultáneamente, es afectuoso, justo, comprometido, ético, responsable y dinámico; además, es firme al reclamar a los educandos el cumplimiento de las normas de convivencia ciudadana.

La Institución necesita un educador que:

- Conozca la filosofía institucional para proyectar una imagen digna.
- Valore su profesión para proyectar una imagen digna.
- Ayude a los niños y niñas y a todos los miembros de la comunidad educativa a descubrir su propia identidad.
- Integre y fomente los grupos escolares que propone la transformación social en la línea de la justicia y la solidaridad.
- Mantenga comunicación constante con toda la Comunidad Educativa.
- Busque y responda sistemáticamente con competencia profesional y capacidad didáctica.
- Busque el equilibrio entre lo tradicional y lo moderno, capacitándose, actualizando métodos y tecnologías.
- Construya relaciones sociales basadas en el amor, la belleza, el arte, el juego, la ternura, el respeto y el saber.
- Asuma actitudes de respeto hacia todo ser humano, especialmente hacia el estudiante.
- Transforme los modelos establecidos cuando la comunidad educativa y la sociedad en general lo necesite.
- Ejercer su trabajo docente en estrecha sintonía con la familia y la Institución.

27

ARTICULO 57. FUNCIONES DE LOS DOCENTES

Son funciones de los docentes:

- Cumplir la Constitución y las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Programar, organizar y ejecutar con eficiencia las actividades que le asignen.
- Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- Crear y fomentar en el estudiante hábitos de investigación resaltando los valores para que logre un cambio de comportamiento.
- Conocer, respetar y aplicar correctamente el Manual de Convivencia.
- Preparar talleres previendo sus ausencias.
- Solicitar personalmente al estudiante que requiera en horas de clase y regresarlo al salón.
- Utilizar métodos y técnicas que dinamicen el proceso enseñanza aprendizaje.
- Aprovechar al máximo el material bibliográfico y demás recursos con que cuenta la Institución.
- Participar de todas y cada una de las actividades institucionales
- Acompañar a los estudiantes en las actividades institucionales
- Explicar con claridad y dar respuesta a las inquietudes de los estudiantes.
- Cumplir con las funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 58. BIBLIOTECARIA

Son funciones de la bibliotecaria:

1. Colaborar en la selección, organización y presentación de servicios bibliotecarios y en la distribución y adecuación física de libros y material para préstamos.
2. Atender y orientar amablemente a los usuarios sobre los servicios de la biblioteca y controlar los préstamos de material bibliográfico y audiovisual.
3. Controlar la entrada, salida y comportamiento de los usuarios.

4. Favorecer el conocimiento y cumplimiento del reglamento de consulta bibliotecaria.
5. Atender y/o solicitar préstamos inter bibliotecarios para fomentar el intercambio de documentos y material propio de esta dependencia.
6. Llevar registro de la utilización de servicios y control de préstamos realizados
7. Expedir el paz y salvo por concepto de biblioteca a los diferentes usuarios.
8. Ordenar y ubicar diariamente el material bibliográfico y audiovisual en los estantes y archivos verticales.
9. Sistematizar el fichero de acuerdo al programa de bibliotecas escolares.
10. Participar en la promoción del servicio de biblioteca a través de carteleras, afiches, charlar, reuniones, programas y actividades de extensión cultural.
11. Colaborar en la realización del inventario bibliográfico y administrativo de la dependencia.
12. Revisar la colección y elaborar informes sobre el material deteriorado o sustraído para su reparación o reintegro.
13. Participar en la selección del material bibliográfico.
14. Detectar necesidades a través de solicitudes y sugerencias de los usuarios.
15. Solicitar catálogos y velar por la actualización de textos y material bibliográfico.
16. Elaborar, presentar y desarrollar el proyecto de la biblioteca.
17. Cumplir la jornada laboral.
18. Conocer, respetar y aplicar el Manual de Convivencia.
19. Elaborar y publicar el balance anual de la biblioteca.
20. Cumplir con las demás funciones asignadas por el Rector de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

CAPITULO 6. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

ARTÍCULO 59. PERFIL DE LA FAMILIA.

Los padres, madres y acudientes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL RESTREPO MORENO son considerados los primeros educadores de sus hijos y acudidos. Entregan una temprana formación en valores mediante el amor, la protección, la comunicación, el buen trato, el ejemplo y la firmeza en el cumplimiento de normas básicas de convivencia.

Por otro lado, manifiestan una actitud de aprobación y respeto hacia las normas institucionales, la labor pedagógica y hacia todos los miembros de la comunidad educativa. También, demuestran compromiso, colaboración y disposición al diálogo para solucionar dificultades.

De la misma manera, cumplen con los procesos pedagógicos convenidos; se esmeran en la búsqueda de soporte profesional oportuno para corregir conductas impropias y acompañan permanentemente a los estudiantes en su proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 60. REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE:

- Ser mayor de edad.
- Ser padre o madre del estudiante; cualquier otro acudiente debe estar autorizado en el momento de la matrícula por autoridad competente.
- Preferiblemente vivir con el estudiante.

En consecuencia, el acudiente de un estudiante GABRIELISTA es una persona que lo tiene a su cargo, lo tutela y depende económicamente de él. Al matricularse el estudiante en la IE Gabriel Restrepo Moreno, se establece un contrato bilateral mediante el cual la IE se compromete a brindar el servicio educativo previsto en el Proyecto Educativo Institucional, y los padres y estudiantes a cumplir con los deberes contemplados en el Art.7 de la Ley 115/1994 y las del Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 1: La inasistencia reiterada de los padres o acudientes a citaciones a la Institución Educativa, reuniones de Padres de Familia o actividades institucionales programadas, faculta a la Institución Educativa, a través de cualquier Docente o Directivo Docente, a poner en conocimiento del Comisario de Familia el abandono del alumno por parte de los Padres de Familia (**Artículo 82. Funciones del Defensor de Familia. Reglamentado por el Decreto Nacional 4840 de 2007. Corresponde al Defensor de Familia: Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza).**

PARAGRAFO 2: Artículo 23. Ley 1098 2003: Custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.

PARAGRAFO 3: Artículo 67. *Solidaridad familiar. Ley 1098 2003: El Estado reconocerá el cumplimiento del deber de solidaridad que ejerce la familia diferente a la de origen, que asume la protección de manera permanente de un niño, niña o adolescente y le ofrece condiciones adecuadas para el desarrollo armónico e integral de sus derechos. En tal caso no se modifica el parentesco.*

ARTÍCULO 61. DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES

1. Participar en la elaboración, desarrollo y evaluación del PEI y del Manual de Convivencia.
2. Participar en la evaluación institucional. :
3. Buscar para sus hijos una educación integral.
4. Ser informados oportunamente sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
5. Ser escuchado y atendido, respetuosa y oportunamente por los demás estamentos de la comunidad educativa, siguiendo los conductos regulares.
6. Presentar sugerencias, recomendaciones o solicitudes respetuosas a los representantes del consejo de padres y al Consejo Directivo.
7. Elegir y/o ser elegido a través de la elección libre y espontánea al Consejo de Padres, al Consejo Directivo, a los Comités de Evaluación y Promoción o a los diferentes grupos de trabajo donde se requiera su participación directa o indirecta, asumiendo las obligaciones y compromisos adquiridos.
8. Utilizar el servicio de Orientación oportunamente.
9. Solicitar entrevista cuando lo requieran con los directivos y docentes de acuerdo con el horario de atención establecido.
10. Ser informado sobre el plan de estudios, logros, metodología y forma de evaluación de las diferentes asignaturas que cursan sus hijos.
11. Presentar sugerencias respetuosas que tiendan a mejorar los objetivos, programas, metodologías y formas de evaluar en las diferentes áreas o asignaturas.
12. En caso de reiteradas inasistencias de sus hijos, ser informados oportunamente.
13. Conocer oportunamente la invitación a las reuniones de padres, madres con el fin de tramitar el respectivo permiso en sus trabajos.
14. Ser informado oportunamente en caso de accidente y/o enfermedad de su hijo dentro de la jornada escolar.

29

ARTÍCULO 62. DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES PARA CON SUS HIJOS

A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos(as) hasta la mayoría de edad, o hasta cuando ocurra otra clase o forma de emancipación (Art.7 Ley 115/94), le corresponde:

1. Suplir las necesidades básicas de sus hijos como alimento, vestido, salud, protección y educación y proporcionar un ambiente sano para su desarrollo integral como primeros educadores.
2. Fomentar en los hijos la vivencia de valores tales como honestidad, respeto, honradez, justicia, gratitud, solidaridad, autonomía y sentido de pertenencia a la institución.
3. Participar activamente en el proceso formativo de sus hijos, entendiendo que son los directos responsables de dicho proceso y que la institución no puede sustituir esta responsabilidad.
4. Estar atentos a las observaciones realizadas por los docentes y otros estamentos de la institución respecto al comportamiento y rendimiento académico de sus hijos.
5. Proporcionar oportunamente a sus hijos los implementos necesarios para desarrollar las actividades académicas, culturales, artísticas o deportivas.
6. Responder inmediatamente por los daños o perjuicios que su hijo cause en la institución individual o colectivamente a los elementos que el colegio pone a su servicio.
7. Firmar y cumplir el compromiso que se le presenta al momento de matricular a su hijo en la institución.
8. Hacer seguimiento a los cambios de actitud presentados por los estudiantes en el vocabulario, comportamientos agresivos o autodestructivos que deben ser informados al Director(a) de grupo, educar con el ejemplo.
9. Presentar oportunamente sus inquietudes, con el debido respeto (actitud y vocabulario) ante quien corresponda, y atendiendo a una presentación personal armónica. En caso contrario no será atendido y se solicitará su retiro de las instalaciones
10. No permitir que sus hijos lleven a la institución juguetes, armas, electrodomésticos o cualquier elemento que pueda distraer o atentar contra el bienestar de la comunidad.
11. Devolver a la institución cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y que no sean de su propiedad.
12. Dar y exigir puntualidad a sus hijos y abstenerse de presentar excusas cuando aquellas faltas o ausencias no se justifiquen. Sólo las enfermedades o causas de fuerza mayor justifican la inasistencia de un estudiante.
13. Presentar excusa por escrito, en caso de ausencia justificada del estudiante.

14. En caso de presentarse cualquier enfermedad contagiosa de su hijo debe darse aviso inmediato a la institución. El estudiante no podrá reintegrarse sin el certificado médico que establezca que está libre de contagio, por la seguridad de la comunidad educativa.
15. Reforzar el aprendizaje con actividades coordinadas con el docente.
16. Acompañar a sus hijos en las actividades de refuerzo y superación académica o de convivencia, cuando sea citado por los docentes o directivos de la institución.
17. Inculcar el hábito de aseo y pulcritud en sus hijos preocupándose porque ellos porten el uniforme adecuadamente, según el modelo establecido por el colegio.
18. Acreditar documentos veraces cuando la institución lo requiera.
19. Facilitar a sus hijos los medios para la financiación de salidas pedagógicas.
20. Colaborar para que se dé puntualidad en el horario de entrada y salida de los(as) estudiantes de manera que estén enterados en dónde y con quien están.
21. Participar en el desarrollo y evaluación del PEI y en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
22. Velar y contribuir con la realización de actividades curriculares que mejoren la calidad de educación de sus hijos(as) tales como: investigación, trabajos y salidas y especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
23. No desautorizar al(a) docente frente a sus hijos.
24. Dar buen ejemplo evitando ingerir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, agresiones verbales o físicas inculcando valores como parte esencial del ser humano perteneciente a una sociedad.

ARTÍCULO 63. PARA CON LA INSTITUCIÓN

1. Firmar y cumplir con los compromisos fundamentales que le permite a su hijo(a) ser estudiante de la institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno.
2. Conocer y poner en práctica el Manual de Convivencia.
3. Acatar las disposiciones emanadas del Consejo Directivo.
4. Reconocer, atender y cumplir el calendario académico, resoluciones, circulares y memorandos que emita el colegio como parte de su organización interna.
5. Acudir puntualmente a las reuniones de entrega de informes académicos, disponer del tiempo necesario y responsabilizarse de las tareas y del seguimiento de las actividades de mejoramiento. Si no acude se citará a reunión extraordinaria en coordinación; en caso de reiterada inasistencia, se aplicará la sanción respectiva.
6. Informar a las directivas o a los(as) docentes sobre cualquier anomalía que afecte la buena marcha del plantel.
7. Intervenir ordenada y respetuosamente en las diferentes actividades que estimulen el mejoramiento del proceso formativo de la institución.
8. En caso de incumplimiento reiterado de los deberes como padres de familia enmarcados en el Manual de Convivencia y después de haber hecho el seguimiento respectivo con su debido proceso, se podrá llevar a otra instancia extra académica el caso, ya sea a Comisaría de Familia o Bienestar Familiar, para que sea la autoridad competente quien obligue al padre a cumplir con sus deberes.
9. Presentarse a la institución de manera adecuada, sobria y respetuosa
10. Desatender a más de tres citaciones acarrea remitir el caso a las autoridades competentes, según el caso ICBF, Comisaría de Familia, Defensoría del menor y de las que habla el Código de Infancia y Adolescencia
11. Leer las circulares e informaciones que el colegio envíe, devolviendo oportunamente el desprendible y/o firmando en la agenda.
12. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo (directivas y maestros), las irregularidades de que tengan conocimiento entre otras en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
13. Identificarse con la filosofía institucional, sus fines, sus objetivos y programas, para impulsar en el hogar la formación impartida en el plantel.
14. Autorizar voluntariamente (quien firmó la matrícula) y por escrito a sus hijos para que participen, bajo su absoluta responsabilidad en salidas de carácter pedagógico (culturales, recreativas, deportivas, científicas) programadas por la institución, facilitando a sus hijos la financiación de dicha salida y exonerando al colegio de eventualidades que puedan poner en riesgo su integridad. Sin este requisito, el(la) estudiante permanecerá en la institución realizando otras actividades académicas
15. Responsabilizarse, junto con el estudiante, en caso de bajo rendimiento, de aplicar los correctivos acordes con las observaciones y orientaciones hechas por la comisiones de evaluación y promoción.
16. Participar activamente en la elección del Consejo de Padres, apoyando sus actividades y brindando oportunas sugerencias para el buen desempeño y marcha del mismo
17. Ingresar a la institución, identificándose con su documento de identidad en la portería del colegio; el personal autorizado hará el respectivo registro.

18. Atender oportunamente las remisiones que del servicio de orientación surjan como alternativas de manejo frente a situaciones especiales del estudiante (medicina general, sicología, nutrición, odontología...) y presentar la constancia de atención recibida, así como también asistir a las capacitaciones y/o escuela de padres que se requiera.
19. Informar por escrito a la secretaría de la institución, director de curso y docente de Educación Física sobre cualquier afección de salud que presente su hijo.
20. Actuar siempre en concordancia con el reconocimiento de los derechos humanos a través de la práctica de los valores institucionales.

CAPITULO 7. ASIGNACION DE CUPOS Y LA MATRICULA

EL ESTUDIANTE:

Es el centro del proceso educativo Institucional; actúa como sujeto activo en todo el proceso de formación integral que le ofrece la Institución Educativa. Por tanto es responsable de sus actos y de las consecuencias que se derivan de los mismos. La responsabilidad se asume como un esfuerzo de personalización, que responde a la necesidad humana de liberarse, cada vez más de las esclavitudes modernas, procurando progresar en la madurez humana y en la socialización, de tal forma, que su esfuerzo redunde en su beneficio personal y en el de la Comunidad; obligándose al compromiso en el cumplimiento de las normas para su autoafirmación y para la sana convivencia institucional y social.

ARTICULO 64. ASIGNACION DE CUPOS

1. Para la asignación de cupos disponibles se tiene prioridad con los estudiantes promovidos en la Institución Educativa.
2. La atención de estudiantes con traslado de otras instituciones se hará siempre y cuando haya disponibilidad de cupos para el grado al que aspira previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución Educativa.
3. Los estudiantes que se hayan retirado sin cancelar matrícula y que nuevamente soliciten el reingreso se someterán a las mismas condiciones para los estudiantes provenientes de otras instituciones; tienen prioridad siempre y cuando su retiro obedezca a razones diferentes a las dificultades de convivencia o bajo rendimiento académico.
4. Niños y niñas del Programa Buen Comienzo y del ICBF que cumpliendo requisito de edad, vayan a ingresar al grado transición y los remitidos por programas de la Secretaría Inclusión Social y Familia.
5. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos que se inscribieron durante el proceso.
6. Verificar que la edad mínima para ingresar al grado transición, grado obligatorio de preescolar, sean cinco (5) años cumplidos a la fecha de inicio del calendario escolar.
7. Garantizar que para el ingreso al sistema educativo oficial no se exija como requisito el examen de admisión. No obstante, se podrá realizar examen de nivelación para clasificación en los casos en que razonablemente, el estudiante no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y el examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
8. Velar por que la asignación de cupo, matrícula o su renovación no esté condicionada al pago de derechos de afiliación o incorporación a la asociación de padres de familia o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.

ARTICULO 65. EDADES MINIMAS Y MAXIMAS PARA CURSAR ESTUDIOS.

EDADES EN LA EDUCACION OBLIGATORIA⁴. “El proyecto educativo institucional de cada establecimiento educativo definirá los límites superiores e inferiores de edad para cursar estudios en él teniendo en cuenta el desarrollo personal del educando que garantice su incorporación a los diversos grados de la educación formal. Para ello atenderá los rangos que determine la entidad territorial correspondiente, teniendo en cuenta los factores regionales, culturales y étnicos.”

“Quienes por algún motivo se encuentren por fuera de los rangos allí establecidos, podrán utilizar la validación o las formas de nivelación que debe brindar el establecimiento educativo, con el fin de incorporarse al grado que corresponda según el plan de estudios.”

Los rangos de edad para cursar cada grado en la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno son los siguientes:

GRADO	EDAD MINIMA	EDAD MAXIMA
CERO (Pre-Escolar)	5 años cumplidos	6 años cumplidos en el año en curso
PRIMERO	6 años cumplidos	7 años cumplidos en el año en curso
SEGUNDO	7 años	8 años cumplidos en el año en curso
TERCERO	8 años	9 años cumplidos en el año en curso

⁴ Decreto 1075 de 2015. **Artículo 2.3.3.1.3.2. Edades en la educación obligatoria.**

CUARTO	9 años	10 años cumplidos en el año en curso
QUINTO	10 años	11 años cumplidos en el año en curso
SEXTO	11 años	12 años cumplidos en el año en curso
SEPTIMO	12 años	13 años cumplidos en el año en curso
OCTAVO	13 años	14 años cumplidos en el año en curso
NOVENO	14 años	15 años cumplidos en el año en curso
DECIMO	15 años	16 años cumplidos en el año en curso
ONCE	16 años	17 años cumplidos en el año en curso

Estudiantes nuevos, son quienes ingresan por primera vez a la Institución Educativa deberán tener en cuenta el siguiente proceso para su ingreso:

PREINSCRIPCIÓN: se realiza en la secretaría de la Institución Educativa, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- La edad mínima para ser admitidos en la Institución Educativa según el grado a que aspira.
- Entregar Hoja de Vida o fotocopia (ficha observador del alumno y de los boletines del año cursado anteriormente, según sea el caso).
- Entregar fotocopia ampliada al 150 del documento de identidad al aspirante y de los padres de familia
- Presentar fotocopia del Registro Civil de nacimiento.
- Certificados años cursados en otro establecimiento educativo.

La solicitud de cupo no implica compromiso alguno por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

Cuando el aspirante presente áreas o asignaturas con desempeño bajo tendrá plazo hasta la primera semana de iniciación de las clases del año lectivo para el cual se matricula para presentar las estrategias de apoyo y nivelación que le sean asignadas en la Institución Educativa de Procedencia; de no hacerlo, deberá cumplir con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

PARAGRAFO 1: Para iniciar estudios en un grado específico, el estudiante debe haber sido promovido a dicho grado; en caso de tener áreas pendientes, iniciará en el grado que se encontraba estudiando.

ARTICULO 66. MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES

“La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realiza por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico” (Ley 115/94, Art. 95).

La matrícula es un contrato civil en donde las partes de manera clara, expresa y voluntaria se comprometen a:

1. Cumplir lo dispuesto en la Constitución Nacional, con las disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación y el Manual de Convivencia vigente.
2. Las Directivas de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno y el cuerpo docente desarrollarán las políticas dispuestas por el MEN, la Secretaría de Educación de Medellín, el PEI y los programas curriculares.
3. Acoger y comprometerse con los principios de convivencia.
4. Los estudiantes deben asistir puntual y regularmente en la jornada escolar; disponer del tiempo, el espacio y los medios necesarios para cumplir con los deberes escolares y demás obligaciones académicas y formativas legales que señale la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno.
5. Firmar los compromisos legales.
6. Presentar documentos auténticos requeridos y no cometer fraude para diligenciar o resolver una situación laboral o escolar.
7. Los Estudiantes deben estar legalmente protegidos por sus padres, madres o acudientes.
8. Los Padres, madres de Familia o Acudientes deben participar activamente en las reuniones de tipo académico, informativo, cultural, de la vida escolar o del Consejo de Padres de Familia y firmar el contrato civil respectivo.
9. Acompañar permanentemente a los estudiantes en su proceso formativo.
10. Las Directivas de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno, determinarán el otorgamiento de cupos para estudiantes que no cumplan con los requisitos exigidos, mientras legalizan su situación.
11. El Manual de Convivencia tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de matrícula.
12. Conocer el Manual de Convivencia actualizado

PARÁGRAFO 1: La no promoción del alumno al siguiente grado por primera vez de un determinado grado, no será causal de exclusión de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno; excepto cuando está asociada a conductas graves y/o gravísimas contempladas en el Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 2: El estudiante que no sea promovido por segunda vez del mismo grado perderá el cupo para el año escolar siguiente.

PARAGRAFO 3: La Institución Educativa no hace reserva de cupo para ningún estudiante, pudiendo disponer del cupo para asignarlo a un aspirante que lo haya solicitado y lo requiera.

ARTICULO 67. Matrícula Académica: Consiste en el procedimiento por el cual el padre de familia o acudiente se presenta a la secretaría académica de la Institución Educativa en compañía del estudiante para hacer entrega de la documentación respectiva y proceder a la firma del libro de matrícula del plantel. Para realizar este procedimiento se debe presentar:

Para Estudiantes Antiguos:

- Fotocopia del documento de identidad vigente, si no la ha entregado antes.
- Fotocopia de la EPS y de la cédula de la persona cotizante o SISBEN.
- Presentarse a la Institución Educativa y firmar con sus padres y/o acudientes la renovación de matrícula el día y fecha señalados.

Para Estudiantes Nuevos:

- Toda la documentación de la matrícula, si aplica según normatividad vigente.
- Registro Civil de nacimiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de Vacunas desde Preescolar y hasta Segundo de Primaria
- Fotocopia de la Tarjeta o documento de Identidad vigente a partir de Tercero de Primaria y hasta grado once
- Calificaciones originales y en papel membrete de todos los grados cursados, aprobados y promovidos.
- Fotocopia del carné de la EPS (se anexa la fotocopia de la cédula de la persona cotizante) o SISBEN.
- Hoja de Vida original completa y actualizada.

ARTICULO 68. DE LA MATRICULA

Al momento de firmar la matrícula académica, el estudiante y sus padres o acudientes entran a formar parte de la de la Comunidad Educativa Institucional a la vez que están aceptando el MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL RESTREPO MORENO.

La matrícula para los estudiantes nuevos y la renovación de la misma para los estudiantes antiguos, se hará la última semana del año lectivo en curso para iniciar en el siguiente año lectivo, dentro de las fechas que para el caso establezca el Consejo Directivo.

El estudiante que no se matricule dentro de las fechas establecidas por la Institución Educativa, sin causa justa previamente comunicada al Rector, perderá su cupo en la Institución Educativa, pues este dispondrá de él para adjudicárselo a un estudiante nuevo que lo haya solicitado.

Los estudiantes que ingresan a grado Once o CLEI Seis y hayan cumplido 18 años de edad, deben presentar fotocopia ampliada de la cédula, al momento de la matrícula o una vez cumplan esta edad, en todo caso tendrán plazo hasta el 30 de octubre del año de graduación de bachiller.

ARTICULO 69. INDUCCION PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Es el proceso de acompañamiento mediante el cual se da a conocer a los padres de familia y estudiantes los aspectos más importantes del PEI, del Manual de Convivencia y el SIEE. Este proceso es realizado por el director de grupo del curso al cual ingresa el alumno, como parte inicial del proceso de la formación integral de los estudiantes.

ARTICULO 70. RECONOCIMIENTO DE SABERES PARA ESTUDIANTES NUEVOS

El reconocimiento de saberes es el proceso de reconocimiento de los conocimientos previos, saberes, experiencias y prácticas adquiridas por una persona. La Institución Educativa hará ese reconocimiento a los alumnos nuevos que al momento de la matrícula lo soliciten por escrito al Consejo Académico, el cual designará a los docentes que evaluarán al estudiante y remitirán un informe al Consejo Académico. Desde este punto se seguirá el trámite teniendo en cuenta el numeral 4 hasta el numeral 6 del Artículo 12 (Promoción Anticipada) del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

ARTICULO 71. ESTRATEGIAS PARA EVITAR LA DESERCIÓN ESCOLAR

Cuando la Institución Educativa recibe estudiantes, es consciente de la responsabilidad y compromiso que adquiere con ellos, con la familia y con la sociedad. Por lo tanto implementa entre otras las siguientes acciones para garantizar la permanencia y evitar la deserción:

1. Ofrecer una formación de calidad.
2. Facilitar adecuados ambientes de aprendizaje.
3. Vincular a la familia en los diferentes procesos institucionales.
4. Ofrecer espacios de reflexión para completar su crecimiento personal.
5. Realizar ajustes curriculares para atender estudiantes que por sus características lo requieran.
6. Establecer diferentes espacios para el bienestar estudiantil (apoyo psicopedagógico, restaurante escolar, biblioteca, capacitación a padres entre otros).
7. Crear estímulos para reconocer aspectos en los cuales los estudiantes se destaquen.
8. Respetar en todo momento el debido proceso para dirimir diferentes asuntos.
9. Establecer diferentes mecanismos de comunicación que nos acerque a las familias y a sus problemáticas.

CAPITULO 8. ASISTENCIA Y PERMISOS

ARTICULO 72. ASISTENCIA - PERMISOS - IMPUNTUALIDAD: El servicio educativo ofrecido por la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno es de carácter presencial para todos los grados, Modelos Educativos Flexibles y CLEI de todas las jornadas:

- Pre-escolar
- Básica primaria
- Básica secundaria
- Media académica
- Media técnica
- Modelos Educativos Flexibles
- CLEI

a. Cuando un estudiante sabe, con anticipación, que no podrá asistir a la Institución por razones de fuerza mayor durante uno o varios días, debe:

- Presentar solicitud escrita a la coordinación de Convivencia.
- Entregar con anterioridad los trabajos, y responsabilidades que hayan sido asignadas en las clases.

b. Cuando por justa causa falte o se retrase en el horario de entrada, debe:

- Presentar por escrito, la excusa de retardo o de inasistencia a la Coordinación de Normatividad y Convivencia el día de reintegro a las clases.
- El estudiante tendrá un plazo de hasta de 2 (dos) días hábiles para presentarlo al Coordinador de Convivencia y a su vez para hacer firmar las excusas de los maestros y acordar con ellos la forma y la fecha de presentación de evaluaciones y trabajos pendientes.

c. El estudiante que falte frecuentemente a las clases sin justificación no tiene derecho a presentar las actividades académicas que se hayan realizado durante su ausencia.

d. La inasistencia frecuente sin justificación puede dar lugar a la cancelación del área o asignatura en la cual se presenta o del grado en curso. El estudiante que presente esta dificultad se le citará al padre o acudiente, firmará compromiso pedagógico y en caso de no mejorar se remitirá a la rectoría para que se tomen los correctivos definitivos.

e. Cuando el Padre de Familia o acudiente desee retirar con justificación al estudiante durante la jornada de clase, debe:

- Solicitar el permiso por escrito, al Coordinador de Convivencia.
- Recoger al estudiante personalmente o delegar por escrito a un adulto.

ARTICULO 73. REITERADA IMPUNTUALIDAD

La reiterada impuntualidad para ingresar a la Institución se tratará así:

Cuatro (4) retardos, producirán llamado de atención; cinco (5) retardos, notificación al padre de familia y registro en el observador. Si no hay respuesta positiva ante este correctivo, se suspenderá por un día, con previo aviso al padre de familia o acudiente.

Si se sigue presentando esta dificultad, la segunda suspensión será de dos días y la tercera ocasión será de tres días y así sucesivamente.

Se relacionarán los retardos hasta 15 minutos después de la hora señalada para cada jornada. Quienes lleguen después de este lapso de tiempo, para ingresar a la institución deberán presentar constancia médica o excusa justificada firmada por el acudiente con número de cédula y teléfono para ser confirmada o presentarse con el padre de familia y/o acudiente.

En rectoría o coordinación se autorizarán los permisos que sean solicitados con anterioridad, estos serán presentados en la portería al momento de ingresar y entregados en la coordinación.

ARTICULO 74. USO DE ELEMENTOS DISTRACTORES

Todo objeto distractor que interfiera en el normal desarrollo de las clases y que está prohibido portar o utilizar en la Institución o en las clases, implica el llamado de atención verbal. Ante la reiterada ocurrencia del hecho, se dará conocimiento a los padres de familia o acudiente del estudiante para proponer acciones de mejoramiento. En todo caso se dejará constancia por escrito.

ARTICULO 75. REGISTRO ESCRITO

Las Faltas Tipo 1, 2 y 3, cometida por el estudiante y el tratamiento dado como correctivo, deberá relacionarse inmediatamente ocurra el hecho. El estudiante debe tener conocimiento de la observación y consignar sus descargos. En caso de que se niegue a consignar sus descargos se registrará en el observador este hecho. La observación debe especificar una síntesis que describa el hecho, tipificación de la falta y, una vez se cumpla el debido proceso, conocida por el padre de familia o acudiente y por el maestro director de grupo con la correspondiente fecha.

35

CAPITULO 9. DEL PERFIL, DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 76. PERFIL DEL ESTUDIANTE

La Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno trabaja para lograr en sus estudiantes el pleno desarrollo de su personalidad, su madurez humana gradual y progresiva y su compromiso social, a través de la potenciación de sus cualidades personales, el desarrollo de sus aptitudes, sus habilidades y sus destrezas. Es por ello que procura que el Estudiante adquiera y desarrolle las siguientes cualidades:

- Sentido de pertenencia a la Institución, el cual expresa proyectando el buen nombre de La Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno ante la comunidad y la opinión pública, y participando con entusiasmo en la vida escolar y colaborar en las actividades y proyectos que programe la Institución Educativa
- Preferencia profesional hacia las ciencias, el arte y la cultura, los avances tecnológicos y la convivencia social, ya que allí radica la particularidad de la formación que ha recibido en la Institución; con disposición para trabajar en equipo por la búsqueda del conocimiento científico, el saber cultural, el desarrollo tecnológico y la práctica deportiva.
- Capaz de autodisciplinarse, respeto por sí mismo y por los demás, perseverante en sus aspiraciones y hábil para manejar sus emociones y sus conflictos; con sentido de responsabilidad para cumplir la palabra dada y los compromisos adquiridos, actuando con honestidad y basado en sus principios, sus valores y sus creencias.
- Dispuesto a asumir con libertad su proceso de aprendizaje y el desarrollo de una personalidad saludable, autónoma y equilibrada, practicando en las actitudes de su vida los valores que le han sido transmitidos a través de la formación.
- Capaz de aplicar los conocimientos científicos, culturales y tecnológicos adquiridos en la Institución, para la resolución de problemas en situaciones concretas, con creatividad e innovación, demostrando flexibilidad y apertura al cambio, tolerancia sin permisividad, y buen juicio para la toma de decisiones sabias y sanas que le mantengan libre de las presiones negativas que le impone la sociedad.
- Demostrar actitudes de liderazgo, de superación personal, de generosidad, de credibilidad y de confianza a través de la coherencia entre lo que piensa, lo que dice y lo que hace, para lo cual debe ser humilde en las actitudes,

modesto en las expresiones, sencillo en el comportamiento, perseverante en el estudio y en el trabajo, justo en los procedimientos y honesto en los compromisos.

ARTICULO 77. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

El Derecho es la facultad que lleva al reconocimiento de la dignidad de la persona humana, mediante la cual se ordenan las relaciones interpersonales, reconociendo al hombre como un ser social de naturaleza individual. Esta impulsado hacia el progreso de las comunidades.

El derecho es el bien que a través de la norma se le concede a una persona o a un grupo de personas para ser disfrutado en forma personal o colectiva.

La Institución Educativa GABRIEL RESTREPO MORENO garantiza el ejercicio de los Derechos Humanos, los Derechos del Niño y de los Adolescentes, contemplados en la Constitución Política de Colombia, en la ley 1098 de 2006 (ley de infancia y adolescencia), y en las demás normas legales vigentes. Para lo cual reconoce como derechos del estudiante, sin perjuicio de otros no contemplados en este Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

AMBITOS DE IDENTIDAD

TENGO DERECHO A	TENGO EL DEBER DE
1. Expresar mis sentimientos de forma adecuada	2. Respetar la forma como las demás personas expresan sus sentimientos
3. Manifestar mi punto de vista empleando un tono de voz adecuado.	2. Escuchar el punto de vista de las demás personas.
3. Elegir y hacer las cosas que me hacen sentir bien.	3. Permitir que las demás personas elijan hacer lo que las hace sentir bien.
4. Crear el espacio interior para sentirme a gusto conmigo.	4. Respetar el espacio interior de las demás personas.
5. Expresar con buen sentido del humor mi alegría.	5. Expresar mi sentido del humor sin ofender o causar malestar a otras personas.
6. Solicitar igualdad de derechos en todas las situaciones.	6. Defender la igualdad de derechos en todas las personas.
7. Que se expresen de mi sin ser comparado (a) con nadie.	7. Dirigirme o referirme a las demás personas sin compararlas.
8. Que se me respeten las diversas formas en las que expreso mi identidad.	8. Respetar las diferentes formas que cada persona elige para expresar su identidad.
9. Tomar decisiones que involucren mi crecimiento personal.	9. Valorar las decisiones que toman las demás personas, con las cuales, ellas manifiestan su crecimiento personal.
10. Conocer las competencias y valores propios de mi grado.	10. Vivir las competencias y valores propios de mi grado.
11. Elegir las opciones académicas que más me favorecen.	11. Cumplir con las opciones académicas acordadas y que favorecen
12. Ser escuchado/a cuando se juzgue frente a mis conductas.	12. Dar razón, por escrito, del porqué de mis conductas.
13. Recibir una educación ética social y espiritual que me conduzca a un crecimiento personal constante.	13. Apropiarme de los valores y principios institucionales, para crecer ética, social y espiritualmente.
14. Expresar adecuadamente el amor que tengo por mi país.	14. Respetar la cultura de mi país, con actitudes positivas frente a los símbolos patrios.
15. Pedir acompañamiento espiritual, psicológico o pedagógico según sea la situación en la que me encuentre.	15. Recibir asertivamente la ayuda que me sea brindada.

AMBITO SOCIAL

TENGO DERECHO A	TENGO EL DEBER DE
1. Buscar con mi grupo pautas convivencia que nos favorezca a todos y todas.	1. Respetar las pautas de convivencia establecidas por el grupo y aceptar a las personas que me las recuerden. 1.2 Evitar conflictos y si los hay, buscar solución pacífica. 1.3 Responsabilizarme de mis acciones y favorecer el bienestar del

	grupo
2. Emplear adecuadamente los implementos y demás enseres que me brinde la Institución en pos de un aprendizaje con calidad.	2. Devolver en buen estado los implementos que me han sido prestados para un aprendizaje con calidad.
3. Enmendar mis acciones negativas.	3. Ofrecer disculpas y proponer por escrito un compromiso de no reincidencia en la falta y de respeto. 3.1 Llegar a acuerdos mediante el diálogo que favorezca la convivencia pacífica.
4. Recibir buen trato y a ser llamado por mi nombre de identidad	4. Ser agente de buen trato con todas las personas.
5. Aportar acciones concretas que favorezcan el cumplimiento de las metas propuestas por el curso.	5. Contribuir con el grupo para que se cumplan todas las metas propuestas.
6. Ser aceptada por todas las personas e incluida en todas las actividades.	6. Aceptar a los compañeros y compañeras sin excluirlos o excluirlas.
7. Pedir ayuda cuando considero que lo necesito.	7. Ofrecer ayuda a quien lo necesite
8. Participar del gobierno escolar (elegir y ser elegida en las diferentes instancias de participación estudiantil.	8. Participar activa y responsablemente demostrando con mi actuar los principios planteados en el perfil de el y la estudiante.
9. Ser estudiante estimulada por los logros alcanzados mediante las propuestas que éste manual determine	9. Aceptar con sencillez los reconocimientos recibidos, buscando siempre una continua superación.
10. Disfrutar de los diferentes espacios que me ofrece la institución.	10. Cuidar y dar uso adecuado a los recursos institucionales.
11. Beneficiarme de los diferentes servicios que ofrece la institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno	11.1 Utilizar positivamente los medios que la institución ofrece para una educación con calidad. 11.2 Tratar cordialmente a las personas que me suministren servicios.

AMBITO MENTAL

TENGO DERECHO A	TENGO EL DEBER DE
1. Contar con espacios que me favorezcan el aprendizaje.	1. Trabajar en silencio para favorecer el aprendizaje de las demás personas.
2. Pedir ayuda a mis compañeros /as y personas educadoras cuando mi situación académica lo requiera.	2. Ayudar a las compañeras y compañeros cuando lo requieran. 2.1 Cumplir responsablemente con mis deberes académicos. 2.2 Terminar las actividades que me han sido asignadas oportunamente.
3. Conocer con anticipación la programación del área: temática, metodología y forma de evaluación.	3. Planificar las tareas, evaluaciones y compromisos de cada área
4. Participar activamente en el trabajo con los grupos de ayuda mutua.	4. Cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos. 4.1 Respetar el trabajo de mis compañeras y compañeros. 4.2 Trabajar en grupo cumpliendo y respetando los roles asignados. 4.3 Autoevaluarme con responsabilidad en el cumplimiento de mi rol en grupos de ayuda mutua.
5. Disponer de espacios y tiempo para autoevaluarme.	5. Autoevaluarme reconociendo mis logros, mis dificultades y proponiendo acciones de mejoramiento.
6. Que me reconozcan mis aspectos positivos antes que mis debilidades.	6. Hacer juicios positivos propios y de los demás.
7. Expresar pacíficamente mis desacuerdos cuando considere que hay injusticias.	7. Expresarme con respeto ante situaciones de injusticia sin herir a las demás personas.
8. Conocer oportunamente mis avances en la adquisición de logros y desarrollo de competencias, de cada área.	8. Aplicar las técnicas que me ofrece el modelo para mejorar mis procesos de auto-regulación cognitiva.
9. Conocer oportunamente mis avances en la adquisición de logros y desarrollo de competencias, de cada área.	9. Desarrollar con voluntad y perseverancia las actividades programadas en el plan de estudio.
10. Recibir las clases en los lugares y aulas asignadas y que éstos se encuentren en condiciones dignas.	10. Permanecer en el aula o espacio asignado. 10.1 Hacer uso adecuado del lugar posibilitando un ambiente de aprendizaje ordenado y libre de todo tipo de contaminación.
11. Que se me informe oportunamente sobre los	11. Responsabilizarme del cuidado de mis pertenencias.

útiles y materiales escolares requeridos para el aprendizaje.	11.1 Evitar traer el teléfonos celulares, reproductores de música, artefactos electrónicos, sustancias alucinógenas y bebidas estimulantes que interfieran alguna actividad escolar
---	---

AMBITO DEL CUERPO

TENGO DERECHO A	TENGO EL DEBER DE
1. Ser escuchado/a cuando se me ha concedido la palabra para expresar mis opiniones	1. Escuchar con atención cuando alguien me habla. 1.1 Pedir la palabra cuando quiero ser escuchado/a. 1.2 Mantener una postura adecuada para escuchar la intervención de las demás personas. 1.3 Pensar antes de hablar para expresar con precisión y claridad mis ideas.
2. Que se expresen de mí con palabras y términos adecuados.	2. Elegir las palabras adecuadas al dirigirme a las demás personas 2.1 Expresar mis ideas en forma positiva. 2.2 Emplear un lenguaje no verbal adecuado.
3. Que se me respete y valore el trabajo que realizo.	3. Valorar el trabajo de todas las personas de la comunidad educativa.
4. Ser felicitado /a por mis logros alcanzados.	4. Felicitar a las demás personas por sus logros y acciones positivas.
5. Tener una posición crítica ante situaciones que me perjudiquen.	5. Evitar actuaciones que perjudiquen la salud y el bienestar de las personas y del ambiente que me rodea.
6. Definir mi proyecto de vida mediante el estudio de mis competencias y capacidades.	6. Trabajar constantemente por construcción de mi proyecto de vida.
7. Ser informado junto con mi familia por medio de circulares u otros mecanismos de información, los asuntos importantes en la vida de la Institución y aquellos que influyen en mi proceso formativo.	7. Entregar oportunamente las circulares e informaciones que la institución envía a mi familia. 7.1 Entregar firmado y puntualmente los desprendibles a quien corresponda.

38

AMBITO EMOCIONAL

TENGO DERECHO A	TENGO EL DEBER DE
1. Sentirme informado junto con mi familia por circulares u otros medios, de los asuntos importantes de la vida de la Institución y de aquellos que influyen en mi proceso formativo.	1. Desarrollar con voluntad y perseverancia las actividades programadas en el plan de estudio.
2. Emplear el espacio personal cuando se requiera.	2. Hacer uso adecuado del espacio personal para hallar soluciones asertivas ante diversas situaciones.
3. Expresar con libertad mis sentimientos.	3. Manifestar respeto por los sentimientos. 3.1 Canalizar adecuadamente los sentimientos
4. Conocer y aplicar las diferentes técnicas de reciclaje de actitudes negativas.	4. Aceptar mi responsabilidad cuando hago daño a otras personas. 4.1 Transformar mis actitudes negativas en positivas,
5. Relacionarme con todas las personas que integran la comunidad educativa.	5. Mantener relaciones positiva y respeto con todas las personas con las que tengan conflicto
6. Ser escuchado/a atenta y respetuosamente ante una situación de conflicto	6. Escuchar con respeto y atención los puntos de vista de las personas con las que tengan conflictos
7. Que se me reconozca mis cualidades y talentos.	7. Trabajar por la aceptación personal y crecer en ella cada día.
8. Expresar cariño a las personas que me rodean	8. Expresar los sentimientos en el lugar y forma adecuada.
9. Abordar situaciones de conflicto desde la reflexión y el compromiso.	9. Mantener autocontrol ante situaciones de conflicto.

GARANTÍAS

La institución respeta lo ordenado en las leyes vigentes, teniendo como principal garantía el debido proceso cuyos principales elementos son:	
Ley preexistente al acto imputado	Traduce el principio de legalidad, el cual consiste en que las conductas, actos o comportamientos que se reprochan y las consecuencias que se derivan de ellos deben estar previamente tipificados en las normas que los regulan. La tipificación de una conducta se refiere al señalamiento descriptivo de la misma. Es la indicación precisa del acto prohibido o del deber que se quiere realzar, y que están claramente descritas en este

	Manual de Convivencia Escolar. Por lo tanto en este Manual encontrarán los capítulos y artículos en los que se establecen los actos susceptibles de actuación disciplinaria y de aplicación del debido proceso, haciendo parte también los actos imputables a los estudiantes, los deberes, los valores y principios que orientan la vida institucional (La omisión de un deber, es decir la no realización de una conducta que se desea, conlleva una consecuencia y por consiguiente una actuación en el marco del debido proceso.
Juez o tribunal competente	Es el encargado de tomar determinaciones siguiendo el debido proceso, para el caso de la Institución educativa es el Rector(a), de acuerdo con las funciones descritas en la Ley 115 de 1994 y Decreto 1075 de 2015
Formas propias para cada juicio	Son aquellas maneras e instrumentos que materializan el debido proceso, el cual debe tener en cuenta las consideraciones de la Corte: “Adicionalmente el tramite sancionatorio se debe tener en cuenta: la edad del infractor, por ende su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeo la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares del alumno, la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio, los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo” La institución hace uso de los siguientes: Libro de Seguimiento o anecdotario: En él se registran los llamados de atención de faltas leves y graves, se lleva un libro por grupo teniendo acceso todos los docentes de la jornada. Se constituye como evidencia porque firma el estudiante pudiendo colocar sus descargos y el docente que en primera instancia presencio la falta, de igual manera cuando hay notificación al padre de familia este registra su firma como compromiso de cooperación en el proceso. Citación de acudiente por escrito: Se hace mediante formato (anexo), cada vez que se requiera, pudiendo citar el docente, el coordinador respectivo o el Rector. Contrato Pedagógico: Anexo. En este están enunciados compromisos por parte de los involucrados y con sus respectivas formas se comprometen en su cumplimiento. Resoluciones de sanción. Son elaboradas por el Rector, contra ellas surte efecto al derecho a reposición y a apelación.
Presunción de inocencia	Se constituye en garantía de que se investigue por un acto realizado, sustentado en evidencias. En la institución no se podrá culpar o imponer sanción mientras no esté plenamente comprobada la falta.
Derecho a la defensa	La mayor garantía del derecho a la defensa en el debido proceso en sí, iniciándose desde el momento mismo de la notificación del proceso al estudiante y al padre de familia o acudiente. Cobra vital importancia el derecho a ser escuchado. Este derecho se concreta a través de la acción de los representantes legales: Padres, acudientes o tutores cuando así lo amerite la autoridad competente. Este se cumple en el momento de cumplirse la reunión a la que se citan los involucrados.
Debido proceso público	Debe ser conocido mínimamente por las partes y por aquellas autoridades a quien compete actuación dentro del mismo y excepcionalmente a otros miembros de la comunidad educativa que dentro de la actuación resultaren vinculados. En el debido proceso se consideran las siguientes etapas: La queja o conocimiento de oficio

	Indagación preliminar Apertura del proceso Comunicación y notificación Pruebas: testimoniales, documentales y técnicas Decisión de primera instancia Recursos La decisión de la segunda instancia Ejecución de la sanción La vía judicial
Presentación de pruebas y contradicción	Todo debido proceso debe sustentarse en las evidencias o material de prueba debidamente registrada y sustentada pudiendo ser materiales (hechos o actos), documentales, testimoniales o técnicas, estas deben registrarse en las actas o resoluciones a que se diera lugar en el momento de ser aportadas.
Impugnación de la sentencia	Es el derecho que ejerce el investigado para contravenir una decisión. Puede ser de reposición o de apelación los cuales deben estar concedidos en los actos administrativos que decide la actuación administrativa El recurso de reposición Se presenta ante el funcionario que ha tomado la decisión, en nuestro caso, ante el Rector, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, el rector tiene 5 días para responder. El recurso de apelación: Se presenta ante el funcionario que ha tomado la decisión, en nuestro caso, ante el Rector, pero debe ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el inmediato superior jerárquico de quien tomó la decisión de primera instancia, en nuestro caso el Director de Núcleo quien tiene 5 días hábiles para su resolución.
Funcionarios e instancias competentes	Llamado también conducto regular y que para nuestra institución se sigue así: 1º El Profesor que presencia la infracción entra en diálogo y persuasión con el estudiante y deja constancia en el libro de seguimiento. De este dialogo puede o no dejarse constancia escrita de acuerdo a la falta. 2º El Director de grupo recibe la queja y se pone en contacto con el estudiante y notifica a la familia de los hechos bien sea por teléfono o presencialmente, dejando constancia en el libro de seguimiento. 3º La Coordinación de Convivencia, si la falta es de carácter comportamental; la coordinación académica, si la dificultad es de carácter académico, recibe la queja, la evalúa y cita a las partes para dirimir el conflicto, dejando constancia en el libro de seguimiento. 4º La rectoría (Comité de Convivencia) escucha y evalúa la queja, llama a las partes y presenta la solución teniendo en cuenta el principio de favorabilidad y los principios rectores de la convivencia institucional. 5º El Consejo Directivo, máxima instancia del Gobierno Escolar, actúa como órgano consultivo; emite un juicio para que la rectoría tome la decisión final teniendo en cuenta el seguimiento, el análisis y evaluación de los hechos y el debido proceso. 6º El director de Núcleo Educativo: Inmediato superior jerárquico del Rector y es quien resuelve los recursos de apelación. A nuestra institución le corresponde en Núcleo.

ARTICULO 78. DE LOS ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

El Estímulo: Es el premio que una persona recibe por el buen uso de sus derechos o el cumplimiento de sus deberes. Toda buena acción humana realizada por los estudiantes del plantel, merece el reconocimiento institucional y ser puesta como ejemplo para todos, por su buen desempeño académico, la vivencia de los valores propios de la formación institucional y por los logros significativos alcanzados en actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento.

Dentro de las acciones que deben estimularse se destacan:

- El respeto demostrado ante compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- La buena presentación personal y el buen manejo de los materiales e implementos escolares.
- El sentido de pertenencia institucional, manifestado en la colaboración y cuidado de todos los recursos físicos del plantel.
- La asistencia puntual a clases y actividades del plantel.
- El espíritu cívico y la solidaridad.
- El buen compañerismo.
- El acatamiento en forma destacada de las normas y del reglamento o manual de convivencia escolar.
- La proyección social y servicio a la comunidad
- La creatividad y el dinamismo
- La destacada representación de la Institución Educativa en actividades culturales, deportivas, científicas, artísticas, académicas, investigativas y deportivas dentro o fuera de la Institución.

Los estímulos a conceder son:

Reconocimiento público se hará al final de cada período lectivo y será para los estudiantes por su buen desempeño y buen comportamiento, con anotación en la hoja de vida.

Representación de la Institución Educativa en actividades científicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas en las cuales este haya sido invitado, se anotará en la hoja de vida.

Izada del Pabellón Nacional, Departamental, Municipal e Institucional en actos cívicos y patrióticos realizados con la comunidad.

Mención de honor por sentido de pertenencia, para aquellos educandos que al final del año lectivo, hayan demostrado sentido de pertenencia, amor y compromiso para con la Institución Educativa, a través de sus actitudes y de su espíritu de colaboración.

Publicación en el cuadro de honor al final de cada período académico, para los estudiantes que demuestren excelente rendimiento en todas las áreas del plan de estudio y demuestren buen comportamiento.

Reconocimiento a la convivencia escolar: Se hará entrega de la medalla al estudiante que durante todo el año escolar se distinguió por su liderazgo en pro de mejorar los procesos de convivencia escolar.

41

CAPITULO 10. PROCESO, FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 79. EL PROCESO DISCIPLINARIO

El Proceso Disciplinario es una actuación de la Institución Educativa, tendiente a la salvaguarda de los derechos de la misma y la intencionalidad pedagógica y moral subyacente siempre en la intención de prevenir, corregir, sancionar y aplicar constitucionalmente el Debido Proceso. (Art. 1° y 29 Constitución Nacional).

De acuerdo a la nueva Ley de Infancia y Adolescencia No 1098 de 2006 el Art. 26, indica:

“Derecho al debido proceso.- Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.”

El Proceso Disciplinario se aplicará acorde con los principios consignados en la constitución Nacional. Ellos son:

- **LA DIGNIDAD HUMANA:** El respeto a la Dignidad Humana del educando es el límite insuperable en el ejercicio de la potestad disciplinaria.
- **PROPORCIONALIDAD:** La falta, el daño comunitario causado y el correctivo disciplinario a imponer, deben ser proporcionales, unos con otros (equitativos)
- **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** Al educando que se le atribuya una falta disciplinaria se le presumirá su inocencia mientras no se declare responsable disciplinariamente, mediante proceso adelantado para tal fin (Art. 29 C.N.).
- **IGUALDAD:** Todos los educandos tendrán derecho al mismo tratamiento durante el proceso disciplinario, sin que exista ninguna discriminación por razones de edad, condición social, origen racial, etc. (Art. 13 C.N.)
- **PARTICIPACIÓN:** El educando vinculado a un proceso disciplinario, tiene derecho a ser oído con justicia y a aportar y/o solicitar la práctica de pruebas. Arts. 10 y 17.
- **NECESIDAD DE LA PRUEBA:** El proceso disciplinario tiene la vocación irrenunciable de la búsqueda de la verdad de los hechos relevantes en el proceso mismo. Para adoptarse un juicio de responsabilidad por una conducta, la responsabilidad tiene que sustentarse sobre la prueba de los hechos constitutivos de la falta disciplinaria.

- **TEMPORALIDAD:** La sanción disciplinaria debe ser adoptada dentro del año corriente a la comisión de la conducta sancionable, si esta hubiere sido conocida; o dentro del año corriente a su conocimiento si, por las características del hecho, este hubiere sido clandestino, secreto u oculto.
- **INTEGRALIDAD:** Cuando se adelante una investigación disciplinaria, quien dirige la instrucción, deberá investigar los factores atenuantes y los agravantes imputables al educando.

Para aplicar un debido proceso se precisan las clases de faltas, de acuerdo con la incidencia que tengan frente a cada persona y frente a la comunidad educativa Institucional. Las faltas se tipifican en tres (3) clases: Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas Gravísimas.

Sanción: La sanción es el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa y que se aplica a quien infringe las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

La Sanción debe estar acorde con la gravedad de la falta. Ella puede ser de carácter pedagógico o disciplinario, de efecto preventivo y/o correctivo. Para la adopción de correctivos e imposición de sanciones, bien sea de carácter académico o disciplinario, se deberán observar y revisar las circunstancias de orden **atenuante o agravante**, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad en mayor o menor grado según las circunstancias de cada caso.

Atenuante: Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del estudiante. Las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser entre otras: Confesión de la falta; haber actuado inducido o presionado por un tercero; cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica.

ARTICULO 80. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

1. El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
2. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
3. El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
4. Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso
5. Haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un superior.
6. El buen comportamiento anterior
7. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo o enmendarlo.

Agravante: Son las circunstancia que aumentan la aplicación de la sanción y que pueden considerarse como el mayor grado de la responsabilidad del estudiante. Las conductas y circunstancias agravantes pueden ser entre otras: Ser reincidente; rehuir la responsabilidad o atribuirle a otro; cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él por la víctima; cometer la falta con alevosía, premeditación, o en complicidad con otra personas

ARTICULO 81. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

1. Ser reincidente en la comisión de la falta.
2. Infringir la norma para ocultar la falta o cometer otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
6. Negación inicial del hecho aun siendo comprobada su participación.
7. Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
8. La premeditación o planeación de la falta.
9. La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.

ARTICULO 82. FALTAS Y SANCIONES

“FALTA”. Debemos entender el tipo de conducta o conductas, que en determinado momento, causan perturbación o daño a las personas y elementos que hacen parte de la Institución Educativa.

ARTICULO 83. NORMATIVA DE CONVIVENCIA

DE LOS PRINCIPIOS

PRINCIPIOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son principios del Comité Escolar de Convivencia y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

AUTONOMÍA: la Institución Educativa ejerce su autonomía en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

CORRESPONSABILIDAD. La familia, la Institución Educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del comité y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

CONFIDENCIALIDAD. En todos los casos, el Comité Escolar de Convivencia garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos de las personas de la Comunidad Educativa, conforme a lo dispuesto en la Constitución política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, la ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a los hechos.

DIVERSIDAD: El comité se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

FINALIDAD. El Comité Escolar de Convivencia es un órgano consultivo y conciliador entre los estudiantes y los estudiantes de la institución y entre estudiantes y docentes, en aras de solucionar los conflictos; debe garantizar que los procesos que se lleven a cabo se fundamenten en la dignidad humana, el restablecimiento de derechos y la confidencialidad sin discriminación alguna.

IGUALDAD. Es deber del cuerpo docente, directivos y representantes de los diferentes estamentos que integran el Comité Escolar de Convivencia, hacer efectiva la igualdad, en cuanto a sujetos de derechos

INTEGRALIDAD: La filosofía del comité es integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación y autocontrol del individuo, hacia la educación para mitigar la sanción social y hacia la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. 43

LEGALIDAD. Toda actuación del Comité de Escolar de Convivencia le es conforme a este reglamento y a las normas vigentes con observancia de las formas propias de cada acto y con observancia del debido proceso.

PARTICIPACIÓN. En virtud de este principio, la Institución Educativa garantiza la participación activa para la legitimación de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

RECONOCIMIENTO A LA DIGNIDAD HUMANA. Todas las personas que integran el Comité Escolar de Convivencia de la Institución, son tratadas con el debido respeto a la dignidad propia del ser humano, a ser reconocidas por la Comunidad Educativa y sus decisiones deben ser respetadas y acatadas dentro de los límites contenidos en la ley.

ARTICULO 84. DE LAS DEFINICIONES

Se entiende por.

AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica que busca afectar negativamente a otras personas de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

AGRESIÓN FÍSICA. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN VERBAL. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas entre otras

AGRESIÓN GESTUAL. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Es el máximo órgano consultivo y conciliador para la convivencia institucional, como tal, abre la oportunidad para lograr un trabajo conjunto y participativo, orientado a mejorar los ambientes de aprendizaje desde la concertación, el respeto por los valores y normas definidas en el ámbito nacional e institucional.

COMPETENCIAS CIUDADANAS. “Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.” Ley 1620 del 15 de marzo de 2013

CONFLICTOS. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: “Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.” Ley 1620 del 15 de marzo de 2013

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

SITUACIONES TIPO 1. Llamadas faltas leves tradicionalmente, las cuales son contravenciones sin premeditación alguna, consideradas sancionables y acordadas en el Manual de Convivencia, sin llegar a ser delitos o contravenciones penales cometidas dentro de la Institución pero que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Artículo 24 del presente documento.

SITUACIONES TIPO 2. Llamadas faltas graves hasta ahora; y corresponden a la comisión de una infracción legitimada en el Manual de Convivencia en los casos de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito sobrepasando los límites de la tolerancia comunitaria, o que actuando con premeditación causa daños físicos o morales, menosprecio a las personas o a la Institución. Artículo 26 del documento.

SITUACIONES TIPO 3. Agresión escolar que constituye presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido de la ley penal colombiana; llamadas en algunos casos faltas gravísimas.

VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 85. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CREACIÓN. Creado en marzo de 2011, como resultado de la evaluación institucional, en la cual se detectó la necesidad de intervención en algunas situaciones, consideradas difíciles y relacionadas con la convivencia por lo que se definió, organizó y se integró al Proyecto educativo Institucional; con la Ley 1620 y el decreto 1965 se formaliza como un organismo consultivo y conciliador adscrito al Manual de Convivencia.

CONFORMACIÓN. Integrado por los miembros de que trata la ley 1620 de marzo de 2013 con los dignatarios que democráticamente han sido elegidos, en tanto que debe existir la participación de los representados conforme esta ley, será anualmente renovado y sus funciones se extenderán hasta el nombramiento de nuevos integrantes para el año lectivo siguiente.

El Comité de Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero (a) estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia.

En el caso de la Institución Educativa, los coordinadores o coordinadoras de las secciones y bachillerato harán parte del comité; al igual que el delegado o la delegada del conjunto de estudiantes al Consejo Directivo y la funcionaria o funcionario que se desempeñe como psicóloga o psicólogo, El docente o la docente con función de orientación es representado o representada por la persona que se desempeña como docente del Aula de Apoyo y su permanencia es indefinida.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a algún miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

La permanencia de los dignatarios y dignatarias está determinada por sus funciones en la Institución; en caso de dimisión de alguno de los integrantes, el presidente o presidenta del comité deberá oficiar a quien por resultados democráticos le sucede en la votación; para los que por traslado dejan de pertenecer al comité, quien le reemplace en el cargo, desempeñará la función del trasladado o trasladada, sin necesidad de oficiar a la persona.

Es causal de remoción como integrante del comité, violar el principio de confiabilidad.

Para el caso del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia, este podrá ser convocado por el presidente del comité, mediante oficio, cuando ajuicio del quórum defina que requiere cambio u oportunidad a otro funcionario.

ARTICULO 86. DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Son objetivos del Comité de Escolar de Convivencia y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Contribuir desde la Institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

2. Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.
1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes estamentos para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos ofrecidos en la institución.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de acuerdo con el contexto socio-cultural de la Institución.
3. Fomentar y fortalecer la educación para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover estrategias, programas y actividades para fortalecer la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales, y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes, en el mejoramiento del clima escolar y la reducción de enfermedades de transmisión sexual.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía u el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Institución.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación institucional, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTICULO 87. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son funciones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir una violación a “el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo de la persona”, soportadas en pruebas.
3. Liderar en la Institución las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Examinar de manera confidencial los casos específicos en los que se formula la queja, que pudiera obedecer a conductas y / o situaciones tipificadas como I, II, III.
5. Promover la vinculación de la Institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la ciudad y que respondan a las necesidades de nuestro contexto socio- cultural.
6. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja (según el debido proceso).
7. Concertar acuerdos y /o pactos promovidos a través de los escenarios que se construyan para la solución negociada de conflictos, como la mediación, creando posibilidades para la reparación del daño.
8. Convocar a un espacio de conciliación para la solución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente como prevención para evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente, personero, personera estudiantil.
9. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de Ley 1620 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trasciendan del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

10. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
11. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en los acuerdos y/o pactos por las partes involucradas en la queja o situación, a modo de promover su cumplimiento.
12. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
13. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
14. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia.

ARTICULO 88. DE LA SEDE E INSTALACIÓN Y SESIONES

SEDE DEL COMITÉ: La sede para sesionar el Comité Escolar de Convivencia será un lugar adecuado en cualquiera de las secciones de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno, salvo que decida reunirse en lugar diferente, previo acuerdo establecido, claramente, por los integrantes de Comité Escolar de Convivencia.

En casos excepcionales, el presidente del comité podrá cambiar el sitio de reunión, el cual se mantendrá hasta que desaparezca a la circunstancia que originó la modificación de la sede para sesionar.

INSTALACIÓN DEL COMITÉ: El Comité Escolar de Convivencia se instala a los quince días siguientes a la elección de gobierno escolar, para ello es necesario que se hayan elegido las (los) representantes a las diferentes instancias de gobierno escolar de la Institución según el cronograma presentado por la Secretaría de Educación para elecciones y ejercicio democrático en las instituciones de la jurisdicción.

47

SESIONES DEL COMITÉ: El Comité Escolar de Convivencia sesionará con la mitad más uno de los integrantes, para ello deber estar presente el presidente. Si pasada media hora no se ha iniciado la sesión, se dará por cancelada por falta que quórum y será reprogramada en los diez días siguientes.

Los integrantes del comité deben observar los acuerdos pactados desde la primera reunión del año lectivo, como garantía para deliberar y tomar decisiones, permitiendo que se cumplan dichos postulados hechos en consenso.

ACUERDOS PARA LAS REUNIONES

1. Actitud positiva
2. Actualización permanente
3. Apropiación y alineación
4. Comunicación asertiva
5. Celulares en vibración
6. Pro actividad
7. Puntualidad en tiempos y horas de llegada y salida
8. Presencia plena
9. Prudencia y confidencialidad
10. Trabajo colaborativo
11. Respeto por la palabra

Las sesiones del comité son de dos clases:

A. Ordinarias. Aquellas sesiones que se encargan de desarrollar las funciones propias del comité, conforme el cronograma mensual.

B. Extraordinarias. Aquellas sesiones que se realizan para tratar asuntos de extrema urgencia y que por su gravedad ameritan atención inmediata; la duración de la sesión dependerá del objetivo para la cual fue convocada.

ARTICULO 89. DE LAS CONVOCATORIAS, QUÓRUM DELIBERATORIO Y ACTAS

Convocatoria a reunión: La convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria se hará por correo electrónico o a través del cronograma mensual fijado en cartelera y cuando las circunstancias lo ameriten lo harán por vía telefónica. El objetivo y

orden del día se dará a conocer al comienzo de la reunión y será sometido a votación por los integrantes, cualquier modificación quedará asentada en la respectiva acta.

QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Se entiende que hay quórum cuando están presentes la mitad más uno de los integrantes del comité; lo que igualmente aplica para la toma de decisiones. En todo caso se debe contar con la presencia del presidente del comité.

COMPENDIO DE ACTAS: el comité nombrará un secretario o una secretaria para llevar el registro y el acta de cada sesión, numeradas secuencialmente, el compendio se denominará actas de Comité Escolar de Convivencia y para su elaboración se registrarán de acuerdo con las técnicas planteadas para ello; en todo caso, como mínimo deben contener:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el estamento o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del secretario o secretaria, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
7. Desarrollo del orden del día y conclusiones, refrendadas por las firmas de secretaria o secretaria y presidente del comité.

En todo caso se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTICULO 90. DE LAS ACCIONES, DECISIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

ACCIONES O DECISIONES: El Comité Escolar de Convivencia en el ámbito de sus competencias desarrollará acciones de atención para la promoción, prevención, mitigación y fortalecimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y embarazo en la adolescencia, haciendo la equivalencia de las llamadas faltas leves o graves como lo demanda la Ley 1620 en situaciones de tipo uno o dos respectivamente.

El Comité Escolar de Convivencia realizará acciones que posibiliten el mejoramiento del clima escolar garantizando que en el contexto de la Institución Educativa se haga un ejercicio real y efectivo como espacio protector y aulas seguras.

CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: cuando al interior del Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos por intereses personales entre los integrantes, se tomarán acciones de mediación interna, en caso de no ser efectiva, se dará cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo.

ARTICULO 91. GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS: Desde el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa, se activarán las rutas de atención necesarias para que se logre la atención y si es el caso la restitución de derechos de los estudiantes afectados, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, definidos en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

ARTICULO 92. FIRMA DE LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Con la firma del acta de la reunión de instalación del Comité que sesionará en el respectivo año da por sentado la firma de la cláusula de confidencialidad.

ARTICULO 93. DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

1. Situaciones más comunes que afectan la convivencia y situaciones que afectan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; tales como: Agresiones verbales, agresiones físicas, irrespeto por la identidad u orientación sexual. Dificultades a través de las redes sociales que afectan la convivencia y los conflictos entre pares.
2. Pautas y acuerdos en el Manual de Convivencia para garantizar los derechos y cumplimiento de los deberes del conjunto de estudiantes, que deben ser tenidos en cuenta por los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. Clasificación de las situaciones, teniendo en cuenta lo definido en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 y la ley 1620 de 2013
4. Protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42,43 y 44 del decreto 1965 de 2013 y la ley 1620 de 2013.
5. Correctivos pedagógicos y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, restitución de los daños causados y el restablecimiento de derechos cuando estas situaciones ocurran.
6. Estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la Comunidad Educativa.

ARTICULO 94. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está definida como los procesos y los protocolos a seguir en Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno, articulando la oportunidad de un servicio ágil, integral y complementario; garantizando la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la Institución o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTICULO 95. COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

El componente de promoción en la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno, se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, determinando la calidad del clima escolar y definidos en los criterios del MANUAL DE CONVIVENCIA, que siguen los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de las sedes y con los mecanismos e instancias de participación.

1. Inducción a funcionarios nuevos desde la Gestión de Talento Humano para unificar criterios para el ejercicio docente en la Institución bajo los principios del Manual de Convivencia.
2. Inducción a estudiantes y Padres de Familia o acudientes que se vinculan a la Institución ofrecidos por las coordinaciones y la Gestión de Admisiones para socializar el Manual de Convivencia y unificar criterios de estímulo, sanción o absolución.
3. Oferta de talleres y conferencias informativas desde los diferentes proyectos institucionales (Sexualidad, Educación Ambiental, Democracia, Ética y Valores), y entidades, organizaciones no gubernamentales y fundaciones que ofertan anualmente este tipo de información; incluidas en el cronograma mensual y cronograma institucional: Policía Nacional, Infancia y adolescencia, Secretaría de Salud, Secretaría de gobierno, ONG interesadas en el tema, etc.
4. Consejerías de grupo para orientación e intervención de grupo programado desde la Gestión Directiva.
5. Asesoría a Docentes, acudientes y estudiantes desde el Aula de Apoyo, Orientación Escolar y Psicólogas o Psicólogos.
6. Divulgación y actualización permanente de la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 a través de los medios de comunicación interna, carteleras y consejerías de grupo para mantenernos como espacio protector y aulas seguras.

ARTICULO 96. COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

El componente de prevención en la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno, se ejecuta a través del proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, a través de la transversalización del currículo con el propósito de disminuir el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar que pueden afectar la convivencia.

1. Conferencias y talleres realizados con programas avalados por Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de gobierno, Policía de Infancia y Adolescencia y otras entidades oferentes relacionadas con el tema.
2. Orientación desde el Aula de Apoyo, psicología y consejerías avalados desde la Gestión Directiva con temas que desarrollan competencias ciudadanas.
3. Capacitación docente ofrecida por instituciones que se encargan de velar por el desarrollo y la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.
4. Fortalecimiento de la Institución como espacio protector y aula segura a través de socialización frecuente con los estudiantes sobre los criterios de convivencia.
5. Las acciones ejecutadas por el área de psicología como asesorías individuales o intervenciones de grupo.
6. Acuerdos de convivencia en el aula descritos en pendones

ARTICULO 97. COMPONENTE DE ATENCIÓN.

El componente de atención en la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno, desarrolla estrategias que permite asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o acudiente y al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Institución.

1. Formulación del protocolo ajustado a la situación
2. Activación de la ruta de atención según el protocolo realizado.
3. Brindar la atención merecida espacio inmediato con al ser considerada la institución como espacio protector y aula segura

ARTICULO 98. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

El componente de seguimiento en la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno, está basado en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar de acuerdo con el estado de cada uno de los casos de atención reportados. En todos los casos se trabaja desde la reflexión pedagógica para hacer de la Institución un espacio protector u aulas seguras. En todas las acciones que se realicen en el marco de la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 a 13 de la ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la ley 1581 de 2012

ARTICULO 99. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

El protocolo de atención en la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno, está orientado a fijar y cumplir los procedimientos necesarios para asistir a la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar cumpliendo oportunamente para brindar la atención requerida.

1. Puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité Escolar de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.
2. Identificación de la situación que afecta la convivencia.
3. Remisión al Comité Escolar de Convivencia según lo amerite de acuerdo con la situación
4. Documentación, análisis y atención a partir de los criterios contemplados en el Manual de Convivencia de la Institución.
5. Conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
6. Buscar y ofrecer alternativas de solución frente a los hechos presentados.
7. Encontrar espacios de conciliación, garantizando el debido proceso y el respeto de los derechos humanos.
8. Traslado por rectoría de las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no pueden ser resueltos por las vías que ofrece EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL RESTREPO MORENO a otras entidades o instancias al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería de Medellín, la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTICULO 100. DE LAS SITUACIONES TIPO I

SITUACIONES TIPO I: Corresponden los conflictos manejados inadecuadamente y a aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que, en ningún caso generan daños al cuerpo o la salud.

Serán tenidas en cuenta como situaciones tipo I.

1. El incumplimiento de las medidas correctivas concertadas y acordadas con anterioridad.
2. Porte inadecuado del uniforme consagrado como símbolo de la Institución y referente que evita la discriminación y el afán competitivo de la moda; luciéndolo como vestimenta propio de la subjetividad desconociendo el criterio de importancia para la colectividad y proyección institucional. Ver Anexo Uniforme de la Institución.
3. Salir de la casa con el uniforme y no presentarse a la Institución, valiéndose de excusas y desinformación de los acudientes.
4. Asistir a la institución y a las actividades programadas sin el correspondiente uniforme, según el horario y las orientaciones dadas desde coordinación o rectoría.
5. La falta de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de compañeras o compañeros.

6. Falta de consideración y respeto con los miembros de la Comunidad Educativa al desviarse de las políticas institucional y los criterios para convivencia de la Institución.
7. Atentados contra la conservación del patrimonio ecológico y cultural dentro y fuera de la Institución
8. Promoción de acciones que atenten a la preservación de la sana convivencia en la Institución: paz, respeto, tranquilidad, e intimidad de las personas, aulas seguras y espacio protector.
9. Desinformaciones provocando la alteración del orden y la convivencia institucional o engañar a acudientes para provecho propio.
10. Daños intencionales (rayar, escribir o pintar) paredes, mesas, sillas, puertas, ventanas, pisos, equipos, y materiales o documentos de la Institución.
11. Alteración del orden, irrespetando las filas y el turno durante la utilización de los diferentes servicios que ofrece la institución. (Cafetería, restaurante, fotocopiadora, horno microondas, entrega o devolución de algo donde deba conservar la fila la rutas de evacuación y salidas al terminar la jornada escolar.
12. Creación de falsa alarma tendiente a generar pánico colectivo.
13. Daños en la decoración, carteleras, o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso formativo.
14. Realización de fraude en tareas, trabajos, evaluaciones o talleres.
15. Copia o venta trabajos, informes, talleres y tareas que por naturaleza son de carácter personal
16. Suplantación de alguien en pruebas, evaluaciones, talleres, carteleras, exposiciones o en los servicios que presta la Institución.
17. Suplantación de identidad en los controles de portería, asistencia o asignaciones académicas.
18. Falsificación de documentos
19. Sustracción de material didáctico o recursos institucionales.
20. Permanencia en aula diferente a la asignada o en el establecimiento, aprovechando la oportunidad de querer pasar inadvertida o inadvertido.
21. Permanencia en la Institución en jornada contraria sin autorización.
22. Retirarse de la Institución sin autorización
23. Quedarse fuera de la Institución durante la jornada escolar, sin autorización de los o acudientes, de los docentes o directivas.
24. Quedarse fuera de la Institución al inicio de la jornada escolar sin autorización de los acudientes.
25. Engaño a los docentes o directivas, presentando a personas extrañas como familiares, con la intención de esconder una sanción o salir de plantel.
26. Realización de dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución o sobre el cuerpo, implementos de estudio o vestuario de algún integrante de la comunidad que involucren a personas de la Institución.
27. Utilización y práctica de intervención a pares con elementos en el cuerpo que atenten contra la salud.
28. Realización de Actos de indisciplina que alteren el desarrollo normal de las actividades de la Institución: (gritos extemporáneos, lanzar objetos, interrupción de clases, sonar el celular durante las clases, contestar el celular en las clases, masticar chicle, sentarse sobre los escritorios o en los apoyos de cuadernos de los pupitres, desacato de las orientaciones de los docentes.
29. Realización de conversaciones o gritos que impiden el normal desarrollo de las clases.
30. Interrupción de las actividades propias de una clase o estudio escuchando música,
31. Interrupción de las actividades propias de una clase o estudio haciendo tareas o trabajos que no corresponden.
32. Desacato a las orientaciones contestando el celular en clase sin previa autorización del docente. “Campaña ambientes de aprendizajes sanos y sin adicciones”
33. Desacato a las orientaciones contestando el celular en actividades de carácter formativo o reuniones de comunidad.
34. Desacato a las orientaciones contestando el celular en espacios o lugares restringidos para su utilización.
35. Uso indebido del celular o la Tablet durante las actividades académicas. Ver anexo uso del celular.
36. Utilización de las conexiones eléctricas institucionales para cargar dispositivos móviles planchas, secadores u otro elemento eléctricos innecesarios para labores académicas.
37. Desatención en el aseo del aula de clase y de los demás espacios institucionales. (Arrojar basuras, dejarlas fuera de los recipientes y lugares adecuados)
38. Manejo inadecuado a los residuos sólidos o líquidos que produzcan olores molestos y generen contaminación.
39. Consumo de alimentos en el aula de clase u espacios académicos (aula talleres, laboratorios, Auditorio... incluyendo los chicles.)
40. Desacato para la realización del aseo del aula de clase o zona asignada según le corresponda a no ser que tenga justificación médica con visto bueno de coordinación.
41. Falta injustificada de asistencia a clase.
42. Impuntualidad para ingresar a las clases.
43. Impuntualidad para ingresar al plantel educativo.
44. Impuntualidad para presentarse a los actos de comunidad programados.
45. Ausencia del aula de clase en los intermedios sin autorización previa del docente o directivo.
46. Permanencia en el aula de clase u otros espacios académicos durante los descansos.

47. Permanencia en el aula de clase u otros espacios académicos durante las reuniones comunitarias sin previa autorización.
48. Utilización de medios telemáticos, telefónicos, informáticos, mecánicos o electrónicos de la Institución para asuntos particulares o personales sin estar autorizados por un docente o directivo.
49. Daño en equipos, muebles y enseres de la Institución, el daño ocasionado intencionalmente deberá ser asumido por el acudiente.
50. Cierre de salones o espacios académicos impidiendo el normal desarrollo de las actividades escolares.
51. Apagado de las luces con la intención impedir el normal desarrollo de las actividades.
52. Uso incorrecto de las unidades sanitarias evitando conservar el orden, limpieza, aseo, presentación y buen estado.
53. Uso de las unidades sanitarias en horas de clase, sin la previa autorización del docente o directivo.
54. Permanencia en zonas o lugares distintos a aquellos en los que recibe sus clases en forma habitual, sin causa que lo justifique o sin previa autorización.
55. Permanencia fuera de las aulas de clase cuando el docente está ausente por alguna circunstancia.
56. Permanencia en los lugares designados como zonas restringidas y sin acompañamiento de docentes.
57. Permanencia fuera del aula de clase o lugar convenido para la actividad académica cuando el docente se encuentra ausente.
58. Prolongación de las ausencias autorizadas de las clases sin justificación por tiempo superior a lo necesario.
59. Utilización de los teléfonos público en horas de clase sin previa autorización del docente o directivo.
60. Fomento de prácticas proselitistas que vaya en detrimento de la Institución por cualquier medio.
61. Toque del timbre sin autorización; ya que genera confusión en la organización escolar.
62. Distracción a las compañeras y compañeros durante el tiempo de trabajo o estudio.
63. Falta de atención y diligencia en el desarrollo de trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio o desconsideración a miembros de la Institución o a su compañeras(os) de estudio.
64. Incumplimiento con las tareas y trabajos asignados
65. Incumplimiento con las obligaciones contraídas en razón de su formación.
66. Irrespeto a los símbolos patrios.
67. Irrespeto durante los actos cívicos y homenajes a la bandera.
68. Irrespeto durante las ceremonias religiosas que tuvieren lugar como actividad institucional.
69. Ingresar a oficinas de profesores u otras dependencias sin autorización.
70. Utilización indebida de cámaras fotográficas, equipos de filmación, video, radios, grabadoras u otros objetos electrónicos en la Institución o durante el desarrollo de actividades académicas.
71. Incumplimiento con el horario establecido en el caso de clases en jornada contraria.
72. Incumplimiento con el horario establecido en las prácticas de la Media Técnica.
73. Incumplimiento con los horarios en jornadas complementarias.
74. Inasistencia a la práctica en Media Técnica, así sea una sola vez, sin causa justificada.
75. Comportamiento inadecuado en establecimientos o sitios de interés público cuando se visiten por eventos académicos o culturales planeados por la Institución.
76. Comportamientos descortés cuando se representa la Institución en sitios o lugares a los que se sean invitadas o invitados
77. Realización de ventas de cualquier tipo, directas o por catálogo en las instalaciones de la Institución.
78. Realización de rifas, sorteos, apuestas para obtener ganancias personales o de personas ajenas a la Institución.
79. Realización y organización de bailes, fiestas, ventas, cuotas utilizando el nombre de la Institución.
80. Realización de paseos durante el calendario escolar utilizando el nombre de la Institución.
81. Desacato los reglamentos internos de las Salas de Sistemas, Centro de Idiomas, laboratorios, aula talleres, salas de video, odontología, restaurante escolar, cafeterías, cruz roja, fotocopiadora y aulas especializadas o áreas restringidas para estudiantes.
82. Desacato a los criterios de presentación para el cumplimiento del Servicio Social de Estudiantado
83. Incumplimiento con el horario acordado con el centro o lugar donde presta el Servicio Social de Estudiantado.
84. Incumplimiento a la prestación del Servicio Social de Estudiantado de manera injustificada o valiéndose de mentiras o excusas falsas.
85. Desacato para el cumplimiento de las horas Constitucionales.
86. Incumplimiento con el conducto regular para solucionar situaciones que alteran la convivencia o el desarrollo de las actividades académicas.
87. Violación del conducto regular para solucionar situaciones.
88. Inobservancia de las normas en materia de Prevención del riesgo, que representan peligro para los miembros de la Comunidad Educativa.
89. Permanecer sentados o sentados en las escalas, por gestión de riesgo debe evitarse para prevenir accidentes y facilitar la evacuación.
90. Provocar o participar en actos o escándalos que dejan por debajo la imagen institucional mientras se porta el uniforme dentro o fuera del establecimiento.
91. Ingreso de mascotas u otros animales, a no ser que el ingreso este supeditado al carácter académico con previa recomendación del docente y autorización de coordinación.

92. Encubrimiento de personas tipificándose como cómplices en actos que van en contravención de los criterios del Manual de Convivencia.

ARTICULO 101. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO 1:

1. Atención por Coordinación de Convivencia, Director de grupo y Padres de Familia o acudientes con registro en el libro de seguimiento y reporte al acudiente por lo menos por vía telefónica dejando constancia de la llamada en el libro.
2. Reunión de las partes involucradas en la situación y mediación de manera pedagógica para que éstos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución en todo caso debe quedar constancia en el libro de seguimiento.
3. Fijación de la solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
4. Invitación del estudiante capacitado como mediador o conciliador para escuchar su versión en caso de necesidad.
5. Dejar sentado por escrito (Fijar) la solución, en el libro de seguimiento de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los perjuicios causado
6. Registro con firma en el libro Observador del Estudiante; en todo caso se debe velar por la relación de los descargos por parte de la persona involucrada.
7. Firmar compromiso pedagógico según el caso, en el formato dispuesto para este tipo de situaciones.
8. Seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para las situaciones de tipo II y III.
9. Quien conozca de situaciones, documentos, pruebas físicas o documentales como funcionario de la Institución Educativa deberá mantener la confidencialidad y reserva de toda la información. La Institución Educativa velará por la garantía de la confidencialidad y reserva de toda la información, así como de la confidencialidad de los datos de las personas involucradas.
10. En lo posible, se aplicará estrategias y alternativas no sancionatorias sino correctivos pedagógicos tales como: la mediación, la reconciliación, la reparación de los daños y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas, que garanticen opciones de aprendizaje y práctica de competencias ciudadanas.
11. A través del Comité de Convivencia Escolar se hará seguimiento a todas las medidas tomadas haciendo acopio de ellas como experiencias para mejorar la convivencia y el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 12.

ARTICULO 102. ESTUDIANTE MEDIADOR es aquel que actúa como conciliador y desempeña las funciones de Representante de Grupo.

ARTICULO 103. ATENUANTE EN EL MOMENTO DE REALIZAR EL PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

- El reconocimiento instantáneo de una situación o falta incorrecta.
- La ausencia de medidas correctivas previas.
- La petición de excusas por escrito, en los casos de injurias, ofensas y alteración del normal desarrollo de las actividades académicas.
- La falta de intencionalidad.
- La voluntad de la persona en participar en procesos de mediación, si se dan las circunstancias para que estas sean posibles y de cumplir los acuerdos que se adopten en los mismos.

ARTICULO 104. AGRAVANTE EN EL MOMENTO DE REALIZAR EL PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I.

- La premeditación
- La publicidad así sea en forma verbal.
- La utilización de estas situaciones con fines de exhibición, comerciales o publicitarios como las redes sociales u otros medios masivos de comunicación.
- La realización de cualquiera de las situaciones colectivamente.

ARTICULO 105. TIPO DE SANCIÓN, INSTANCIAS Y PROCESO A SEGUIR PARA SITUACIONES TIPO I. En todo caso se tendrá en cuenta el conducto regular y el debido proceso que garantice los derechos de los implicados en la situación.

DE LOS TIPOS DE SANCIÓN: Los estudiantes y los estudiantes que incurran en las situaciones de tipo I serán sancionados proporcionalmente a la falta así:

A: Cuando la situación presentada es la primera vez:

- Anotación en el Observador del Estudiante teniendo siempre en cuenta el derecho del estudiante a realizar los descargos en la casilla correspondiente.
- Informar al acudiente sobre la situación así sea por teléfono o por medio del Cuaderno Institucional, en todo caso dejando constancia en el libro observador del estudiante.
- Hacer lectura y entregar una reflexión pedagógica escrita de las situaciones del Manual de Convivencia que ha infringido con la actuación con el compromiso expreso de remediar la situación afectada.
- Presentar las respectivas disculpas a los involucrados, dejando evidencia por escrito en el observador del estudiante

B. Cuando la situación presentada es reiterada así sea por una vez.

- Anotación en el Observador del Estudiante velando por los descargos en la casilla correspondiente.
- Citación al acudiente.
- Presentar las respectivas disculpas a los involucrados.
- Firmar compromiso pedagógico en el formato correspondiente.

ARTICULO 106. INSTANCIAS PARA SOLUCIONAR SITUACIONES DE TIPO I. Siguiendo el conducto regular de la siguiente manera:

- Docente, Director de grupo, Coordinación, Personero o Personera y Estudiante Mediador.

ARTICULO 107. PROCESO A SEGUIR. Las situaciones tipo I deberán seguir el siguiente proceso:

De acuerdo con el conducto regular especificado en el parágrafo anterior, buscando siempre resolver sin utilizar todas las instancias, se recogen evidencias, se identifica la situación, se escuchan las partes y se concilia la no repetición de la falta o situación que altera la convivencia.

ARTICULO 108. PROCEDIMIENTO Y RECURSOS. Los procedimientos y recursos para las situaciones de tipo I están dados por los siguientes pasos.

ARTICULO 109. PROCEDIMIENTO. Atendiendo al protocolo descrito en todo caso se debe dejar constancia por escrito en el libro observador del estudiante.

ARTICULO 110. RECURSOS. Para las situaciones de tipo I incurre el recurso de reposición y apelación dentro de los diez (10) días hábiles a la firma del protocolo para estos casos.

ARTICULO 111. DE LAS SITUACIONES TIPO II

SITUACIONES TIPO II: Corresponden los conflictos de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen con una de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las partes involucradas; así sea la primera vez.

Otras conductas atípicas relacionadas a situaciones tipo II contempladas en la Institución Educativa

1. Injurias calumnias u ofensas contra miembros de la Comunidad Educativa, esto se constituye maltrato verbal.
2. Agresión física a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Agresión verbal a cualquier miembro de la Comunidad Educativa con palabras soeces o vulgaridades que no van con la formación en valores impartida en la Institución dentro o fuera de la Institución.
 4. Exhibición de símbolos racistas, que inciten a la violencia, de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los Derechos Humanos; así como la manifestación de ideologías que recurren al empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
5. Utilización de los medios de comunicación disponibles para denigrar de la Institución, de pares o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
6. Realización de reclamos con altanería, formas agresivas o irrespeto hacia el otro.
7. Fomento del irrespeto por el otro con chismes, comentarios nocivos, chistes y bromas de mal gusto tales como: arrojar harina, huevos, agua, gases, animales, sustancias alérgicas, esconder implementos de estudio, bolsos o partes del vestuario.

8. Atención irrespetuosa y descomedida a las observaciones de directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales utilizando términos y gestos descorteses, vulgares o soeces.
9. Utilización de la fuerza para encerrar personas en los baños, aulas o lugares que impliquen ausencia colectiva.
10. Utilización de las Tics para proferir amenazas, denigrar de las personas o ridiculizar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
11. Manifestación irrespetuosa con las personas discapacitadas o con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales.
12. Actitudes verbales, gestuales directas por terceros o por redes sociales irrespetuosas a personas pertenecientes a poblaciones vulnerables.
13. Actitudes irrespetuosas con personas que pertenecen a población LGTB, afro descendientes, indígenas y otros u otras que por razón de su credo religioso, filosofía o filiación política no comparten los mismos ideales.
14. Irrespeto a la libertad de culto o ideologías, agrediendo a las personas que profesan otro credo o ideología diferente, esto es faltarle a la dignidad.
15. Sustracción o daño al material y recursos de oficinas de profesores y dependencias institucionales.
16. Alteración de libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio o documentos institucionales.
17. Daños, injurias u ofensas a compañeras o compañeros de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta.
18. Daños, injurias u ofensas a compañeras o compañeros asociados a comportamientos discriminatorios sea cual sea la causa.
19. Manifestaciones en contra la propiedad ajena (robos) en cualquiera de las modalidades.
20. Compromiso en eventos en los que han arrojado sustancias sólidas, líquidas o gaseosas que causen disturbios colectivos, impidan la marcha de un grupo, de una clase o desórdenes institucionales tales como químicos, pica pica, líquidos colorantes o de olores nauseabundos o residuos de comidas.
21. Realización de actos contra la honra, la dignidad, el honor y la integridad de los demás por medio de chismes, mentiras, engaños usando anónimos, redes sociales o publicidad escrita.
22. Portar o consumir sustancias psicotrópicas o tóxicas.
23. Distribuir y/o comercializar sustancias psicotrópicas o tóxicas.
24. Portar o distribuir drogas psicotrópicas o cualquier otra sustancia dañina para la salud dentro y fuera de la Institución.
25. Portar, guardar licor de cualquier grado de alcohol.
26. Portar o ingerir licor de cualquier grado de alcohol dentro de la Institución o fuera de ella mientras porta el uniforme.
27. Falsificación de firmas, excusas o cualquier clase de notificación escrita.
28. Presentación a la Institución o permanencia en ella en estado de embriaguez, o bajo los efectos de drogas psicotrópicas o tóxicas.
29. Fumando mientras lleva puesto el uniforme dentro o fuera del plantel educativo.
30. Promoción y participación en manifestaciones o inducción para participar en actos de satanismo, tabla oui-ja, hechicería, brujería o pactos que provocan atentados contra la salud mental o física.
31. Promoción y participación en actos vandálicos dentro de la Institución o fuera de esta portando el uniforme.
32. Realización de actos de sabotaje a cualquier actividad institucional.
33. Participación en actividades de terrorismo por apagones de luz, ruptura de tubos de agua, gas, daños en las redes eléctricas, pinturas o líquidos en el piso que puedan ocasionar accidentes.
34. Prestarse para colocarse pirsin o practicar este tipo actividades en el cuerpo de sus pares dentro de la Institución.
35. Utilización de los espacios de la Institución para realizar actos que atenten contra su propia vida intentando suicidarse generando pánico colectivo.
36. Generación de terrorismo telefónico o indisponer a la familia de algún miembro de la Comunidad Educativa. vía telefónica o por redes sociales o medios electrónicos.

ARTICULO 112. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II:

1. Llamar e informar por teléfono inmediatamente a los Padres de Familia o acudientes con reporte de la hora y fecha de la llamada que genere la eventualidad, dejando constancia en el libro de seguimiento con los descargos pertinentes.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, remisión a la entidad competente en salud y o policial, dejando constancia en el libro de seguimiento.
3. Reportar inmediatamente a las autoridades para adoptar medidas que protejan a los involucrados para evitar posibles situaciones en su contra, dejando constancia en el libro de seguimiento.
4. Atención inmediata en la rectoría como espacio garante de protección a las partes para exponer y precisar lo acontecido, preservando en todo caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si es necesario el restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas. ICBF, Personería o Comisaría de Familia, dejando constancia de la situación en el libro de seguimiento.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

7. Las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada va desde la notificación a los acudientes hasta la suspensión de actividades escolares.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes del comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013.
9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso activando la ruta prevista al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
11. Quien conozca de situaciones, documentos, pruebas físicas o documentales como funcionario de la Institución Educativa deberá mantener la confidencialidad y reserva de toda la información. La Institución Educativa velará por la garantía de la confidencialidad y reserva de toda la información, así como de la confidencialidad de los datos de las personas involucradas.
12. En lo posible, se aplicará estrategias y alternativas no sancionatorias sino correctivos pedagógicos que garanticen opciones de aprendizaje y práctica de competencias ciudadanas
13. A través del Comité de Convivencia Escolar se hará seguimiento a todas las medidas tomadas haciendo acopio de ellas como experiencias para mejorar la convivencia y el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 113. TIPO DE SANCIÓN, INSTANCIAS Y PROCESO A SEGUIR PARA SITUACIONES TIPO II.

DE LAS SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO II

- Suspensión de actividades académicas de tres (3) a cinco (5) días hábiles de clase; para lo cual, es necesario que se emita la respectiva resolución rectoral; quedando pendiente de las valoraciones a que diese lugar durante los días de suspensión y que corren únicamente bajo responsabilidad del estudiante una vez se reincorpore a las actividades académicas; por ello, deberá estar pendiente de sus compañeros o compañeras para des atrasarse, realizar los talleres y asignaciones, presentarlos inmediatamente durante un tiempo prudencial no mayor de 10 días de su regreso a clases.
- Pérdida del derecho a estímulos consagrados en el Manual de Convivencia.
- Pérdida del derecho a representar la Institución en actividades culturales, deportiva o en eventos a los que el grupo haya sido invitado.
- Firma del compromiso pedagógico y de convivencia en el caso de continuar en la Institución.
- Si la situación es reiterada deberá además considerarse, una vez analizado en el Comité de Convivencia, remisión al Consejo Directivo para la valoración final y darle las recomendaciones pertinentes que van desde la suspensión por el resto del año lectivo hasta la notificación de cambio de institución.

ARTICULO 114. DE LAS INSTANCIAS:

- Docente, Director de grupo, Coordinación, Personero de los Estudiantes, Rectoría, Comité de Convivencia, Consejo Directivo, Núcleo Educativo y las instancias que determina la ley 1620 y el decreto 1965 según la ruta y el protocolo contemplado para estas situaciones.

ARTICULO 115. PROCESO A SEGUIR: El consagrado en el protocolo de las situaciones tipo II, descrito en el artículo 29 del presente acuerdo.

ARTICULO 116. PROCEDIMIENTO Y RECURSOS PARA SITUACIONES TIPO II. Los procedimientos y recursos para las situaciones de tipo II están dados por los siguientes pasos.

PROCEDIMIENTO. Atendiendo al protocolo descrito en el artículo 29 del presente acuerdo en todo caso se debe dejar constancia por escrito en el libro observador del estudiante.

RECURSOS. Para las faltas o situaciones de tipo II le asiste el recurso de reposición y apelación dentro de los diez (10) días hábiles a la firma del protocolo para estos casos.

ARTICULO 117. DE LAS SITUACIONES TIPO III

SITUACIONES TIPO III: Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente; además:

1. Atentar contra la integridad física de las personas o contra el derecho a la vida (el secuestro, chantaje, extorsión, atraco a mano armada, corrupción de menores, el sicariato, tráfico de drogas y estupefacientes, aborto inducido.)
2. Portar, guardar o encubrir cualquier tipo de arma de fuego.
3. Portar, guardar o encubrir cualquier tipo de arma corto punzante
4. Incitar, inducir o participar en actividades que fomenten la prostitución, pornografía, trata de personas, al turismo o comercio sexual.
5. Extorsión o amenaza en forma escrita telefónicamente o por medio de terceros a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
6. Amenazas o valerse de personas ajenas para amedrantar, atemorizar, agredir, ocasionar heridas, contusiones o maltrato psicológico a cualquier persona.
7. Cometer actos obscenos o eróticos mediante la fuerza, la violencia, cohesión o engaño aprovechando la relación asimétrica entre pares.

ARTICULO 118. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.

1. Informe y citación inmediata a los Padres de Familia o acudientes por vía telefónica o correo electrónico, dejando constancia en el libro de observador del estudiante. En caso de no presentarse al llamado será convocada la instancia más próxima de que trata el decreto 1606 de 2013 para formaliza la atención del caso.
2. Llamado al Consejero y representante de grupo quien hace las veces de mediador y conciliador escolar para escuchar las versiones, dejando constancia en el libro de seguimiento de los /los estudiantes y solicitar la presencia de la personera, personero de la Institución.
3. Remisión inmediata a las entidades competentes; actuación de la cual se deja constancia en el libro de seguimiento.
4. Poner de inmediato la situación en conocimiento de la Policía Nacional, dejando constancia en el libro de seguimiento de los/los estudiantes.
5. Citación al Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados en el Manual de Convivencia, dejando constancia de dicha eventualidad.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar del Municipio de Medellín.
10. Quien conozca de situaciones, documentos, pruebas físicas o documentales como funcionario de la Institución Educativa deberá mantener la confidencialidad y reserva de toda la información. La Institución Educativa velará por la garantía de la confidencialidad y reserva de toda la información, así como de la confidencialidad de los datos de las personas involucradas.
11. En lo posible, se aplicará estrategias y alternativas no sancionatorias sino correctivos pedagógicos que garanticen opciones de aprendizaje y práctica de competencias ciudadanas
12. A través del Comité de Convivencia Escolar se hará seguimiento a todas las medidas tomadas haciendo acopio de ellas como experiencias para mejorar la convivencia y el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 119. TIPO DE SANCIÓN, INSTANCIAS, PROCESO A SEGUIR, PROCEDIMIENTO Y RECURSOS PARA SITUACIONES TIPO III**DE LAS SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO III**

- Suspensión de actividades académicas de cinco (5) a (diez) días hábiles de clases; para lo cual, es necesario que se emita la respectiva resolución rectoral, quedando pendiente de las valoraciones a que diese lugar durante los días de suspensión y que corren únicamente bajo responsabilidad del estudiante una vez se reincorpore a las actividades académicas; por ello, deberá estar pendiente de sus compañeros o compañeras para ponerse al día y realizar los talleres y asignaciones para presentarlos durante los 10 (diez) días hábiles a su regreso a clases.
- Pérdida de los derechos a estímulos para estudiantes consagrados en el Manual de Convivencia.
- Pérdida del derecho a representar la Institución en actividades culturales, deportivas o en eventos a los que el grupo haya sido invitado.
- Firma del compromiso pedagógico en el caso de continuar en la Institución con anotación en el libro de seguimiento de los estudiantes.
- Anotación en la hoja de vida del estudiante.
- Si la situación es reiterada, así sea por segunda vez, deberá además considerarse, remisión al Consejo Directivo para la valoración final y darle las recomendaciones pertinentes que van desde la suspensión por el resto del año lectivo hasta la recomendación de cambio de institución.

ARTICULO 120. DE LAS INSTANCIAS: Docente, Director de grupo, Personero de los Estudiantes, Rectoría, Comité de Convivencia, Consejo Directivo, Núcleo Educativo y las instancias que determina la ley 1620 y el decreto 1965 según la ruta y el protocolo determinado para estas situaciones.

ARTICULO 121. PROCESO A SEGUIR: El consagrado en el protocolo de las situaciones tipo III, descrito en el artículo 33 del presente acuerdo.

ARTICULO 122. DEBIDO PROCESO Los procedimientos para las situaciones de tipo III están dados atendiendo al protocolo descrito en el artículo 33 Y 34 del presente acuerdo en todo caso se debe dejar constancia por escrito en el libro observador del estudiante con anotación en la hoja de vida.

ARTICULO 123. RECURSOS. Para las faltas o situaciones de tipo III le asiste el recurso de reposición y apelación dentro de los diez (10) días hábiles a la firma del protocolo para estos casos.

ARTICULO 124. DE LA ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS A OTRAS ENTIDADES

ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS A OTRAS ENTIDADES: Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

ARTICULO 125. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL RESPETO A LA DIFERENCIA

MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS Y DE LA IDENTIDAD CULTURAL

En la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno se reconocen y garantizan el derecho de las comunidades negras en el proceso educativo, acorde a sus necesidades y aspiraciones etnoculturales. La Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno adopta la LEY 70 DE 1993, LEY DE COMUNIDADES NEGRAS, como directriz para el reconocimiento de las comunidades negras.

POBLACION LGTBI

El Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales, Reproductivos, su Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, serán objetivos que se cumplirán en la Institución Educativa, a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias lúdicas y pedagógicas en el marco de la corresponsabilidad con los estudiantes pertenecientes a la Institución.

Fomentaremos en todos nuestros actos las inclusiones de acciones referentes, a la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Se fortalecerá la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias, para la formación de sujetos activos de derechos.

Trabajaremos en procura de mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con matoneo y violencia escolar.

INCLUSION DE ADOLESCENTES EMBARAZADAS

Dentro de la Institución Educativa proporcionaremos la inclusión en los programas educativos, de temas relacionados con la educación sexual, reproducción, el embarazo en adolescentes, las drogas, la violencia de género, las enfermedades de transmisión sexual, el sida.

- No se impondrán por causa del embarazo, medidas correctivas o sanciones por causa del embarazo de una adolescente dentro de la Institución Educativa.
- Se permitirá la continuidad y el fin de los estudios, en la Institución Educativa de las adolescentes que pasen por el periodo de gestación.

DESDE EL CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

“ARTÍCULO 45. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.”

59

ADOLESCENTE EMBARAZADA

Código de la Niñez y la Adolescencia

“Artículo 58 Políticas nacionales”

“f) Propiciar la inclusión, en los programas educativos, de temas relacionados con la educación sexual, la reproducción, el embarazo en adolescentes, las drogas, la violencia de género, las enfermedades de transmisión sexual, el sida y otras dolencias graves.

Artículo 70°- Prohibición de sancionar por embarazo. Prohíbese a las instituciones educativas públicas y privadas imponer por causa de embarazo, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a los estudiantes. El Ministerio de Educación Pública desarrollará un sistema conducente a permitir la continuidad y el fin de los estudios de niñas o adolescentes encinta.”

9.6 Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

ARTICULO 127. CONSEJO DIRECTIVO:

Se acude a esta instancia cuando el Rector considera remitirlo a Consejo Directivo.

De la decisión debe quedar prueba escrita, mediante acta del Consejo Directivo en la que se dejen explícitamente narradas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la falta o del proceso según el caso. Además de registrarla tanto en el contrato de convivencia como en el observador del estudiante.

El Consejo Directivo podrá sugerir como sanción:

1. La cancelación de matrícula durante el año lectivo o
2. La pérdida del cupo para el año siguiente.

Para faltas consideradas como delitos, por parte de estudiantes mayores de 14 años, El Rector remitirán a la autoridad competente de acuerdo a la Ley de Infancia y Adolescencia.

ARTICULO 127. RECURSOS DE LEY

Ante la aplicación de cualquier sanción por faltas Tipo I, II y III proceden los recursos de:

1. **RECURSO DE REPOSICIÓN:** Este Recurso se presenta ante la misma persona que emitió el acto que impone la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque. Luego de la fecha de notificación tiene diez (10) días para presentarse.
2. **RECURSO DE APELACIÓN:** Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien impone la sanción.

ARTICULO 129. PLIEGO DE CARGOS

La Comisión Investigadora o el Coordinador, según el caso, pondrán en conocimiento del estudiante y sus acudientes los hechos que presuntamente pueden dar lugar a la adopción de sanciones disciplinarias, para que en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, puedan presentar los descargos correspondientes.

ARTICULO 130. DECISION FINAL

Vencido el término para los descargos, si hubo lugar a ello, el Coordinador remitirá toda la documentación al Rector para que él, según el caso, califique la falta y determine la sanción disciplinaria correspondiente. Para ello se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles.

De acuerdo con los mandatos legales, la decisión final se adoptará mediante la expedición de la Resolución Rectoral, la cual debe contener al menos:

1. Identificación del sancionado;
2. Descripción sucinta de los hechos y de los descargos realizados por los presuntos responsables;
3. Un análisis de las pruebas allegadas, las normas infringidas y la calificación de la falta y el correctivo disciplinario a imponer o las razones en las que se sustenta la exoneración de responsabilidad.

60

ARTICULO 131. CAUSALES DE CANCELACION DE MATRICULA

1. Incurrir en cualquier conducta que constituya delito, contravención o infracción penal según la Legislación Colombiana.
2. El incumplimiento reiterado y/o sistemático de las normas disciplinarias de la Institución Educativa (acumular faltas Tipo II y III).
3. Todas aquellas faltas consideradas como Tipo II y III
4. El no cumplimiento de los compromisos, contratos pedagógicos, etc.
5. Faltar reiteradamente y sin justificación a la Institución Educativa acumulando el 25% de faltas del total del calendario académico.

ARTICULO 132. REGISTRO DE LA SANCIÓN

Toda sanción disciplinaria impuesta a un estudiante será registrada en el observador del estudiante y podrá ser consultada por cualquier estamento de la Comunidad Educativa Institucional durante el tiempo que permanezca vinculado a la Institución Educativa, se tendrá en cuenta para no conceder beneficios, estímulos, premios y reconocimientos a los estudiantes con posterioridad.

La acción disciplinaria: La acción disciplinaria que se realiza en la Institución Educativa frente a un estudiante es pública, se iniciará por información proveniente de los maestros, por queja formulada por un miembro de la Comunidad Educativa o por cualquier otro medio cuando este amerite credibilidad y seriedad.

La acción y la sanción disciplinaria prescriben al término del año lectivo en curso. Solo la Cancelación de Matrícula de un estudiante de la Institución Educativa prescribe a los cinco años.

La acción disciplinaria será independiente a los procesos civiles y penales que ante los jueces y autoridades de la República se adelanten contra un estudiante por actos ajenos a las actividades escolares.

Obligación de la queja: Todo Miembro de la Comunidad Educativa Institucional que de cualquier manera se entere de la ocurrencia de un hecho que constituya falta disciplinaria deberá ponerlo en conocimiento de las directivas y/o docentes de la Institución, suministrando toda la información y pruebas que tuviere.

Si los hechos materia de investigación disciplinaria pudieran constituir delitos, deberán ser puestos en conocimientos de las autoridades competentes tan pronto como sea posible por la persona que conoce del caso.

Exoneración para formular quejas: Los Miembros de la Comunidad Educativa no están en la obligación de formular quejas disciplinarias en la Institución contra sí mismo o contra sus hijos, sus hermanos, padres o parientes cercanos.

En igual caso, quienes tengan vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil estarán inhabilitados para participar en la deliberación y toma de decisiones relacionadas con faltas disciplinarias de estos estudiantes.

Competencia por razón de conexidad Cuando un estudiante comete varias faltas disciplinarias relacionadas se investigará y se fallará en un solo proceso. En este caso la sanción será impuesta por el Rector.

Inhabilidades El Maestro o Directivo que se considera inhabilitado para conocer de una actuación disciplinaria de un estudiante lo hará saber por escrito al Superior Jerárquico, exponiendo las causas de su inhabilidad, quien de inmediato asumirá el conocimiento del caso.

Colisión de Competencias En caso de presentarse colisión de competencias asumirá el conocimiento del caso el órgano de mayor jerarquía institucional y su decisión primará.

ARTICULO 133. INFORME SOBRE LA CONVIVENCIA

A lo largo de cada periodo en el observador del alumno se consignan las observaciones que dan cuenta de los procesos convivenciales de cada estudiante, estas observaciones debidamente sustentadas y firmadas por las partes servirán de informe comportamental al final de los periodos para el padre de familia y/o acudiente. 61

CAPITULO 11. ELEMENTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EL TRATO QUE SE DEBE DAR A LOS ESTUDIANTES CUANDO SE DETECTE CONSUMO Y PORTE DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS

Con base en la normatividad vigente, se requiere que la Institución Educativa incluya en el Manual de Convivencia elementos que permitan dar un trato adecuado a los estudiantes cuando se detecte consumo y porte de sustancias psicoactivas.

Se ha observado la necesidad de brindar una propuesta que permita abordar la situación y que tenga coherencia con el Proyecto Pedagógico articulado al PEI.

Es fundamental que desde el Manual de Convivencia, más que tomar medidas represivas y sancionatorias, se tenga en cuenta la situación sicosocial y personal en cuanto al uso indebido de sustancias psicoactivas

ARTICULO 134. FACTORES A TENERSE EN CUENTA POR EL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO SE DETECTA EL CONSUMO:

Edad
Historia de vida escolar
Historia de vida Familiar
Receptividad del estudiante frente al proyecto de prevención de drogas de la Institución
Frecuencia en el consumo
Patrón de uso (causales de uso)
Sustancias preferidas
Grado de adicción

ARTICULO 135. ACCIONES CORRECTIVAS:

Remisión a orientación psicopedagógica: Acompañamiento de Docentes, acompañamiento de profesionales en sociología, trabajo social, filosofía, pedagogía reeducativa, sicología. Teniendo en cuenta hasta donde llegue su competencia.
Acompañamiento psicológico: Instituciones que cuenten con personal profesional para este campo

Asesoría a la Familia o acudientes, si aceptan
 Motivación al estudiante vinculándolo como monitor de actividades escolares
 Evitar en el estudiante sentimientos o expresiones de segregación de la Comunidad Educativa

ARTICULO 136. COMPORTAMIENTOS REITERATIVOS EN EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

Entrevista con el estudiante y los Padres de Familia o acudientes para evaluar la situación
 Compromiso con la Institución para asumir actitud correctiva frente a la ingesta de sustancias psicoactivas.
 Luego de agotadas las ayudas pedagógicas, si el estudiante reincide, la Institución establecerá contacto con la Comisaría de Familia para que el Joven tenga la oportunidad de vincularse a tratamiento de rehabilitación.
 Si el estudiante se ha vinculado a un proceso de rehabilitación, una vez concluido este, la Institución le garantizará el cupo para continuar sus estudios y de acuerdo con sus capacidades y el SIEE posibilitará nivelación o validación.

ARTICULO 137. EN CASO DE TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES CON VENTA AL POR MENOR:

Análisis del caso por el Rector, Consejo Directivo y Padres de Familia del alumno implicado
 Remisión del caso a la Policía de Infancia y adolescencia y Comisaría de Familia

Para las situaciones de uso indebido y porte de sustancias psicoactivas, no se debe considerar como única opción la exclusión escolar para dar solución al problema, salvo en casos extremos donde se asocia con acciones de violencia que afecten y atenten contra la sana convivencia de la Comunidad Educativa o la integridad propia o de cualquier miembro de la Institución

CAPITULO 12. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 138. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

Para la labor educativa en la Institución Educativa, se pretende integrar un grupo de personal administrativo y de apoyo que a través de sus cualidades individuales, sus capacidades intelectuales, sus aspiraciones personales y logros profesionales, aporten lo mejor de sí mismos como miembros de un equipo de trabajo dinámico, a la formación permanente de los estudiantes.

El personal administrativo y de servicios de la Institución Educativa ha de ser profesional en su área, con vocación y espíritu de trabajo; abierto al cambio y dispuesto a superarse continuamente; comprometido con la Institución en promover condiciones agradables de trabajo para el buen desarrollo de su labor diaria.

Dentro de esta concepción el personal administrativo y de servicios debe tener capacidad para:

- Crear espacios de trabajo que generen confianza, autoestima, sensibilidad social, buena comunicación y motivación en su propio que hacer diario.
- Proporcionar la información precisa, útil, oportuna y válida que permita la toma de decisiones.
- Apertura sincera al diálogo y al intercambio de experiencias.
- Expresar el amor por su profesión, por su trabajo y una aceptación de la labor educativa en que diariamente participa.

ARTICULO 139. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

ARTICULO 140. DERECHOS

1. A recibir un trato amable y cortés por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. A ser escuchados.
3. A participar de actividades lúdicas y sociales de la Institución.
4. A que se le respeten sus horas de descanso y sus horarios de trabajo.
5. A ser informado oportunamente de sus funciones.
6. A recibir estímulos por parte de la Institución.
7. A los permisos necesarios.
8. A un debido proceso.

ARTICULO 141. DEBERES

1. Cumplir con eficacia las funciones asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

2. Notificar cualquier irregularidad que se presente en la Institución.
3. Dar un buen trato a todas las personas de la Comunidad Educativa.
4. Mantenerse en su lugar de trabajo y abandonarlo únicamente por fuerza mayor o con la debida autorización.
5. Colaborar en el control del ingreso y salida de los (as) estudiantes de la Institución.
6. Solicitar autorización oral o escrita para permitir el ingreso de personas desconocidas a la Institución.
7. Controlar la entrada y salida de personas y objetos a la Institución.
8. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
9. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad y demás objetos y bienes de la Institución Educativa.
10. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre las mismas.

CAPITULO 13. OTRAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS AMBIENTES PARA EL APRENDIZAJE

ARTICULO 142. DE LAS SALAS DE SISTEMAS Y LABORATORIOS

ARTICULO 143. SALAS DE SISTEMAS Y LABORATORIO: Las Salas de Sistemas y el Laboratorio de Ciencias son los espacios donde se realizan las actividades prácticas del proceso de enseñanza y aprendizaje, en ellas se fomenta la conectividad, la buena comunicación, el espíritu investigativo, la curiosidad científica y se contribuye a fortalecer los contenidos teóricos adquiridos en las aulas de clase haciéndolos más dinámicos, interactivos y significativos.

Son usuarios de las Salas de Sistemas y del Laboratorio:

- 1) Maestros y Directivos del Plantel,
- 2) Estudiantes Matriculados en la Institución Educativa,
- 3) Personas e Instituciones previamente autorizadas por el Rector.

Parágrafo Primero: El ingreso a las Salas de Sistemas y al Laboratorio se hará para los estudiantes únicamente en las horas de clase y con el grupo al cual pertenece el estudiante, bajo la responsabilidad del Maestro encargado.

Parágrafo Segundo: Al aula abierta tendrán acceso los estudiantes, individualmente, en jornada contraria a su jornada escolar, para lo cual deberán diligenciar los formatos correspondientes.

ARTICULO 144. USO DE LA SALA DE SISTEMAS Y DEL LABORATORIO: A las Salas de Sistemas y al Laboratorio se ingresa para realizar los trabajos prácticos que le sean asignados o consultas de carácter académico relacionadas con sus procesos de formación; estos se harán con seriedad y prontitud; evitando hacer otro tipo de actividades que no se le hayan indicado o no le hayan sido autorizadas.

ARTICULO 145. Responsabilidad: El usuario de los equipos propios de las salas de sistemas y de los elementos de laboratorio, deberá responder económicamente por el mal uso que haga de ellos, los daños causados y los elementos que se extravíen durante las prácticas. Se exceptúan de esta responsabilidad los usuarios que al ingresar a las salas de sistemas o al laboratorio, de inmediato, reporten al Maestro encargado cualquier daño o novedad que observe.

ARTICULO 146. Responsabilidad civil y penal: Quien ingresa a las salas de sistemas y al laboratorio, se hace responsable disciplinariamente de los actos que realiza en ellos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales en que pueda incurrir por el mal uso de los equipos, las redes informáticas y los implementos de laboratorio.

ARTICULO 147. Prohibiciones: comer o ingerir bebidas dentro de las salas de sistemas o en el laboratorio; el uso de sustancias químicas nocivas y de alta peligrosidad, elementos y equipos magnéticos o electrónicos y/o materiales e instrumentos no solicitados ni autorizados por el docente encargado.

Ingresar con sacos, chaquetas y maletines o cualquier otro elemento que pueda utilizarse para camuflar implementos, ingresarlos o sustraerlos de las salas de sistemas o del laboratorio. Estos deberán guardarse en los sitios dispuestos para ello a la entrada de las Salas y del Laboratorio o permanecer en las respectivas aulas de clase debidamente cerradas.

ARTICULO 148. De la permanencia en el puesto de trabajo: A cada estudiante se le asignará un equipo en las salas de sistemas y un lugar de trabajo en el laboratorio al inicio del año lectivo, solamente utilizará el equipo que se le ha asignado y realizará las prácticas en el lugar de trabajo señalado durante la jornada escolar o el tiempo que dura la actividad pedagógica programada.

ARTICULO 149. Obligación de informar: Al momento de ingresar a las salas de sistemas o al laboratorio y antes de iniciar

la práctica correspondiente, se debe informar sobre el estado de los equipos, instrumentos y elementos de trabajo que se le han asignado, de no hacerlo oportunamente se presume que ha recibido los equipos y elementos en buen estado y por tanto se hace responsable de ellos y deberá pagar los daños causados.

ARTICULO 150. Seguridad y Cuidado Preventivo: Al ingresar a las salas de sistemas o al laboratorio se deben observar las normas de seguridad y tener en cuenta las recomendaciones dadas por los docentes, como mantener encendidos los equipos de cómputo y apagarlos como es debido solo cuando le sea dada la orden por parte del docente encargado de la Clase; no instalar programas o conectar otros equipos que no se le hayan indicado; al manipular sustancias químicas se debe tener cuidado y utilizar solamente los elementos requeridos en las cantidades señaladas para realizar los procesos indicados; al finalizar la actividad dejar el lugar de trabajo en buenas condiciones de aseo y buena presentación.

El desacato a estas normas hace responsable al estudiante de pagar los daños ocurridos, por accidentes causados por descuido o negligencia que se presenten en las salas de sistemas o en el laboratorio, tanto de sus compañeros como de los bienes del plantel.

ARTICULO 151. Prevención de accidentes: Cualquier usuario de las salas de sistemas o del laboratorio tiene el deber de informar, inmediatamente, al docente de cualquier accidente que se produzca o irregularidad que observe, por leve que esta sea. De no hacerlo se presume su responsabilidad en los actos o hechos sucedidos y se hará responsable de los daños causados.

ARTICULO 152. Uso del Servicio de Internet: El uso de Internet se hará durante las clases con la autorización del docente para la actividad que está programada. Quienes ingresan al aula abierta sólo podrán hacer uso de ella para realizar procesos académicos o de formación

Quienes se encuentren visitando páginas que inciten a la violencia, a la pornografía o aquellas donde se irrespete la integridad de las personas y quienes sean sorprendidos haciendo descargas de este tipo de material, serán retirados del aula inmediatamente y les será suspendido el servicio hasta por dos meses, si es primera vez y definitivamente si es segunda vez o más, esto deberá quedar registrado en el observador.

Cuando se trate de delitos informáticos (plagios, suplantaciones, intimidaciones, envío de correos con mensajes lesivos, agresivos o denigrantes y los contemplados por la ley) serán puestos en conocimientos de las autoridades judiciales correspondientes y su proceso se hará en estas instancias conforme a la ley.

ARTICULO 153. Suspensión del servicio: El incumplimiento reiterativo del presente reglamento por parte de los estudiantes se sancionará con la suspensión indefinida del servicio, la cual le será impuesta dentro del debido proceso disciplinario mediante resolución motivada por el Rector.

ARTICULO 154. DE LA SALA DE AUDIOVISUALES

ARTICULO 155. De la sala de audiovisuales: La Sala de Audiovisuales se utilizará para complementar los procesos pedagógicos que se realizan en las aulas de clase, contará con los equipos básicos de comunicación y video los cuales estarán al servicio de los estudiantes, bajo la responsabilidad del docente que la solicita.

Serán usuarios de la Sala de Audiovisuales:

- 1) docentes, Directivos
- 2) Estudiantes del Plantel

Para su buen funcionamiento estará a cargo de la persona que sea designada por el Rector.

ARTICULO 156. Uso de la sala: El docente que desee utilizar la Sala de Audiovisuales debe separarla mínimo el día anterior, anunciando el uso que le dará a la misma. (Reunión o proyección) para ello usará el formato oficial. Quienes hagan uso de la Sala se hacen responsables de los equipos e implementos que allí se encuentran, deben devolverla organizada y aseada.

Parágrafo Primero: en caso de que la sala esté disponible se podrá hacer uso de ella, diligenciando el debido formato y responsabilizándose de ésta.

Parágrafo segundo: Durante el tiempo que permanezcan los estudiantes en el recinto deberá estar presente el docente responsable de la actividad a realizar.

Parágrafo tercero: Los daños ocasionados por los usuarios de los equipos en la sala serán asumidos por ellos, el docente responsable del grupo debe informar oportunamente de este hecho.

ARTICULO 157. Prohibiciones: Quienes ingresan a la sala de audiovisuales se abstendrán de ingerir alimentos o gomas de

maskar dentro del recinto; además se abstendrán de formar grupos y aglomeración de estudiantes durante el evento en el que participan.

ARTICULO 158. Faltas disciplinarias: Las faltas disciplinarias y de mal comportamiento en la Sala de Audiovisuales serán sancionadas según estén tipificadas conforme al reglamento o manual de convivencia escolar.

ARTICULO 159. DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

ARTICULO 160. Los escenarios deportivos y culturales: Los escenarios deportivos y culturales están al servicio de la comunidad educativa y contribuyen al proceso de formación integral. En ellos sólo se realizarán eventos formativos, culturales, prácticas deportivas, recreativas y de educación física.

ARTICULO 161. Uso de los implementos deportivos: Los implementos deportivos estarán a cargo de los docentes de Educación Física y podrán ser utilizados por los estudiantes previa autorización del docente respectivo.

ARTICULO 162. Uso de los escenarios deportivos: En los escenarios deportivos y culturales deberán observarse las normas de comportamiento establecidas en el reglamento o manual de convivencia escolar. Las faltas disciplinarias y de mal comportamiento en estos escenarios serán sancionadas conforme al reglamento o manual de convivencia escolar

ARTICULO 163. Préstamo a Otras Entidades: Para el uso de los escenarios Institucionales por parte de otras Instituciones o entidades, se requiere solicitud previa en forma escrita; en todo caso primarán los actos del Plantel que hayan sido programados antes de la radicación de la solicitud.

ARTICULO 164. REGLAMENTO DE LA EMISORA ESTUDIANTIL Y MEDIOS AUDIOVISUALES

Con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las actividades y propiciar el logro de los objetivos propuestos para la Emisora Institucional deben observarse las siguientes pautas reglamentarias:

1. Las orientaciones generales para el funcionamiento de la Emisora Institucional serán establecidas por la Rectoría, la Coordinación y los docentes encargados del proyecto.
2. Los estudiantes que participen en el proyecto deben observar un buen comportamiento social y desempeño académico, acorde con las orientaciones institucionales.
3. La Emisora sólo podrá emitir en los días y horarios establecidos previamente y en casos excepcionales cuando la ocasión o actividad lo amerite.
4. El monitoreo o amplificación de las emisoras deberá hacerse con niveles de volumen tolerables, que no interfieran la comunicación entre las personas y que no genere contaminación auditiva.
5. Al espacio asignado para la Emisora no deberán ingresar personas no autorizadas o ajenas al equipo de estudiantes y docentes encargados de las emisiones.
6. Los equipos técnicos sólo podrán ser operados por los estudiantes encargados o por otras personas que tengan los conocimientos requeridos, previa capacitación.
7. Por los canales de la Emisora no se emitirán canciones, temas o comentarios que atenten contra la disciplina, la decencia y la normatividad institucional.
8. Los equipos pertenecen a la institución y podrán ser utilizados, con las precauciones debidas, por cualquiera de los estamentos institucionales, con la autorización respectiva de Rectoría, Coordinación y los docentes encargados.
9. Ningún equipo o elemento técnico de la Emisora podrá ser retirado de la institución sin autorización.
10. En el evento de algún daño técnico en los equipos, los estudiantes y/o docentes encargados deberán reportarlo a Rectoría, Coordinación o al equipo de docentes, y no emprender reparaciones o intervenciones por iniciativa propia.

ARTICULO 165. REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

Tienen derecho a utilizar los servicios de biblioteca el personal docente, administrativo, de servicios generales, estudiantes y padres de familia.

1. Para el ingreso a la biblioteca los usuarios deben dejar bolsos y demás objetos personales en el mueble destinado para tal fin.
2. Mantener una buena presentación y decoro al ingresar a la biblioteca.
3. Hablar en voz baja, evitar hacer ruido o perturbar a sus compañeros.
4. Tratar con delicadeza y cuidado los libros, revistas, muebles y demás enseres de la biblioteca.
5. Tiene derecho a préstamo de material bibliográfico el personal docente, administrativo, de servicios generales, estudiantes y padres de familia.
6. Cuando un docente necesita realizar algún trabajo con su grupo, es pertinente dar aviso con la suficiente antelación.

7. Se prestan libros de texto por tres (3) días, de literatura por ocho (8) días, revistas por cinco (5) días.
8. Quienes deseen retirar material bibliográfico deben hacerlo de forma personal y con el respectivo carné actualizado, debe diligenciar la ficha de movimiento.
9. Diccionarios, enciclopedias y material de referencia no se prestan para sacar de la biblioteca, ni para llevar a la casa.
10. Los videos y casetes sólo se prestan al personal docente.
11. Quien pierda un libro o una publicación perteneciente a la biblioteca, deberá reemplazarlo por un texto que tenga el mismo autor, título, fecha de expedición, etcétera.
12. Durante el mes de noviembre todos los textos son considerados de reserva.
13. El lector debe tener las manos limpias cuando haga uso de los libros de la biblioteca.
14. Está prohibido ingresar a la biblioteca con radios, armas, grabadoras y todo elemento que perturbe el silencio y el ambiente de estudio e investigación, fumar, comer o masticar chicle.
15. Mantener la compostura dentro del recinto, evitando la embriaguez y el consumo de sustancias alucinógenas.
16. Es prohibido hacer anotaciones en los libros, mutilarlos, subrayarlos o utilizarlos de apoyo.
17. Avisar al bibliotecólogo (a) la pérdida de un libro y reponerlo o pagarlo.
18. Si un estudiante tiene deudas pendientes con la biblioteca, se verá privado del servicio hasta que cancele la totalidad de la deuda; al finalizar el año no se le entregará paz y salvo.
19. Todos los estudiantes, docentes y personal de servicio tienen derecho a un ambiente de lectura e investigación.
20. Ningún alumno puede estar en la biblioteca en horario de clase, salvo previa autorización del profesor de la hora o actividad programada y acompañada por el docente.
21. El horario de atención será fijado en la puerta de la biblioteca y todos los alumnos recibirán atención en el tiempo establecido en el mismo.
22. Los estudiantes que falten a cualquiera de las normas del presente reglamento perderán el derecho a hacer uso de la Biblioteca y tendrán la correspondiente anotación en el observador.

ARTICULO 166. REGLAMENTO DE LA PLACA DEPORTIVA E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

1. Los estudiantes al salir del aula para desplazarse a la placa deportiva, o al regreso y en los momentos de hidratación lo deben hacer en completo orden sin interrumpir las clases en las otras aulas.
2. Los implementos deportivos (balones, cuerdas, petos, entre otros) que el docente le asigne a cada estudiante ó grupo de estudiantes éste o éstos se hacen responsables por pérdidas ó daños ocasionados por el mal uso.
3. Los estudiantes deben estar atentos a las instrucciones y orientaciones precisas que el Docente les presente respecto a hidratación, estiramientos, prevención de accidentes entre otros.
4. En todo momento el personal que utilice la placa deportiva debe propender por el aseo y el cuidado de ésta.
5. Los estudiantes que no estén en clases ó en jornadas contrarias deben respetar los espacios y horarios programados por la Institución, so pena de incumplimiento del manual de convivencia.
6. Está prohibido subirse a las mallas, tableros y portería, lo mismo que hacer huecos en las divisiones (mallas) para hacer atajos como entrada a la Institución.
7. Para participar de las clases de educación física el estudiante se debe presentar con la indumentaria adecuada (sudadera verde, camiseta blanca tenis blancos).

66

ARTICULO 167. REGLAMENTO DE LA TIENDA ESCOLAR

1. Hacer la hilera correspondiente para realizar sus compras.
2. Agilizar las compras para no perjudicar los demás compañeros.
3. Despejar el área después de sus compras, para no congestionar el lugar.
4. Verificar sus devueltas para evitar conflictos.
5. Evitar compras con billetes falsos o dudosos.
6. No utilizar los servicios en horas de clase.

ARTICULO 168. ASPECTOS QUE DEBEN SER ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LA TIENDA ESCOLAR:

1. Ser muy atentos y respetuosos con cada una de las personas que requieren de sus servicios.
2. Cumplir con los horarios establecidos dentro del contrato de la tienda, atender solamente los descansos y no venderle a los estudiantes en horas de clase.
3. Por ningún motivo permitir el ingreso de los alumnos (as), dentro de la cafetería.
4. Manejar racionalmente los precios estipulados.
5. Mantener la tienda escolar en óptimas condiciones de aseo y limpieza.
6. Mantener una lista visible de precios.
7. No vender o suministrar ninguna clase de medicamentos.
8. No vender o suministrar goma de mascar a los estudiantes.

9. No vender alimentos vencidos o nocivos para la salud.
10. Deberá estimular el consumo de alimentos sanos y balanceados.
11. Portar uniforme
12. Mantener los mesones despejados

ARTICULO 169. REGLAMENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

1. Ingresar de manera ordenada y recoger el plato con la porción de almuerzo y el vaso con la sobremesa.
2. Abstenerse de hacer otro tipo de actividades mientras se están consumiendo los alimentos.
3. Recoger y llevar el plato y el vaso al lugar donde será lavado.
4. Evitar dejar sobras o alimentos que se pueda desperdiciar.

ARTICULO 170. REGLAMENTO DEL USO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS

1. Los servicios sanitarios solo se usan en tiempo de descanso. En horas de clase sólo con la tarjeta de autorización del profesor.
2. El papel higiénico, toallas higiénicas y demás, se deben arrojar dentro de las canecas de basura.
3. Una vez terminada su necesidad el estudiante debe salir de las instalaciones sanitarias.
4. Propiciar el buen uso y empleo de las instalaciones sanitarias.
5. Ante alguna anomalía informar oportunamente al profesor o Directivo docente más cercano.
6. No rayar las paredes ni las puertas.
7. Ante un daño de alguna unidad sanitaria o lavamanos favor reportarla al profesor o Directivo más cercano. Se recomienda no tratar de arreglarlo.
8. Una vez utilizado el sanitario se debe vaciar, este debe quedar limpio, al igual que las llaves de los lavamanos cerradas.
9. No pararse en los sanitarios, ni tratar de montarse por los muros divisorios.
10. Utilizar de manera racional el agua, evitando los juegos y charlas que incitan al desperdicio de éste preciado líquido.
11. evitar el ingreso de hombres al baño de mujeres y viceversa.

67

ARTICULO 171. REGLAMENTO DE LA SALA DE PROFESORES

1. Prohibida la entrada de estudiantes y personas ajenas a la institución a la sala de profesores. La atención a los alumnos será fuera de la sala.
2. Respetar los objetos de uso personal de los docentes.
3. No tomar sin autorización, objetos que se encuentren encima de los escritorios.
4. Mantener un aseo constante de la sala, no arrojar papeles al piso.
5. Hacer un uso adecuado de los cuartos de baño.
6. Mantener limpios los baños y sus enseres.
7. Hacer un buen uso de los materiales de la sala.
8. Mantener presentables y ordenados los escritorios y su material de trabajo.
9. Los utensilios de cruz roja, serán utilizados sólo por los docentes.
10. Hacer buen uso del horno microondas, manteniéndolo aseado después de utilizarlo.
11. Si se desea escuchar música debe hacerse utilizando audífonos para no perturbar las labores de los demás.

ARTICULO 172. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Son consideradas como espacios pedagógicos brindados por la institución; se realizan por fuera del plantel educativo con el propósito de ampliar la formación integral de los estudiantes en determinada área o asignatura, aprovechando las posibilidades que presentan el medio y el entorno de cada una de las secciones.

Se reglamentan de la siguiente manera:

1. Las salidas pedagógicas deben estar enmarcadas dentro de un proyecto presentado con anterioridad a rectoría, inmerso en el PEI, avalado por el Consejo Directivo y con el visto bueno o permiso de los padres de familia o acudientes.
2. Salidas pedagógicas son estrategias de aprehensión del conocimiento, la cultura y la convivencia desde otros ángulos de la percepción social; por lo tanto, los estudiantes deben representar con decoro a la institución; observando excelente comportamiento dentro de los transportes, durante el recorrido y en los sitios de concentración para el trabajo académico o recreativo.

3. Las salidas pedagógicas son consideradas como extensión del proceso formativo del estudiante; este debe cumplir con el Manual de Convivencia y con la presentación del uniforme como uno de los símbolos institucionales. El uniforme requerido para determinada actividad será informado a los padres en el respectivo permiso.
4. Cada estudiante debe hacerse responsable de sus pertenencias, de llevar lo estrictamente necesario para el buen desarrollo de la actividad. Ni la institución, ni los maestros se hacen responsables por daños o pérdidas ocasionadas por descuido, abandono u olvido.
5. Estudiantes de preescolar y básica primaria deben entregar a los directores de grupo por lo menos un día antes, la fotocopia de la EPS, SISBEN, Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD, más el permiso de los padres o acudientes, sin estos requisitos no participarán de la salida pedagógica y se deben quedar con sus padres o acudientes
6. Estudiantes de bachillerato, antes de abordar el respectivo transporte, deben portar el carné de la EPS, SISBEN, EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD y la autorización de los padres. Sin estos requisitos se debe quedar en la institución cumpliendo con actividades académicas durante la jornada escolar.
7. Los gastos de la salida pedagógica serán cubiertos por el padre de familia y/o la Institución Educativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, monto que es especificado en el respectivo permiso.
8. Los estudiantes deben partir de la Institución Educativa y regresar a ella con los maestros responsables de la actividad.
9. Los maestros responsables de la actividad deben portar el registro de los estudiantes y las respectivas autorizaciones, archivándolas como evidencia ante una eventualidad.
10. El permiso o autorización de los padres de familia y los requisitos de los literales e y f, es el único documento válido y legal que tiene la institución para llevar a un estudiante a determinada salida pedagógica.
11. La autorización de los padres debe contener entre otros: Fecha de emisión de la circular, motivo o breve definición de la salida, nombre y apellido del estudiante, grado y grupo, aporte económico, si es del caso, fecha de la salida, responsables, hora de salida y regreso, uniforme para la ocasión, firma, número telefónico, y número del documento de identidad de los padres.
12. Los responsables de la salida deben cerciorarse de que el transportador cumpla con los requisitos de ley referentes a documentación, permisos, seguros y estado mecánico del vehículo.
13. El cumplimiento de las recomendaciones para las salidas pedagógicas dará lugar a estímulos referenciados para estudiantes y maestros previstos en el presente Manual de Convivencia.
14. El incumplimiento de las recomendaciones generales dará lugar a las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico institucional para los estudiantes y los maestros.

ARTICULO 173. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Al igual que las salidas pedagógicas, son consideradas como espacios pedagógicos brindados por la institución; se realizan dentro o por fuera del plantel educativo con el propósito de ampliar la formación integral de los estudiantes en determinada área o asignatura, aprovechando las posibilidades que presentan el medio y el entorno de cada una de las secciones.

Se reglamentan de la siguiente manera:

1. Las Actividades Extracurriculares deben estar enmarcadas dentro de un proyecto presentado con anterioridad a rectoría, inmerso en el PEI, avalado por el Consejo Directivo y con el visto bueno o permiso de los padres de familia o acudientes.
2. Las Actividades Extracurriculares son estrategias de aprehensión del conocimiento, la cultura y la convivencia desde otros ángulos de la percepción social; por lo tanto, los estudiantes deben representar con decoro a la institución.
3. Las Actividades Extracurriculares son consideradas como extensión del proceso formativo del estudiante; este debe cumplir con el Manual de Convivencia y con la presentación del uniforme como uno de los símbolos institucionales.
4. Los costos de las Actividades Extracurriculares serán cubiertos por el padre de familia y/o la Institución Educativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, monto que es especificado en la resolución de costos expedido anualmente por la rectoría, acorde con el acuerdo del Consejo Directivo para tal fin.
5. El incumplimiento de los deberes de estudiantes y docentes dará lugar a las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico institucional para los estudiantes y los maestros.
6. Las Actividades Extracurriculares se realizarán en jornada contraria
7. Las Actividades Extracurriculares ofrecidas por la Institución Educativa se realizarán en Artes, Tecnología, Medio ambiente, Formación Humana, Emprendimiento, Deportes y otras que permitan el desarrollo integral de la Comunidad Educativa.
8. Las Actividades Extracurriculares ofrecidas por la Institución Educativa son voluntarias y no tienen incidencia en la evaluación académica ni en la información del comportamiento social del estudiante.

CAPITULO 14. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL**ARTICULO 174. JUSTIFICACIÓN**

La formación y ejecución del Proyecto de Servicio Social en la Institución, hace parte de la propuesta de formación integral de los jóvenes que cursan el ciclo de Educación Media, su importancia comprende:

- El fortalecimiento de los valores sociales establecidos en el proyecto Educativo Institucional.
- La creación de espacios de proyección a la comunidad que permitan el contacto directo con la realidad que viven las familias.
- La sensibilización frente a los problemas y necesidades de los otros con relación de actividades formativas fuera del contexto escolar y familiar.
- Experimentar la necesidad de asumir un compromiso personal de solidaridad y ayuda a los demás para integrar a los estudiantes a la vida comunitaria e interinstitucional.

El objetivo fundamental es la aplicación del Servicio Social, mediante prácticas que resulten creativas e innovadoras, para fomentar la cultura investigativa y la calidad de los proyectos para compartirlos y difundirlos.

ARTICULO 175. OBJETIVOS GENERALES:

Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses y problemas de la comunidad para que planeen y ejecuten proyectos tendientes al mejoramiento personal y de su entorno.

Articular las acciones educativas de la Institución con otras organizaciones e Instituciones del Estado para cualificar la comunidad gabrielista, aplicando los conocimientos y habilidades logradas en el transcurso de la Educación Básica y Media en el desarrollo de los diferentes proyectos educativos.

ARTICULO 176. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo para la dignificación personal y elevar el nivel de vida de la comunidad gabrielista.

Afianzar los valores que promueven la Institución educativa, en el Proyecto Educativo Institucional, a través de participación efectiva en los proyectos propuestos.

Promover acciones educativas orientadas a fortalecer el espíritu de servicio en bien de la comunidad.

ARTICULO 177. ¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL?

Se entiende por Servicio Social, la práctica con la comunidad, que deben realizar los Estudiantes de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional; como aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del proceso Educativo y en procura del desarrollo personal y comunitario acorde con los principios y fines gabrielistas.

ARTICULO 178. AGENTES EDUCATIVOS Y CULTURALES DEL SERVICIO SOCIAL

Los agentes educativos y culturales involucrados en la ejecución y cumplimiento del servicio social de la Institución son el Rector, el Coordinador del servicio social, los docentes, los directores de grupo y los estudiantes.

El Rector de la Institución será el responsable ante la Secretaría de Educación, de la conducción y orientación del Proyecto. El Coordinador del servicio social de la Institución se encargará de liderar la conducción, ejecución, supervisión y evaluación del Proyecto.

Los docentes de la Institución que estén vinculados en los proyectos de Tiempo libre, Democracia, Educación sexual, PRAE y Prevención, Emisora Escolar y otros serán asesores, orientadores y facilitadores en la elaboración del Proyecto de los estudiantes y los profesores encargados de los proyectos.

Los estudiantes quienes tendrán a su cargo la ejecución de las acciones y proyectos Institucionales mediante convenios debidamente autorizados.

Los Coordinadores del servicio social presentarán ante la rectoría del plantel un informe sobre las actividades, acciones, proyectos y convenios del servicio social que se adelanten en la Institución Educativa y con otras Instituciones.

ARTICULO 179. FILOSOFÍA DEL SERVICIO SOCIAL

El servicio social estudiantil es la actividad de carácter temporal, que debe desempeñar el estudiante durante un tiempo fijado en la legislación, en ochenta horas, como requisito indispensable para obtener el título de Bachiller; es una oportunidad para identificarse con la sociedad por los beneficios, competencias y capacidades obtenidos a través de su formación y educación.

Se constituye un vínculo entre la Institución Educativa y el sector público y la sociedad, además, permite integrar eficazmente los planes y programas de estudio a las necesidades y prioridades de desarrollo de las comunidades y el país.

ARTICULO 180. CARÁCTER ACADÉMICO DEL SERVICIO SOCIAL

El carácter Académico del servicio social es una retro alimentación permanente de la participación de los estudiantes, la del profesorado y personal directivo y administrativo; quienes con auténtico sentido de pertenencia, responsabilidad y compromiso social promuevan e impulsan programas de servicio social que sean el resultado del trabajo académico serio y disciplinado; lo que indudablemente incidirá en la consolidación de la filosofía del colegio en el cumplimiento efectivo de su función social.

ARTICULO 181. MISIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

El servicio social cumple con las misiones académico comunitario: El aspecto académico permite completar la formación teórica del estudiante.

La relación estudiante comunidad, en su aspecto social representa una actividad de servicio que permite acercarse y apoyar a las comunidades de mayor urgencia social y sensibilizarse ante las necesidades de otros, incorporando en el proceso una serie de valores humanos y sociales que consolidan su formación integral.

ARTICULO 182. MARCO LEGAL

La Ley 115 de 1994 artículo 97 “Los estudiantes de Educación Media prestarán un servicio social obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional”.

Artículo 204 “La Educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares, mediante la utilización del tiempo libre de los educandos”. Son objetivos de ésta práctica:

- Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad.
- Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte y otras, apropiadas a la edad de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.
- Propiciar las formas asociativas para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y los establecimientos educativos.

Ley del deporte que propone como modalidad del servicio social la educación comunitaria en recreación y deporte.

Decreto 1075 de 1015 “El servicio social que prestan los estudiantes de Educación Media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del entorno social”.

Los temas y objetivos del servicio social serán definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Los programas podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

ARTICULO 183. LINEAMIENTOS GENERALES

El Proyecto de Servicio social Estudiantil hace parte de los requisitos curriculares para obtener el título de bachiller, por lo tanto, el Proyecto de Servicio Social debe ser aprobado por el Consejo Académico y Directivo.

El Proyecto de Servicio Social busca ser un proyecto integral y continuo que brinde una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales beneficiarios de este servicio.

Atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, recreativas, sociales de aprovechamiento del tiempo y medio ambiente, identificadas en la comunidad beneficiaria, tales como la promoción, preservación de la salud, educación ambiental, el mejoramiento de espacios, educación ciudadana, la organización de grupos juveniles, preservación de factores de riesgo, recreación dirigida y la práctica de actividades físicas, deportivas e intelectuales.

Intensidad horaria del proyecto, es de ochenta (80) horas, las cuales se cumplirán durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la Educación Media.

En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga la Ley General de la Educación, para que se considere terminado el proceso formativo se requiere:

- Atender de manera efectiva las actividades propuestas en el proyecto.
- Cumplir con la intensidad horaria prevista.
- Haber obtenido los logros definidos.

ARTICULO 184. LINEAS DE ACCIÓN

- Desarrollo de proyectos de Gestión ambiental, ornamentación y prevención de desastres.
- Formación de líderes en prevención del uso de sustancias psicoactivas.
- Recreación dirigida con el INDER y monitorias en deportes.
- Patrulleros Escolares. Instituto de Tránsito Municipal.
- Formación de líderes. Policía comunitaria
- Recreación y Tiempo Libre
- Organización y atención en sitios públicos oficiales: Bibliotecas escolares, Departamental, Municipal y Recreo USCO.
- Líderes en Educación Sexual en convenio con PROFAMILIA.
- Escuelas para la Democracia. Convenio con Secretaria de Educación y Gobierno.
- Proyecto para la educación sexual y construcción de ciudadanía PESCC – MEN.
- Proyecto Institucional claretiano.
- Proyecto monitorias.
- Grupos significativos.
- Encuentro de universidades.
- Servicio de Orientación Escolar
- Equipo derechos humanos
- Equipos de convivencia
- Grupo de monitores

ARTICULO 185. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

El Servicio Social Estudiantil será asignado por el docente coordinador del mismo, mediante comunicación escrita.

El estudiante debe presentar un proyecto escrito para su Servicio Social y carta de aceptación de la institución donde sea asignado para prestar su Servicio Social.

El estudiante debe llevar consigo una carpeta con copia de su proyecto de Servicio Social, copia de la carta de asignación de servicio social, planilla de contabilización y firmas de las horas prestadas.

El estudiante solo podrá hacer su Servicio Social en el lugar al cual ha sido asignado y cumplir en su totalidad las horas reglamentarias. Debe cumplir su Servicio Social en jornada contraria a su horario de estudio regular, dentro del calendario académico respectivo, no pudiendo realizarlo en tiempo de vacaciones ni fines de semanas o festivo, excepto autorización escrita del Docente Coordinador del Servicio Social.

El Servicio Social de los estudiantes de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno será realizado en el perímetro de la Comuna 3 –Manrique- de Medellín.

Dado en Medellín a los 22 días del mes de septiembre de 2017